TOMO 124 Montevideo, Viernes 17 de Julio de 1936 Núm. 8969

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley sobre prórroga del presupuesto de Enseñanza Secundaria

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1936.—Núm. 15819|935.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a consideración y estudio de esa Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el cual se prorroga hasta el 31 de Diciembre del año en curso, el presupuesto correspondiente al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Motiva la prórroga del referido proyecto de presupuesto la circunstancia de encontrarse a estudio del Consejo de Ministros, por lo cual no es posible, en estos momentos, enviarlo al Poder Legislativo, sin una prolija revisión de todas las partidas a fin de imprimir un mejor y más amplio desarrollo en el desenvolvimiento de la referida entidad.

Además, como serán necesarias algunas partidas suplementarias para atender los más imprescindibles gastos de funcionamiento de dicho instituto, el Poder Ejecutivo, en la oportunidad debida y ante la Comisión de Presupuesto, hará las posiciones del caso.

Reitera a esa Asamblea General, el Poder Ejecutivo, los testimonios de su más alta consideración. — **GABRIEL TERRA.**—IGNACIO REYES MOLNE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del año en curso el presupuesto correspondiente al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 11 de 1936.

IGNACIO REYES MOLNE.

2

Decreto. Se fijan porcentajes para la liquidación de letras a la exportación de productos nacionales

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 3 de 1936.—Núm. 17975|936.

Siendo conveniente actualizar el régimen de porcentajes para la liquidación de las letras correspondientes a la exportación de los distintos productos nacionales, refundiendo y adaptando a las necesidades del país las disposiciones dictadas a partir del 1.° de Agosto de 1934,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase para el año 1936, los siguientes porcentajes para la liquidación de las letras correspondientes a la exportación de productos nacionales:

	Cambio oficial	Cambio libre dirigido	Cambio libre
Productos de frigorífico —			
Carnes	80 %	20 %	
Subproductos frigoríficos	80 "	20 "	
Cueros salados	80 "	20 "	
Extracto de carne (carne líquida)	60 "	40 "	
Astas, marlos de astas, pezuñas y cerda	10 "	90 "	
Carnes saladas	60 "	40 "	
Tripas saladas	30 "	70 "	
Productos de barraca —			
Lanas sucias	35 "	65 "	
Idem lavadas a fondo	25 "	75 "	
Idem slipe	35 "	65 "	
Cueros vacunos y yeguarizos	60 "	40 "	
Cueros lanares	35 "	65 "	
Idem silvestres	10 "	90 "	
Plumas de avestruz	10 "	90 "	
Garra negra de barraca (residuos de cueros secos)	10 "	90 "	
Cueros industrializados —			
Cueros curtidos, descarnes y recortes de zapateros			100 %

Hoy aparecen los índices correspondientes al 2.o trimestre del año

Cueros lanares pickelados	30 "	70 "	
Idem tafilete		100 "	
Gamuzas		100 "	
Vaquetas semicurtidas		100 "	
Calzado		100 "	
Productos de agricultura —			
Lino (hasta el 30|6|936)	20 "	80 "	
Alpiste	20 "	80 "	
Trigo (hasta el 30|6|936)	10 "	90 "	
Tortas de maíz y oleaginosas..	10 "	90 "	
Productos de granja —			
Huevos, manteca, ajos, quesos, caseína, miel, frutas, citrus, aves, etc.		100 "	
Productos de viticultura		100 "	
Productos industrializados en el país —			
Productos y subproductos elaborados en el país	10 "	90 "	
Cemento portland	10 "	90 "	
Chapas de cemento amianto ..		35 "	65 "
Productos de minería —			
Mármoles, tiza, yeso y piedra..		100 "	
Varios —			
Toros nacidos y criados en el país	10 "	90 "	
Productos derivados de la faena lobera		100 "	
Hierro	50 "	50 "	
Hojalata	50 "	50 "	
Productos de saladeros —			
Tasajos, cueros y sebo			100 "
Subproductos de saladeros, dentro de las condiciones establecidas			100 "

Art. 2.° Las exportaciones que se realicen hacia España y Alemania, serán excluídas del régimen establecido en el artículo precedente, en atención a que estos países mantienen convenios de "clearing" y para los cuales los porcentajes fijados en la escala al tipo libre absoluto, deben liquidarse con cambio libre dirigido, a excepción de los productos de saladero que, aun cuando se destinen a esos países, gozan del 100 % de cambio libre.

Art. 3.° Las exportaciones de productos nacionales que tengan por destino la Argentina, Brasil y Paraguay, podrán ser financiadas en pesos uruguayos, siempre que los productos a exportarse no tengan porcentaje alguno de cambio oficial.

Art. 4.° El Banco de la República queda autorizado para crear o modificar los porcentajes, contemplando situaciones del momento o de interés nacional, sobre todos los productos de exportación exceptuando las carnes, cueros, lanas, lino y cereales.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — IGNACIO REYES MOLNE.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley tendiente a otorgar beneficios a los compradores de terrenos a plazo.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936. — Número 3031|2|928.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General, el proyecto de ley adjunto, por el que se establecen algunas disposiciones tendientes a beneficiar a las personas que intervienen en los contratos de compromiso de compraventa de inmuebles a plazo.

Fundamentalmente, la iniciativa se propone atender la situación de los compradores en general, humildes empleados y obreros, que, luego de haber alimentado la esperanza con ingentes sacrificios, de poder llegar a ser algún día propietarios del inmueble, se ven ahora en la posibilidad de perder sus ahorros, debido a que, en razón de las difíciles circunstancias económicas que hemos atravesado, se han atrasado en el pago de las cuotas.

En su esencia, el proyecto persigue el mismo fin de la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933: facilitar el pago de las mensualidades a los compradores de inmuebles a plazo; pero crea un nuevo sistema de amortización. En efecto: las facilidades otorgadas a dichos compradores para efectuar el pago de los atrasos en un término de tres años "en cuotas iguales sin interés", determinó el aumento en el monto de la mensualidad respectiva, en momentos en que las dificultades económicas generales se hacían muy sensibles.

El régimen que se establece en este proyecto, se separa del creado por la ley invocada: las cuentas que se adeuden en la actualidad, hasta la cantidad de veinticuatro, se unifican y se pagan en una sola vez con la última cuota de la respectiva operación. Al vencimiento del plazo del contrato, tendrá el adquirente que hacer una última entrega importante; pero, con el pago de la totalidad de las cuotas del inmueble, estará seguramente en condiciones de obtener con facilidad el dinero necesario para dicha cancelación.

Se estatuyen también facilidades para la resolución del contrato de compraventa, cuando la conducta del promitente comprador no pueda racionalmente seguir siendo amparada. Es el caso de los adquirentes malos pagadores previsto en los artículos 5.o y 7.o en los cuales se establece un procedimiento breve y sumario para la rescisión.

Para que el promitente comprador de inmuebles a plazo pueda merecer los beneficios de esta ley, se requieren tres requisitos: 1.o Que su atraso no sea superior a veinticuatro mensualidades (artículo 1.o); 2.o Que haya abonado la quinta parte del valor del inmueble a plazo o realizado mejoras que representen, junto con las cuotas abonadas, un monto equivalente de dicha quinta parte, exceptuándose los predios destinados a las industrias agrícola o granjera (artículo 2.o); y 3.o La notificación al enajenante de su decisión de acogerse a la ley, dentro de los noventa días.

Respecto al primer punto, cabe consignar que, si se adeudan menos de veinticuatro mensualidades, puede, el promitente comprador, gozar de los beneficios de la ley, aunque no hubiere inscripto su contrato en el registro, ya que se abre, al efecto, un nuevo plazo para que realicen la inscripción (artículo 6.o), y se dispone que no es obstáculo, para ampararse a sus disposiciones, el haberse acogido a lo establecido por la ley número 9099 (artículo 3.o).

En lo que se relaciona con el segundo requisito, se ha establecido para darle al beneficio un mínimo de seriedad, protegiendo a quienes con su reiterada conducta han exteriorizado sus propósitos reales de adquirir el inmueble. En cambio, no se exige haber pagado la quinta parte del valor del inmueble en el caso de predios destinados a la industria granjera o agrícola, porque ellas requieren en su instalación el empleo de capitales que garantizan incuestionablemente el cumplimiento de las obligaciones contraídas, y, además, con el propósito de facilitar el desarrollo de estas industrias.

El tercer requisito no merece mayor explicación.

El artículo 8.o facilita los trámites a que pueda dar lugar esta ley y la número 8733, al autorizar al mandatario del promitente vendedor a intervenir en todo lo relativo a las gestiones extrajudiciales o judiciales a que aquéllas dan lugar. Nadie mejor que los Bancos o administradores conocen estas disposiciones legales, y, por ello, al autorizarlos a realizar todos los trámites a que diera lugar el contrato de promesa de compraventa de inmuebles a plazo en que hubieren intervenido como representantes de los vendedores, al mismo tiempo que se establece un contralor idóneo por el mandatario, se fija en forma indubitable la persona o institución a la cual debe dirigirse el promitente comprador, evitándole la búsqueda del verdadero dueño, y las burlas de que puede ser objeto en caso de mala fe de éste.

En fin, el artículo 9.o tiende a armonizar lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de Enero 30 de 1936 con la ley número 8723 de Junio 17 de 1931. El artículo 5.o de esta ley declara nulas las cláusulas del contrato de promesa de compraventa de inmuebles a plazo, por las cuales se impusiera al comprador afectar el inmueble a un destino determinado (inciso B), la prohibición de transferir el contrato sin consentimiento previo del enajenante (inciso C) y la de que el adquirente se haga cargo del pago de los arimos o cercos, pavimentos y otros gravámenes preexistentes al contrato (inciso E). La Comisión de Viviendas Obreras debe incluir esas cláusulas, de acuerdo con el mencionado decreto, cuando intervenga en representación del Es-

tado como enajenante. Si no se modificara la ley en esta parte, la Comisión aludida no podrá realizar lo dispuesto por estar obligada a imponer cláusulas que la ley declara nulas. Es por esta razón y solo al efecto mencionado que se deroga el artículo 5.o, incisos B, C y E.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — GABRIEL TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los compradores de inmuebles a plazo, a que se refiere la ley número 8733 de 17 de Junio de 1931, por contrato debidamente registrado, que adeuden hasta veinticuatro coutas, podrán cancelar dicho atraso, sin recargo de intereses, al vencimiento de la última cuota de la respectiva operación.

En ese caso, el monto del atraso referido se abonará al contado.

Podrá también el deudor hacer amortizaciones parciales, no inferiores al importe de una cuota; pero no gozará, sobre esas amortizaciones, de los descuentos autorizados por el artículo 36 de la ley número 8733.

Art. 2.o Para poder ampararse a los beneficios del artículo anterior, será indispensable que el promitente comprador haya abonado, como mínimo, la quinta parte del total de cuotas establecidas en el contrato; o que haya realizado en el inmueble cualquiera clase de mejoras que representen, junto con las coutas abonadas, un monto equivalente a dicha quinta parte.

Cuando se trate de predios destinados a la industria granjera o agrícola, no serán necesarias las condiciones del inciso anterior.

Art. 3.o No obstará al goce de los beneficios instituídos por esta ley, la circunstancia de haberse amparado a los establecidos por la ley número 9099 de 20 de Setiembre de 1933.

Art. 4.o Los adquirentes notificarán al enajenante, dentro de los noventa días de la publicación de esta ley, su decisión de ampararse a sus disposiciones, la que deberá anotarse en el Registro dentro de los veinte días de hecha aquella notificación. Si el enajenante se negara a prestar su conformidad a la inscripción, el adquirente podrá compelerlo judicialmente a ello.

Se seguirá, en ese caso, el procedimiento establecido por el artículo 20 de la ley de 16 de Diciembre de 1927.

Vencido aquel término sin que el adquirente exprese dicha voluntad, se reputará que no desea acogerse a los beneficios de esta ley.

Art. 5.o Si los promitentes compradores que se acojan a los beneficios de esta ley, se atrasaran nuevamente en más de diez cuotas, los enajenantes podrán pedir la resolución del contrato, en la forma establecida en los artículos 22 y siguientes de la ley número 8733.

Art. 6.o Los contratos sobre promesa de enajenación de inmuebles a plazo, actualmente vigentes, anteriores o posteriores a la ley número 8733, no inscriptos en el Registro respectivo, y en los cuales se adeuden cuotas en número no mayor a 24, podrán ser inscriptos en aquél, dentro del término de seis meses de la publicación de esta ley, produciendo los efectos previstos en el artículo 52 de la número 8733.

En caso de oposición del vendedor, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 20 de la ley de 16 de Diciembre de 1927.

Art. 7.o Tratándose de contratos no inscriptos en el Registro, cuando el promitente comprador se atrase en el pago de seis mensualidades, podrá el vendedor pedir la resolución del contrato.

Regirán, en el caso, los procedimientos y plazos que la ley de 16 de Diciembre de 1927 dispone para el desalojo de los arrendatarios morosos.

Art. 8.o En todo lo relativo a las gestiones judiciales o extrajudiciales que se realicen a los efectos de esta ley y de la número 8733, los procedimientos se entenderán con el mandatario del promitente vendedor que hubiere intervenido en la operación, salvo el caso de revocación o sustitución notificadas en forma legal.

Art. 9.o En los contratos que se otorguen de acuerdo con el decreto de 30 de Enero de 1936, y en los cuales intervenga el Estado representado por la Comisión de Viviendas Obreras, no regirán las nulidades previstas por el artículo 5.o, incisos B), C) y E), de la ley número 7833 de Junio 17 de 1931.

Art. 10. Comuníquese, etc. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley incorporando al presupuesto del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno un cargo de Auxiliar 4.o.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936. — Número 217|934.

A la Asamblea General:

La ley de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio en curso, reintegró en las planillas del Poder Judicial los cargos administrativos que se suprimieron en virtud de lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 31 de Enero de 1935 y facultó a la Suprema Corte de Justicia para proveer las vacantes que se produzcan en sus dependencias.

Por una inadvertencia explicable quedó suprimido un cargo de Auxiliar 4.o en la planilla correspondiente al Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno, que siempre contó con cuatro funcionarios de esa categoría en lugar de los tres que figuran actualmente.

La Suprema Corte de Justicia gestiona la reincorporación de ese cargo, con la antigüedad del 7 de Febrero último, en mérito a las consideraciones que expone en los mensajes que se acompaña.

El Poder Ejecutivo solicita, pues, de esa Asamblea General la sanción del adjunto proyecto de ley, al cual ha prestado su conformidad el señor Ministro de Hacienda.

Saludo a la Asamblea General con la mayor consideración. — GABRIEL TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase a la planilla de presupuesto del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno, con la antigüedad del 7 de Febrero del año en curso el siguiente cargo:

1 Auxiliar 4.o, $ 840.00 anuales.

Art. 2.o Comuníquese. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley sobre reintegración de una suma a la Universidad para gastos de material e instalación de laboratorios en el Instituto de Higiene Evperimental.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 5102|2|922.

A la Asamblea General:

A la clausura del ejercicio 1934 el Instituto de Higiene Experimental tenía disponible la suma de veintitrés mil quinientos seis pesos con treinta centésimos ($ 23.506.30) para atender los gastos de adquisición e instalación de laboratorios en el nuevo edificio que ocupará aquel Instituto.

La Contaduría General en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 19 de la ley de 31 de Enero de 1935, dispuso la versión de esos fondos en la Tesorería General de la Nación. El referido Instituto se ha dirigido a la superioridad manifestando que deberá efectuar grandes erogaciones para la instalación y compra de material de laboratorios.

El Poder Ejecutivo considera que en atención a que los fondos vertidos en Rentas Generales tenían por ley el mismo destino que ahora se les propone dar, y a la evidente necesidad que existe de dotar al Instituto de las instalaciones necesarias a su mejor funcionamiento, corresponde acordar la autorización del caso para proceder a su retroversión, por el fin noble que se persigue en la labor de investigaciones y de producción, que se traducirá en una acción favorable para la salud de la población del país.

Se ha llenado el requisito establecido por el artículo 73 de la ley 9539.

En tal concepto, pues, someto a la consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley, confiado en que merecerá la aprobación de ese Poder del Estado.—GABRIEL TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Eecutivo para disponer la Rentas Generales de la cantidad de veintitrés mil quinientos seis pesos con treinta centésimos ($ 23.506.30) a fin de reintegrar a la Universidad igual suma que se vertió en la Tesorería General de la Nación a la clausura del ejercicio 1934 y que estaba destinada por ley a la adquisición de material e instalación de laboratorios en el Instituto de Higiene Experimental.
Art. 2.° Comuníquese.

MARTIN R. ECHEGOYEN.

6

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley concediendo una suma a la Cooperativa Magisterial

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 746|932.

A la Asamblea General:

La ley número 8875 de fecha 10 de Agosto de 1932, acordó a la Cooperativa Magisterial de Consumos, en calidad de préstamo, la suma de veinte mil pesos.
Este préstamo se efectuaría siempre que la Cooperativa Magisterial ajustara su organización dentro del término de seis meses, a las disposiciones de los artículos 2.° y 3.° de la ley número 8754 de 8 de Setiembre de 1931, que concedió un crédito de cien mil pesos a la Cooperativa Bancaria de Consumos.
La Cooperativa Magisterial expresa ahora, que no ha podido hacer uso de aquel préstamo, dentro del plazo establecido, por inconvenientes del momento que le impedían la modificación de sus estatutos a fin de colocarse dentro de los extremos exigidos por la citada ley de 8 de Setiembre de 1931.
Modificados sus estatutos con fecha 4 de Enero de 1934, en la forma indicada, solicita se le acuerde un préstamo de diez mil pesos en las mismas condiciones que se establecieron para el otorgado por la ley de 10 de Agosto de 1932 y del que no hizo uso por las razones expuestas.
En la actualidad, la Cooperativa de Consumos goza del prestigio del magisterio y de la confianza del comercio, habiendo cumplido en forma regular todos sus compromisos, pero el capital de que dispone no le permite desenvolver sus actividades con la amplitud debida en beneficio de los maestros, de ahí el pedido que ahora formula y que el Poder Ejecutivo prestigia.
Consultado el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal al respecto, manifiesta que vería con agrado la concesión del beneficio que se solicita, dado que ello fortalecería la obra en que se halla empeñada la entidad peticionante.
A esos efectos responde el adjunto proyecto de ley que el Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de esa Asamblea.
El señor Ministro de Hacienda ha expresado su conformidad. (Artículo 63, ley 9539).
Presento a esa Asamblea las seguridades de mi más alta consideración.—GABRIEL TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese a la Cooperativa Magisterial, con calidad de reintegro, la suma de diez mil pesos ($ 10.000) que se tomarán de Rentas Generales.
Art. 2.° Confiérese a las Tesorerías del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones la facultad de retener hasta el 20 % del sueldo nominal de los funcionarios públicos afiliados a la Cooperativa Magisterial, en cuenta de las obligaciones que éstos contraigan con dicha Cooperativa, por efectos de consumo de primera necesidad.
Art. 3.° El Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, determinará la forma de reintegrar a Rentas Generales el préstamo a que se refiere el artículo 1.°.
Art. 4.° Comuníquese, etc.

MARTIN R. ECHEGOYEN.

7

Resolución. Se autoriza a la Comisión Nacional de Educación Física suscribir un convenio con el Club Remeros "Salto", relacionado con el préstamo de una suma.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936. — Número 983|929.

Vista la precedente nota de la Comisión Nacional de Educación Física, sometiendo a la aprobación del Poder Ejecutivo el convenio a suscribirse entre esa comporación y el Club Remeros de la ciudad de Salto, relacionado con un préstamo de cuatro mil pesos, con el objeto de realizar obras de ampliación en su pabellón flotante;
Atento a lo dispuesto por el artículo 4.o del decreto de 5 de Julio de 1929,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Comisión Nacional de Educación Física para suscribir el siguiente convenio con el Club Remeros de Salto;
Primero: La Comisión Nacional de Educación Física entregará al Club Remeros "Salto", la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) en calidad de préstamo, para la realización de las obras de ampliación de su pabellón flotante.
Segundo: El monto del préstamo establecido en el artículo anterior, será entregado al Club Remeros "Salto", por etapas, siempre por obras realizadas y conforme a los planos y memorias descriptivas presentadas por el citado club, firmadas por el ingeniero, General Jaime F. Bravo.
Tercero: El Club Remeros "Salto" devolverá el préstamo de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) dentro del plazo de veinte años, en doscientas treinta y nueve cuotas (239) mensuales consecutivas, de dieciséis pesos con sesenta y seis centésimos ($ 16.66) y una de dieciocho pesos con veintiéis centésimos ($ 18.26), fijándose la fecha de vencimiento de la primer cuota, al mes de haber recibido el Club Remeros "Salto", la primer entrega, conforme al artículo 2.o.
Cuarto: Las cuotas mensuales se harán efectivas en la Tesorería de la Comisión Nacional de Educación Física, dentro de los primeros cinco días siguientes a la fecha de vencimiento.
Quinto: Como condición previa a la entrega del préstamo, el Club Remeros "Salto" deberá constituir garantía hipotecaria por todas las obligaciones que contrae en éste acto; y en caso de no hacerlo dentro de los sesenta días a partir de la fecha, quedará sin efecto la concesión del mismo.
Sexto: El presente convenio deberá ser ratificado por documento extendido ante el señor Escribano de Gobierno, una vez aprobado por el Poder Ejecutivo.
Comuníquese y publíquese. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

8

Resolución. Se prorroga licencia a una pensionista para residir en el extranjero

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1819|935.

Vista la gestión promovida por la señora Sara Rivera de Fernández, pensionista civil, por gracia especial, solicitando nueva licencia para residir en la República Argentina;
Atento a que este petitorio se halla de acuerdo con lo determinado por el inciso B) del artículo 1.o del decreto-ley número 9401 de 15 de Mayo de 1935,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Prorrogar por seis meses la licencia acordada en oportunidad a la pensionista civil, señora Sara Rivera de Fernández, para residir en la República Argentina, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular.

2.o Hágase saber a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídanse copia testimoniada, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

9

Resolución. Se declara Campeones Nacionales de Natación y Water Polo por el año 1935

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936. — Número 811|916.

Vista la precedente nota de la Comisión Nacional de Educación Física;
Atento a que han resultado vencedores en los Campeonatos Nacionales de Natación y Water Polo, correspondiente al año 1935, las personas que en ella se indican;
Atento a lo dispuesto en el decreto de 4 de Julio de 1916,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar Campeones Nacionales de Natación y Water Polo correspondiente al año 1935, a las siguientes personas:
100 metros estilo libre: Maximino García. 200 metros estilo libre: Carlos Hareau. 400 metros estilo libre: Maximino García. 800 metros estilo libre: Julio C. Costemalle. 1.500 metros estilo libre: Maximino García. 100 metros estilo pecho: Reinaldo Ferraro. 200 metros estilo pecho: Reinaldo Ferraro. 100 metros estilo espalda: Oscar Torres. 200 metros estilo espalda: Maximino García. Travesía de la bahía: Julio C. Costemalle. Saltos ornamentales: Jaime Meregalli. 400 metros posta (4 x 100); Equipo del Club Biguá integrado por: Hugo García, Samuel Acosta y Lara, Emilio Beretta y Maximino García. 800 metros posta: (4 x 200). Equipo del Club Biguá integrado por: Samuel Acosta y Lara, Emilio Beretta, Julio C. Costemalle y Maximino García. Water Polo. Equipo del Club de Natación "Guruyú" integrado por: José Pescador, Manuel Mosquera, Rafael Montesano, Manuel Vázquez, Mario Russo, Novel Valentini, José Castro, Luis A. Rodríguez y Renard Pérez.
2.o Comuníquese y publíquese. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

10

Resolución. Se declaran Campeones Nacionales de Atlstisma por los años 1936 y 1935

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936. — Número 811|916.

Vista la precedente nota de la Comisión Nacional de Educación Física;
Atento a que han resultado vencedores en los Campeonatos Nacionales de Atletismo y Ciclismo, correspondientes a los años 1936 y 1935, respectivamente, las personas que en ella se indican;
Atento a lo dispuesto en el decreto de 4 de Julio de 1916,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar Campeones Nacionales de Atletismo y Ciclismo, correspondientes a los años 1936 y 1935, respectivamente, a las siguientes personas:
Atletismo: 100 metros llanos: 1.° Rubén Bonifacino. 110 metros con vallas: 1.o Ciro Viñoly. Salto alto: Walter Gutiérrez. 800 metros llanos: José Pijuán. Lanzamiento de bala: Guillermo A. Iahn. 5000 metros llanos: Carmelo Di Gaeta. 1.600 metros postas: 1.o Equipo del Club A. Stockolmo, integrado por Adelmo Botto, Julio Jaime, Raúl Jaime y H. R. Domínguez. 400 metros vallas: Ciro Viñoly. Lanzamiento del disco: David Estévez Martín. 200 metros llanos: Rubén Bonifacino. Salto largo: Gualberto Castilla. 1.500 metros llanos: Carmelo Di Gaeta. 10.000 metros llanos: José M. Inchauspe. Decathlon: Adelmo Botto. Lanzamiento del martillo: Domingo Montesano. 3.000 metros llanos: Carmelo Di Gaeta. 400 metros llanos: Rubén Bonifacino. Salto con garrocha: José G. Méndez. Cross Country: Gilberto Sánchez. Salto triple: Julio C. Bastón. Lanzamiento de jabalina: Genaro Ancheta. 400 metros postas (4 x 100): Equipo del Club A. Atenas, integrado por Silvio Silva, Gualberto Castilla, Héctor Abó y Rubén Bonifacino. Ciclismo. 25 kilómetros: Alejo E. Hernández. VIII horas: Julio Barthaburu y Leandro Noli. Persecución: Augusto H. Tricotti, Casimiro Saccomani y Antonio Barreiro. Velocidad: Luis Losardo. 50 kilómetros: Francisco Robassio. 100 kilómetros: Moisés Ferreira. 150 kilómetros: José Martino. VI horas: Rómulo Cuadra y Libre V. Vega.
2.o Comuníquese y publíquese. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

11

Resolución. Se modifica la pensión de doña Morayma Jacinta Zerpa Olivera de Badia e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Número 1474|936.

Resultando de los informes producidos que doña Morayma Jacinta Zerpa Olivera de Badia y sus hija Dora Petrona Florencia Badia, pensionistas civiles por superior decreto de fecha 7 de Abril de 1931, se hallan comprendidas en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que las expresadas doña Morayma Jacinta Zerpa Olivera de Badia y su hija doña Petrona Florencia Badia, pensionistas civiles, tienen derecho a la reforma de cédula solicitada, con una nueva asignación de $ 356.46 anuales hasta Enero de 1934, y de $ 333.54 anuales desde Febrero de 1934 en adelante, sujeta e los descuentos legales, y en sustitución de la que octualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Quedan incluídas en esta pasividad las sumas anuales de $ 228.54 y $ 205.62 hasta Enero, y desde Febrero de 1934 en adelante, respectivamente, por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Servicios Públicos.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

12

Resolución. Se declara pensionista a doña María Teresa Lecroix de Pereira

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Número 1425|936.

Resultando de los informes producidos que doña María Teresa Lecroix de Pereira, se halal comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex Maestro de Esgrima del Ejército, don Romeo Pereira,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña María Teresa Lecroix de Pereira, pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 325.07 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida pr la Caja de Jubilacines y Pensines Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

13

Reslución. Se declara pensinistas a doña Delia Brenda Muchada de Di Leandro e hijo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Número 1281|936.

Resultando de los informes producidos que doña Delia Brenda Muchada de Di Leandro y su menor hijo Osvaldo Alfredo Di Leandro, se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijo del ex Auxiliar de la Dirección de Obras Municipales de la Intendencia de Montevideo, don José Di Leandro,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados doña Delia Brenda Muchada de Di Leandro y su menor hijo Osvaldo Alfredo Di Leandro, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 283.19 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Ci-

viles. Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 143.64 por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

14

Resolución. Se declara pensionistas a doña Teopista Márquez de González e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Número 3136|935.

Resultando de los informes producidos que doña Teopista Márquez de González y la señorita Dorila González, se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925 en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex jubilado civil don José Antonio González,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas doña Teopista Márquez de González y su señorita hija Dorila González, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 253.70 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la aCja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

15

Resolución. Se modifica la pensión de doña Luisa Achinelli de Pérez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Número 1350|936.

Resultando de los informes producidos que doña Luisa Achinelli de Pérez, pensionista civil, por superior decreto de fecha 19 de Noviembre de 1929, se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expresada doña Luisa Achinelli de Pérez, pensionista civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada, con una nueva asignación de $ 251.29 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, la que seguirá atendiendo la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 69.48 por los servicios reconocidos al causante, por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

16

Resolución. Se declara pensionistas a doña Manuela Moreira Reina de Ferreira e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Número 1382|936.

Resultando de los informes producidos que doña Manuela Moreira Reina de Ferreira y los menores Holga, Osires Bismarck y Heber Larré Ferreira, se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado de la Receptoría de Salto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados doña Manuela Moreira Reina de Ferreira y los menores Holga, Osires Bismarck y Heber Larré Ferreira, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 216.27 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

17

Resolución. Se declara pensionista a doña Mercedes Illione Scayola

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936.—Núm. 1423|936.

Resultando de los informes producidos que la señorita Mercedes Illione Scayola, de 33 años de edad, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de hija del ex jubilado civil don Juan Illione,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Mercedes Illione Scayola pensionista civil con derecho a una asignación de $ 206.83 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

18

Resolución. Se declaran pensionistas a doña María Concepción de Perna de De los Santos e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936.—Núm. 1342|936.

Resultando de los informes producidos que doña María Concepción Perna de De los Santos, las señoritas Ermilinda Isabel, Olga y Antonia de los Santos Fleixas y los menores Rumildo José, María Celeste Iris y Carlos María de las Santos Perna se hallan comprendidos en lo dispuesto por los artículos 41 y 47 de la ley número 7818 de 6 de Febreró de 1925, en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex jubilado civil don Gil de los Santos Diago,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados doña María Concepción Perna de De los Santos y las señoritas Ermilinda Isabel, Olga y Antonia de los Santos Fleixas y los menores Rumildo José, María Celeste Iris y Carlos María de los Santos Perna pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 204.83 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

19

Resolución. Se declaran pesionistas a las menores Martha Enriqueta y María Teresa Canfield Caballero

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936.—Núm. 1379|936.

Resultando de los informes producidos que las menores Martha Enriqueta y María Teresa Canfield Caballero se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de hijas de la ex jubilada civil doña Laura Caballero de Canfield,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas menores Martha Enriqueta y María Teresa Canfield Caballero pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 180.55 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República con el señor Ministro interino de Hacienda, señor Ignacio Reyes Molné, en el acuerdo del día 11 de Julio de 1936.

Mensajes, decretos, etc.

1—3669—Cúmplase a la ley que destina $ 48.000 a la adquisición de un edificio para Crédito Público.

2—Mensaje a la Asamblea General por el que se le remite un proyecto de ley prorrogando hasta el 31 de diciembre en curso el presupuesto del Consejo de Enseñanza Secundaria.

3—23237—Acuse de recibo a la Cámara de Representantes a la ley sobre morosos en contribución inmobiliaria.

Liberaciones de derechos

4—17191—Se autoriza la exoneración del pago de derechos a un automóvil propiedad del 3.er Secretario de la Legación de Estados Unidos.

5—17185—Se autoriza el despacho libre de derechos de 25 cajones conteniendo cartuchos para Defensa Nacional.

6—17185—Se autoriza el despacho libre de derechos de cinco cajones conteniendo dos radiadores para motores de aviación y para Defensa Nacional.

7—17185—Se autoriza el despacho libre de derechos de 700.000 dedales para el Arsenal de Guerra.

8—17185—Se autoriza el despacho libre de derechos de dos motocicletas para Defensa Nacional.

9—17189—Se autoriza el despacho libre de derechos de 1.500 metros de piuo para institutos penales.

10—17208—Se autoriza el despacho libre de derechos de un cajón conteniendo útiles para la U. T. E.

Devoluciones, pago de haberes, etc.

11—14427—La Tesorería abonará a Alvaro Arzeno $ 503.66, abonado en exceso al importar una partida de maní con cáscara.

12—17490—Se autoriza a Impuestos Directos para continuar abonando $ 20 por el alquiler de la casa que ocupa la Agencia de Rentas del pueblo Soca.

13—17271—La Tesorería abonará a Impuestos Directos $ 45 gastos estada de Wáshington Escayola.

14—17810—La Tesorería abonará al funcionario de la División Receptorías Alfredo Mónaco $ 210 por sus sueldos correspondientes de Agosto a Octubre de 1935, que no le fueron pago por no haberse implantado el servicio de Capatacías.

15—17369—La Tesorería abonará a la firma Bernitt y Cía. $ 106.70 abonada a una partida de carbón que fué trasbordada.

16—17092—La Tesorería abonará a Ferrocarril Noroeste del Uruguay pesos 107.98 por pasajes y fletes expedidos por Enero último.

17—16613—La Tesorería abonará a la firma Mateo Brunet $ 237.37, abonados al importar un ventilador eléctrico centrífugo.

18—846—La Tesorería abonará a Impuestos Directos $ 360, importe de las diferencias de alquileres hasta Diciembre de 1935 de la Agencia del Carmen (Departamento de Durazno).

Resoluciones varias

19—17421—Se confirma la resolución de Impuestos Internos por la que se le aplica una multa por infracción a la ley de alcoholes a Juan B. Pellicia.

20—17948—Declárase que la partida de vino elaborado por Tomás Assandri le corresponde la clasificación de "Natural".

21—17947—Declárase que a la partida de vino elaborada por el bodeguero Pérsico y Marchelli le corresponde la clasificación de "Natural".

22—17945—Declárase que a la partida de vino elaborada por el bodeguero Ludovico Marinello le corresponde la clasificación de "Natural".

23—1475—Declárase que no corresponde la aplicación del artículo 23 de la ley de 20 de Diciembre de 1933 y que la acumulación de sueldos de los empleados que desempeñan cargos de Agentes de Rentas y de Correos es procedente.

24—7869 bis—Declárase que la firma Julio Mousqués ha comprobado satisfactoriamente que los pianos de que se trata fueron pagados con anterioridad al 18 de Octubre de 1935.

25—17806—Se autoriza al señor Alberto Mangino para embarcar con destino a Buenos Aires dos cajones de especialidades farmacéuticas.

26—17436—Declárase que corresponden a las sardinas y al atún de origen francés los beneficios del tratamiento aduanero acordado a las mismas mercaderías de otro origen, alcanzándole, por lo tanto, la exoneración del derecho a oro.

27—17166—Se autoriza a la Dirección de Aduanas para inscribir a la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya en el Registro de Despachantes.

28—10696—Se presta aprobación por el término de un año del contrato de lanchajes entre la Administración Puertos y la firma Pedro Ferrés y Cía.

29—17020—Se autoriza a Impuestos Directos para abonar a la Imprenta Nacional $ 1.720, importe de la impresión de valores para la percepción de distintos impuestos.

30—17166—Declárase que no corresponde la inscripción en el Registro de Despachantes de la firma Gilberto Risso y Compañía.

31—17711—Declárase que al muelle de los señores Wilson Sons y Cía., que tienen construído en Bella Vista sobre terrenos del Estado no le es aplicable el impuesto de contribución inmobiliaria.

32—17897—Se presta aprobación a los estatutos de la Cinematográfica Glücksmann, y se le concede la personería jurídica.

33—17780—Declaránse bien hechas las consignaciones efectuadas hasta el presente por los lanchoneros del puerto sobre fijación de la patente de giro que deben abonar por las embarcaciones que utilizan en el tráfico portuario.

34—Se desestiman los reclamos interpuestos por varios empleados de la Contaduría General de la Nación contra las designaciones recientemente efectuadas.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de los asuntos firmados en el acuerdo celebrado entre el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura el día 2 de Julio de 1936.

1—Resolución encomendando al doctor Alfredo O. Inciarte la misión de estudiar en el Brasil la acción de fomento y estímulo desarrollada por los Poderes Públicos en favor de las industrias agropecuarias. (Carpeta número 1590|1936). (Este asunto fué firmado con fecha Junio 29 de 1936).

2—Decreto ofreciendo al "Mercado Cooperativo", a la "Alianza de Tamberos y Lecheros La Unión", ex granja "La Nena" y "La Palma", precio de expropiación estableciendo que en caso de no ser aceptado el precio ofrecido dentro de cinco días se seguirá el juicio de expropiación respectivo. (Carpeta número 49|B|936).

3—Resolución autorizando a la Dirección de Ganadería para efectuar el pago del decomiso de carnes por la cantidad de $ 7.331.01 con cargo al rubro "Inspección Veterinaria y Seguro de Carnes". (Carpeta número 956|936).

4—Resolución autorizando a la firma Antonio Soto y Compañía para exportar con destino a Nueva York 500 cueros de carpincho secos. (Carpeta N.o 1532|936).

5—Resolución autorizando al señor Mateo Hinding para exportar con destino a Rumania 6 nutrias y hasta 20 cardenales. (Carpeta número 1588|936).

6—Resolución autorizando a los señores Ramos y Arena para exportar con destino a Buenos Aires en tránsito a Europa 361 cueros de nutria, 68 cueros de lobo de río y 343 cueros de gato montés. (Carpeta número 1531|936).

7—Resolución declarando extendidas a nombre del señor Carlos de Paula Alvarez las designaciones hechas a nombre de Carlos Alvarez. (Carpeta N.o 1571|936).

8—Resolución concediendo al Inspector veterinario doctor Arístides Cantón una prórroga de licencia por enfermedad por el término de 90 días. (Carpeta número 947|936).

9—Resolución concediendo al Inspector de garrapata y sarna señor Julián B. Peyrán una licencia por el término de 90 días para terminar su expediente jubilatorio. (Carpeta número 618|936).

10—Resolución autorizando a la Sociedad Anónima Textil Uruguaya para importar libre de derechos 200 kilogramos de semilla de lino para fibra de origen belga con procedencia de Buenos Aires. (Carpeta número 609|936).

11—Resolución ampliando la de 24 de Junio próximo pasado y autorizando en consecuencia a la Compañía Salus para importar libre de derechos la cantidad de 2.300 kilogramos de semilla de cebada cervecera. (Carpeta número 1062|936).

12—Resolución revalidando al Servicio Oficial de Distribución de Semillas la autorización concedida para concertar con el Banco de la República dentro del margen autorizado de $ 500.000.00 la disponibilidad de las cantidades amortizadas del crédito autorizado por las resoluciones de Abril 2 del corriente y 23 de Diciembre último. (Carpeta número 1513|936).

13—Resolución autorizando el refuerzo del rubro "Eventuales" del Ministerio de Ganadería y Agricultura con la suma de $ 12.000.00 que se tomarán del saldo disponible en el rubro "Leyes dictadas", Item 2402 de la ley de Presupuesto General de Gastos. (Carpeta N.o 1631|936).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industria

Julio 14 de 1936

Vista al señor Cirilo Ramela, por el término de 10 días, a efecto de que cumpla con lo establecido en el artículo 4.o del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931 en su gestión:

"Fabricación de tambores de chapa de acero soldados eléctricamente por resistenca", de la Compañía "C. I. R.". Acta número 638.

Vista nuevamente al interesado por el término de 30 días:

"Mesa-valija turista", de Pedro R. Campá. (Acta 4311).

—Pasa a informe de la Cámara Nacional del Comercio:

Coty, Societé Anonime, ratifica su oposición contra la marca: "Carry", solicitada por Compañía Industrial Alfa Limitada. (Acta 26816).

—Vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno:

"Fabricación de pomos, envases de plomo, estaño y aleación de ambos metales", de Tomás Castell. (Acta 421).

—Pasa a la Dirección de Industrias:

"Fabricación de acero", de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos "El Acero", Sociedad Anónima. (Acta 30).

—Pasa a la Oficina de Patentes de Invención:

Adolfo Weissman, Pedro Compte y otros fabricantes de pastillas, interponen recurso de nulidad contra el registro de la marca: "Etiqueta especial" (Chicago) concedida a José Bonomo. (Acta 25626).

—Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno:

"Optima", de Bunge y Born Limitada, Sociedad Anónima Uruguaya. (Acta número 28350).

—Pasa a informe de la Dirección de Industrias:

"Letrero luminoso de proyección sobre letras recortadas; de galalite, celuloide u otro material análogo", de Horacio Báfico y Juan Montero. (Acta 4379).

—Pasa a informe del Ministerio de Salud Pública:

Miguel Agustín Crespi, aclara su solicitud de registro de la marca: "Agnus". (Acta 27274).

—Pasa a la Oficina de Patentes de Invención:

"Los Cerros de San Juan", de la Compañía Rural Los Cerros de San Juan y Cochico, Sociedad Anónima. (Acta número 28089).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Montevideo, Julio 10 de 1936.—N.o 146

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

A, 22315. A, 22334. A, 22393. A, 22427. A, 22441. A, 22480. B, 22484. B, 22488. B, 22548. B, 22542. B, 22543. B, 22544. B, 22545. B, 22546. B, 22547. B, 22551. B, 22552. B, 22555. B, 22574. B, 22579. B, 22583. B, 22589. B, 22594. B, 22614. B, 22616. B, 22632.

Con cambio libre dirigido

Conversión oficial: 22481, 22485, 22490, 22497, 22498, 22499, 22500, 22501, 22502, 22503, 22504, 22505, 22508, 22509, 22510, 22511, 22512, 22513, 22514, 22515, 22516, 22517, 22518, 22519, 22520, 22521, 22522, 22523, 22524, 22525, 22526, 22527, 22528, 22529, 22530, 22531, 22532, 22534, 22535, 22537, 22539, 22540, 22548, 22556, 22557, 22558, 22560, 22561, 22562, 22563, 22564, 22565, 22568, 22569, 22572, 22573, 22577, 22578, 22580, 22581, 22582, 22584, 22593, 22600, 22604, 22605, 22606, 22607, 22611, 22612, 22617, 22618, 22629, 22630, 22652.

Conversión privada: 21793, 22081, 22157, 22180, 22182, 22417, 22588, 22590, 22599.

Sin conversión: 22410, 22411, 22464, 22487, 22491, 22494, 22495, 22541, 22549, 22550, 22567, 22570, 22575, 22595, 22596, 22597, 22608, 22609, 22613, 22615, 22620, 22628.

Montevideo, Julio 11 de 1935.—N.o 147

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

A, 22536. A, 22559. A, 22610. B, 22646. B, 22704. B, 22705. B, 22706. B, 22720. B, 22723. B, 22724. B, 22726. B, 22732. B, 22733. B, 22741. B, 22740. B, 22746. B, 22761. B, 22773.

Con cambio libre dirigido

Conversión oficial: 22506, 22507, 22634, 22635, 22636, 22638, 22640, 22643, 22649, 22650, 22651, 22653, 22657, 22658, 22659, 22660, 22661, 22662, 22663, 22664, 22665, 22666, 22667, 22668, 22671, 22672, 22673, 22674, 22675, 22676, 22677, 22678, 22679, 22680, 22681, 22682, 22683, 22684, 22685, 22686, 22687, 22688, 22689, 22690, 22691, 22692, 22695, 22700, 22702, 22703, 22710, 22711, 22715, 22719, 22722, 22725, 22727, 22728, 22730, 22731, 22734, 22735, 22737, 22742, 22743, 22744, 22747, 22749, 22750, 22752, 22755, 22756, 22757, 22758, 22759, 22760, 22763, 22764, 22765, 22766.

Conversión privada: 21483, 22054, 22220, 22748.

Sin conversión: 22489, 22709, 22716, 22707, 22712, 22738, 22739, 22772, 22633, 22639, 22654, 22660, 22693, 22694, 22698, 22699, 22701, 22713, 22721, 22729, 22751, 22762, 22771.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

Aparecido con el número 8969.
Montevideo, 17 de Julio de 1936.

DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO

TOMO 123 AÑO 1936
Abril, Mayo y Junio

Indice trimestral de los documentos insertados en la publicación, números 8884 a 8954

(Las cifras corresponden a las páginas de "Diario Oficial" donde se encuentran consignados los asuntos)

N

O

P

Aparecido con el número 8969.
Montevideo, 17 de Julio de 1936.

DIARIO OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

TOMO 109 (*) **AÑO 1936**
Abril, Mayo y Junio

Indice trimestral de las sesiones aparecidas en la publicación, dentro de los números 8884 a 8954

(Las cifras corresponden a las páginas de "Diario Oficial" donde aparecieron las versiones taquigráficas)

A

Asamblea General

Sesiones publicadas

Año 1936—

B

ABREVIATURAS PRINCIPALES

A. G. — Asamblea General.
C. R. — Cámara de Representantes.
Dip. — Diputado.
Disc. — Discusión.
S. — Senado.
Sanc. — Sanción.
Sen. — Senador.

(*) Corresponde a versiones aparecidas dentro del tomo 123 de "Diario Oficial".

C

Cámara de Representantes

Sesiones publicadas

Año 1936—

Cámara de Senadores

Sesiones publicadas

Año 1936—

Comisión Permanente

Sesiones publicadas

Año 1936—

D

R

S

T

U

V

Cámara de Representantes.
Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

El Consejo Directivo de la Facultad de Veterinaria, había realizado economías en el presupuesto de ese Instituto por valor de $ 7.500.00 (siete mil quinientos pesos), a objeto de destinar estos fondos, con elevada previsión, al pago de diversas mejoras en el edificio y que era menester llevar a cabo, por razones inaplazables de higiene y buen servicio.

Estos recursos, en virtud de las disposiciones de la ley de Presupuesto, pasaron a ingresar el saldo de "Cuenta Tesoro Nacional", que fué cancelada en febrero de 1935, no pudiendo en consecuencia verificarse esos trabajos previstos.

Lo que solicita el Poder Ejecutivo, es disponer nuevamenta de esos fondos, para realizar las mejoras que enumeran y que por otra parte son necesarias y de urgente ejecución.

Por estos fundamentos, vuestra Comisión, aconseja la aprobación del siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de "Rentas Generales" hasta la suma de siete mil quinientos pesos ($ 7.500), para la realización en la Facultad de Veterinaria, de las siguientes obras:

Instalación de teléfonos internos	"	1.800.00
Construcción de un horno crematorio	"	2.000.00
Arreglo de caminos internos	"	800.00
Colocación de veredas	"	2.200.00
Reparación de edificios ..	"	700.00
	$	7.500.00

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 14 de 1936.

Raúl Regules, miembro informante. — Eduardo Bonino. — Luis Oliú. — Fernando J. Carballo."

—Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veinte y uno en treinta y dos).**
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.°.
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinte y tres en treinta y dos)**
—El artículo siguiente es de orden.
Como en este proyecto también se imputa gastos con cargo a Rentas Generales, se va a ratificar.
(Se vota. — **Afirmativa: veintidos en treinta y dos).**
—Queda sancionado el proyecto, y se comunicará oportunamente.

27

Continúa la orden del día con la consideración del asunto referente a prórroga del plazo para reconocimiento de servicios afectados por distintas leyes jubilatorias.

Léase.
(Se empieza a leer).
SEÑOR ALAGGIA. — Hago moción para que se suprima la lectura.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
(Se vota. — **Afirmativa: veinte en treinta).**
(Antecedentes):
"Comisión de Legislación Social.
A la Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación Social, no sin gran dificultad, cree haber logrado armonizar en el adjunto proyecto de ley, las diversas opiniones vertidas en el debate parlamentario con las del Instituto técnico que administra las leyes jubilatorias.

Cree haber conseguido todo ello sin comprometer el provenir económico de los fondos que aquel custodia ni el basamento principista de su legislación madre.

Recoge el clamor que llega de la calle procedente de los más variados sectores de la opinión reclamando una mayor flexibilidad en la ley de 10 de agosto de 1935, para mejor cumplimiento de sus disposiciones por la Empresas, al mismo tiempo que facilita a la masa proletaria nuevos plazos para la denuncia de servicios anteriores, de los que en buena parte de casos puede surgir su derecho al reconfortante retiro.

Al tiempo que facilita al Instituto de Jubilaciones la adopción de medidas precaucionales tendientes a garantizar sus créditos, lo hace velando por inferir a sus deudores el menor daño posible.

En este aspecto procura no comprometer en la garantía de pequeñas deudas la total o principal solvencia de las empresas afiliadas.

Sin olvidar a las empresas impedidas en el libre juego de sus transacciones por el prohibitivo texto del artículo 6.° de la ley de 18 de junio de 1930 que las priva del certificado para enajenar, disolver o liquidar cuando no están al día en sus obligaciones con la Caja, concurre presurosa en protección de los trabajadores que han logrado mejoras de salarios por medio de convenios colectivos de trabajo, y a quienes esperaban insaciables las leyes de 20 de diciembre de 1926 y 16 de agosto de 1928 que en sus artículos 8.° y 4.° inciso e), respectivamente, disponen la absorción perentoria de la primer diferencia de sueldo.

No desoyó tampoco vuestra Comisión el sentir de muchos afiliados que sufren en este instante los rigores de la ley de 15 de agosto de 1924 que sanciona a quienes denunciaren servicios con posterioridad al plazo de seis meses en ella establecido.

No pueden situarse estos afiliados en inferioridad de condiciones que aquéllos, — más remisos aún, — cuya denuncia de servicios llega diez años después en oportunidad de la aperturas de nuevos plazos.

Finalmente vuestra Comisión ha diferido su pronunciamiento a la espera de la opinión, sobre los diversos tópicos a que se refiere el proyecto materia de estudio del organismo técnico especializado, el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay cuyo asesoramiento reputaba indispensable.

Ayer a última hora recibió de él los informes solicitados y la opinión favorable a la fórmula que propicia y hoy trae a conocimiento de la Cámara.

El miembro informante procurará satisfacer en Sala las informaciones ampliatorias que se le soliciten.

Sala de la Comisión, Junio 17 de 1936.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los aportes obreros adeudados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, devengados hasta el 30 de abril de 1934, y que no hubieran sido retenidos por las empresas, serán cargados a las respectivas deudas de reintegros de los interesados. Los aportes obreros posteriores a dicha fecha que no fueron descontados, podrán pagarse con un tres por ciento suplementario de los salarios. Los aportes obreros que hubieran sido descontados y no se hubieran depositado a la orden de la Caja, podrán pagarse, con los intereses correspondientes, en doce mensualidades como máximo.

Art. 2.o Los empleados y obreros comprendidos en las leyes sobre jubilaciones y pensiones, tendrán un plazo improrrogable hasta el 31 de diciembre del corriente año, para solicitar ante las Cajas respectivas, que se les reconozcan los servicios anteriores a las leyes que los amparen.

Art. 3.o Las sumas que hubiesen percibido en demasía los jubilados y pensionistas de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, por habérseles efectuado el pago de sus haberes en forma provisoria, antes de efectuar la liquidación de reajuste de sus expedientes, serán imputados a las respectivas deudas de reintegros, cargándoseles el interés legal hasta su cancelación.

Art. 4.o En los casos de aumentos de sueldos o jornales originarios en convenios colectivos de trabajo, la contribución de la diferencia por aumento del primer mes a que se refiere el artículo 8.o de la ley de 20 de diciembre de 1926, y artículo 4.o, inciso E) de la ley de 16 de agosto de 1928, será llevada a la cuenta de reintegro de los empleados y obreros respectivos.

Art. 5.o Agréguese al artículo 4.o de la ley número 8292 de 24 de setiembre de 1928 el siguiente inciso:

También podrá gozar del privilegio de prenda que establece la ley, la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos por las cantidades que le adeuden las empresas.

Art. 6.o Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6.o de la ley de 18 de junio de 1930, el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, por dos tercios de votos conformes de sus integrantes, podrá autorizar la realización de las operaciones a que el mismo se refiere, aún cuando no se hallen al día con la Caja las empresas respectivas, siempre que se constituyan garantías reales a satisfacción del Directorio de la institución.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Ramón M. Salgado, miembro informante.—Julio Casas Araújo. — León Peyrou.—Daniel Fernández Crespo. — Pablo G. Ríos."

—En discusión general.
(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular.—**Afirmativa: veintiuno en treinta).**
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO.—En diversas discusiones realizadas en la Cámara relacionadas con este asunto, hablé de la posibilidad de que en la ley se estableriera que los aportes obreros pudieran pagarse con plazos; pero me parece que del artículo que ha formulado la Comisión, el plazo resulta demasiado exiguo para llenar la finalidad que yo deseaba que alcanzara. Porque lo que ocurre es que una cantidad de empresas no pueden regularizar su situación con las Cajas, porque tienen atrasos de cierta consideración y cuando quieren ponerse al día entregando el 90 o|o como establece la ley votada recientemente, — seis para el aporte actual y tres para los atrasos, — se encuentran con que tienen que pagar el aporte que corresponde al descuento hecho a los obreros, inmediatamente, al contado.

A mí me parece que dejando la facultad al Directorio de la Caja para conceder el plazo, este plazo podría ser un poco mayor, de manera que cuando resulte demasiado gravoso para empresas que se encuentran en situación difícil, en vez de concedérsele un año de plazo, se les podría conceder dos años o treinta meses. De esa manera se podría conseguir que una cierta cantidad de empresas regularizaran su situación con la Caja, que es lo que nos interesa. De lo contrario, si el plazo es demasiado reducido y se exige una contribución demasiado grande, mensualmente, a las empresas que ya en años anteriores no pudieron pagar cuando estaban al día, probablemente no vamos a obtener mayor ventaja.

Considero que este artículo resultaría notablemente mejorado si se le agregara: "podrá pagarse, con el interés correspondiente, hasta en treinta mensualidades". Hasta, de manera que dejaría la facultad al Directorio de establecer mayores o menores plazos según fuera la deuda y según fuera la situación de la empresa.

No creo necesario agregar nada más.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Debo decir algo que omití en la discusión general.

Este proyecto viene a conocimiento de la Cámara solamente con las firmas de cinco miembros de la Comisión; pero conviene detsacar que al señor Representante Iturbide no se le recabó su firma por falta de tiempo. Quiero hacer notar que él fué un asiduo colaborador en todas las sesiones en que se trató este proyecto; de manera que parecería injusto que, por no haber tenido la oportunidad de firmarlo, no apareciera su colaboración tan eficaz para el estudio y la sanción del proyecto. Podríamos dar la firma del señor Iturbide como incluída en este proyecto presentado a la Cámara. La Comisión tendría vivos deseos de que así se hiciera, porque realmente legisladores que colaboran con la eficacia del señor Iturbide, es menester que la Cámara los estimule.

(Apoyados).

—Ahora, con respecto a lo que plantea el señor Diputado Troitiño, es conveniente destacar que este plazo de doce mensualidades se fijó así, tan exiguo, porque los deudores son evidentemente culpables. No es cuestión de fijar plazos extraordinarios; pero si la Cámara lo deseara, no habría inconveniente en que el plazo fuera algo mayor. Se puso doce mensualidaes para sancionar un poco esa culpabilidad; pero como el plazo, de ser más largo, los intereses van a correr en la misma proporción, no habría inconveniente en establecer un pequeño aumento si la Comisión aceptara. Como miembro de ella, no tengo inconveniente en aceptarlo.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — ¿Y con garantía no se podría ampliar este plazo?

SEÑOR SALGADO. — Se trata de un caso muy especial, en que las empresas han retenido indebidamente los aportes de los obreros.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero conviene aclarar también que las empresas que generalmente no han depositado los aportes de los obreros, son en muchos casos empresas que se hallaban en situación desastrosa, como por ejemplo, empresas periodísticas, que están casi todas atrasadas. De manera que me parece que lo más conveniente es facilitar que se pongan al día esas empresas para que después su contribución pueda ser pagada puntualmente.

Naturalmente, yo estoy de acuerdo con el señor Salgado en que no debe darse grandes facilidades que puedan servir de pretexto para no pagar o para sacarse de encima una obligación que es elemental. Pero me parece que estamos en el término justo estableciendo treinta meses y dejando al Directorio de la Caja la facultad de reducirlo en los casos en que considere conveniente.

SEÑOR SALGADO. — La contestación mía no era para el señor Troitiño, sino para el señor Diputado Méndez Rodríguez que pedía un plazo mayor. Este plazo, por otra parte, ha sido consultado con el Directorio del Instituto de Jubilaciones, el cual cree que es bastante dado lo adeudado por las empresas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero expresar, como miembro de la Comisión, que estoy de acuerdo con el miembro informante en que se contemple aquellas empresas que no han descontado a los obreros; pero no para aquellas otras empresas que ya lo han hecho y no lo han abonado a la Caja, porque retienen indebidamente un dinero que no es de ellas...

SEÑOR SALGADO. — El miembro informante lo destacó.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Transo, con el propósito de buscar salida para que esos patronos puedan ponerse al día con la Caja, ya que, de acuerdo con la ley de agosto, no pueden pagar su deuda patronal si antes no han pagado la deuda obrera.

Por esas causas transo en que esos aportes puedan ser pagados en doce meses, como dice el proyecto.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SALGADO. — El miembro informante desea destacar que esta facilidad que se da para el pago de los aportes obreros, se ha proyectado con un propósito fiscalista, porque, de no darse esta facilidad, se corre el riesgo de que las empresas no se puedan acoger a los términos de la ley de 10 de agosto de 1935, y deba el Instituto de Jubilaciones intimarlas, reduciendo sus posibilidades de cobrar los créditos, al mínimo. De manera que con esta facilidad que se propone en este momento, esos créditos corren menor riesgo. Por lo tanto, esa disposición tiene un fin complétamente fiscalista.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

Cuando son empresas que pueden, la Caja siempre estará en condiciones de obligarlas a pagar al contado, puesto que es el Directorio el que va a apreciar si una empresa está en situación difícil o no.

SEÑOR SALGADO. — Tendríamos que ponernos de acuerdo ¿hasta en cuántas mensualidades?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite....

Unicamente para consultar al señor miembro informante sobre si no podríamos buscar un término más lógico, fijando treinta y seis cuotas, es decir, las correspondientes a tres años.

SEÑOR SALGADO. — Yo no sé lo que piensa la Comisión. Creo que el señor Fernández Crespo hacía una objeción...

(Murmullos).

SEÑOR PEYROU. — ¿Me permite?...

Agregaría, para satisfacer el deseo del señor Troitiño, que me parece muy atendible, que ese plazo pudiera ser elevado a treinta meses cuando se justifique perfectamente la imposibilidad de hacerlo en plazo menor.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Desearía que el miembro informante me aclarara la situación de un proyecto que con el señor Diputado Guerrero Flores había presentado, creo que en las últimas sesiones del mes de mayo, que tiene relación directa con este asunto, que era mucho más amplio y contemplaba mejor todos estos aspectos en cuanto a los aportes obreros, en lo que tiene relación con las empresas.

El señor Diputado Salgado debe conocer ese proyecto, porque creo que lo tuvo en sus manos a fin de producir su informe sobre él.

SEÑOR SALGADO. — La Comisión ha tenido a la vista todos los proyectos, inclusive aquellos a que se refiere el señor Diputado Cersósimo, y sobre ellos ha consultado al instituto técnico que entiende en las cuestiones jubilatorias. De la reunión de esas opiniones y de las de la Comisión, ha resultado este proyecto. Eso es común, que vayan varios proyectos a la Comisión, y luego allí, con el concurso de todos ellos, redacte otro.

SEÑOR CERSOSIMO. — Creo que era más amplio el nuestro.

SEÑOR SALGADO. — Pero ocurrió que la Comisión entendió que ese tan amplio no era el más conveniente.

(Interrupciones.)

—Yo no puedo contestar las interrupciones en coro; por eso preferiría que las formularan en orden.

La explicación que da la Comisión, es esta: ha tenido a la vista todos los proyecto y ha procurado hacer uno, que probablemente no es tan amplio como lo desearía el señor Diputado Cersósimo, pero que es el mejor, a juicio de la Comisión.

SEÑOR CERSOSIMO. — El nuestro daba un plazo de cinco años.

SEÑOR SALGADO. — No podríamos engolfarnos en esta discusión que nos llevaría a revolver muchas cosas. No se puede alargar el plazo para el pago de una deuda culpable, como es esta —que en algunos casos puede calificarse de apropiación indebida de dinero— llevándolo hasta cinco o seis años. Esa es la verdad: un patrón que le descuenta a un obrero parte de su sueldo para entregarlo a la Caja, y no lo entrega, hace algo muy semejante a la apropiación indebida. La Comisión no lo ha dicho en su informe, pero el miembro informante no tiene más remedio que decirlo, ya que se quiere establecer un plazo de tantos años!

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Troitiño?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo había propuesto treinta y seis meses.

SEÑOR SALGADO. — Seis meses más o menos, no alteran. La Comisión acepta treinta y seis meses.

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado Peyrou, que ha sido miembro del Directorio del Instituto de Jubilaciones, sabe perfectamente el manoseo, un poco cordial, a que se exponen los miembros de ese Directorio cuando hay plazos que pueden oscilar —como sería este caso— entre doce y treinta y seis meses. Me parece que sería preferible que la ley estableciera un plazo determinado para que el Instituto aplique la misma disposición para todos.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Pero aún dentro de este artículo, siempre le queda la facultad de negar; porque se dice "hasta treinta y seis meses". De manera que en los casos en que el Directorio lo crea conveniente puede decir: "A esta empresa se le dan veinte meses de plazo", por ejemplo.

(Interrupciones.)

SEÑOR SALGADO. — El artículo quedaría redactado así: "podrá pagarse, con los intereses correspondientes, hasta en treinta y seis mensualidades"... Y lo demás exactamente como está.

SEÑOR PEYROU. — Yo retiro mi proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación a que acaba de referirse el señr Diputado Salgado.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: treinta y ocho votos.**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Los empleados y obreros comprendidos en las leyes sobre jubilaciones y pensiones, tendrán un plazo improrrogable hasta el 31 de diciembre del corriente año, para solicitar ante las Cajas respectivas, que se les reconozcan los servicios anteriores a las leyes que los amparen."

—En discusión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Donde dice "empleados", al principio del artículo, habría que agregar "y patronos", porque hay muchos patronos que están en esas condiciones.

En cuanto a la fecha de 31 de diciembre a que se refiere el artículo, yo propondría que se fijara el día 30 de ese mismo mes, por una razón de humanidad: el 31 de diciembre los empleados tendrán que estar hasta las 12 de la noche recibiendo estas solicitudes, y es una fecha que todos quieren dedicarla a la familia.

(Apoyados.)

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Con respecto a la segunda proposición del señr Diputado Cersósimo, no hay inconveniente ninguno en que así se haga, porque es cuestión de un día menos de plazo. Eso es humano, y los empleados de la Caja se lo agradecerán.

Con respecto a la primera observación, la Comisión no la tuvo en cuenta temporariamente, porque dentro de quince o veinte días, pedidos por el Instituto de Jubilaciones, éste remitirá una fórmula complementaria contemplando la situación de los patrones, porque el caso de los patrones no es exactamente igual al de los empleados u obreros. La jubilación de los empleados y obreros es obligatoria; en cambio, por decreto, se hizo opcional la jubilación de los patrones. La estadística del Instituto demuestra que los patrones que se afilan, son los que tienen necesidad, y de inmediato vuelcan sobre la Caja sus obligaciones. Es indispensable estudiar un poco el derecho opcional de los patrones, para luego otorgar nuevos plazos, porque si se otorgan éstos sin ninguna clase de control corremos el riesgo de aumentar los males que tenemos en este momento: que los sujetos que se afilian, lo hacen con el propósito de jubilarse de inmediato; es decir, que se afilian los que no están en condiciones de seguir trabajando y entonces perjudican de esa manera en lo más sensible de las reservas del fondo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Unica modificacion, la fecha 30?

SEÑOR SALGADO. — Eso es.

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PEYROU.—Estoy enteramente de acuerdo con lo que se propone en este artículo; pero después de haberse redactado por la Comisión se nos ha sugerido por algunos miembros integrantes de la misma, hacer extensiva ese beneficio a otros afiliados que han hecho la denuncia de servicios con anterioridad, pero fuera de los plazos determinados anteriormente. Así por ejemplo, para la Caja de Jubilaciones, eran servicios declarados dentro de término hasta el 31 de enero del año 32. Vuelven a ser declarados dentro de término en el año 34. En ese intervalo, entre febrero del 32 y diciembre del 33, los que han hecho denuncias de servicios incurren en una penalidad establecida en la ley del 34, que es no poder disfrutar de su jubilación hasta que sean satisfechas íntegramente los montepíos correspondientes. De manera que se establece, señor Presidente, una situación de verdadera desigualdad. Me parece que es completamente injusto castigar a los que denunciaron los servicios el año 32, en febrero, y liberar de todos los recargos a los que declararon el 34 y a los que declararon el 36.

Para nivelar, señor Presidente, y que los beneficios de esta disposición alcancen a todos, yo propondría un inciso 2.o que cuenta con la aprobación de algunos miembros de la Comisión, que diría así: "Considéranse igualmente presentados dentro de términos a quienes, por haber hecho denuncias de servicios fuera de los plazos legales, les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de 15 de agosto de 1934, cuyos efectos cesarán para todos a partir de la fecha de la sanción de la presente ley. Quiero decir con esto que los recargos e intereses que hubiesen sido cobrados hasta ahora, quedarán a beneficio de la Caja, pero a partir de la sanción de la ley no habrán más recargos para estas personas.

(Apoyados).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.—Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.—Quiero dejar constancia que estoy de acuerdo con la enmienda del señor Representante Peyrou, porque recoge las sugestiones que hiciera los otros días respecto de este asunto. Me parece que es de completa justicia que se contemple la situación de esos afiliados que han denunciado servicios fuera del término, pero que fueron más previsores que aquellos que se presentaron en el último plazo, y que a pesar de ello no les alcanzan las penalidades que sufren aquéllos.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO.—Creo que también debía agregarse en este momento, — por lo menos quiero dejar constancia de esta observación para que la tome en cuenta el Instituto de Jubilaciones, — una disposición en el sentido de que la Caja se tome el trabajo de hacer llegar a conocimiento de que se ha otorgado este beneficio a todos los afiliados de la misma, porque resultan perjudicados por esta clase de plazos estrictos los obreros y empleados que están generalmente en peores condiciones; hombres viejos, hombres, a veces, que tienen un defecto físico, hombres que son analfabetos, hombres que llegan al final de su vida en peores condiciones, son los que precisamente no se enteran de que existe la ley y de que existe un plazo, y que vencido, perderán todos sus derechos. Me parece que la Caja debería realizar una tarea especial de propaganda, enviar circulares a los propios afiliados o hacerlo saber por medio de volantes distribuídos por las propias empresas; pero de todas maneras debería hacer llegar a conocimiento de todos los trabajadores que este plazo que se da, es el último, que no sé si será el último, porque yo considero que, a pesar de que esta disposición es necesaria para poder hacer los cálculos lo más exactos posibles, siempre habría algún pequeño porcentaje de casos que van a presentarse, completamente justos, de personas que quedan fuera de la ley por los motivos que acabo de exponer.

De manera que, si no hubiese ambiente para incluir eso en el artículo, por lo menos hago estas manifestaciones considerando que la Caja podría hacerlo sin que lo disponga la ley, de manera de salvar esta dificultad.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUSO. — Corroborando lo que dice el señor Representante Troitiño, yo encuentro en el artículo 2.o una expresión que es un poco de vanidad legislativa. Dice: "Tendrán un plazo improrrogable". Evidentemente, no cabe en la ley este término. Ninguna ley puede hacer improrrogable el plazo que ella misma fija. Creo que es algo así como mentar la soga en casa del ahorcado. Yo propondría la supresión de ese término y que se diga: "tendrán plazo hasta el 31 de diciembre".

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?

Esto es como las renuncias indeclinables, que en este país son casi siempre declinables.

SEÑOR TUSO. — Por eso mismo: hablar de improrrogable, es casi abrir el camino a la prórroga.

SEÑOR SALGADO. — Esto no altera fundamentalmente el asunto. Es una reafirmación del deseo de que no se hagan prórrogas sucesivas, que dificultan los cálculos actuariales que la Caja está obligada a practicar.

SEÑOR TUSO. — Lo que temo es que el proyecto vuelva del Senado, porque habrá doctores en el Senado que observarán ese atrevimiento de la Cámara de establecer plazos imprcrrogables.

SEÑOR SALGADO. — Es una reafirmación que convendría dejar en la ley. Yo tendría mal concepto del Senado si devolviese la ley por la palabra "improrrogable". No creo que se llegue a ese extremo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Se suprime el pleonasmo o no?

(Interrupciones.)

SEÑOR SALGADO. — La Comisión no tiene inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se suprime la palabra "improrrogable".

En cuanto a las palabras del señor Representante Troitiño, ¿acompañarán a la ley para que sirvan de pauta?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor. Por mi parte, prometo al señor Representante Troitiño ser intérprete de sus aspiraciones.

SEÑOR ITURBIDE. — Yo pediría, si fuese posible, que esas palabras del señor Troitiño se concertasen en un artículo, que podría ser el 7.o.

SEÑOR SALGADO. — No se necesita, porque el Instituto tiene un rubro para propaganda y lo ha hecho siempre. Convendría agregar que la experiencia nos dice que las personas que no denuncian sus servicios, es porque hacen cálculos sobre si les conviene o no denunciarlos, y en esto se les vence el plazo, no porque no conozcan la ley.

El Instituto tomará las medidas indispensables para que llegue a los rincones más alejados la noticia de la prórroga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o con el aditivo del señor Representante Peyrou y con la supresión de la palabra "improrrogable".

SEÑOR TUSO. — Y además, donde dice: "un".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa — Unanimidad: veintinueve votos.**)

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Las sumas que hubiesen percibido en demasía los jubilados y pensionistas de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, por habérseles efectuado el pago de sus haberes en forma provisoria, antes de efectuar la liquidación de reajuste de sus expedientes, serán imputados a las respectivas deudas de reintegros, cargándoseles el interés legal hasta su cancelación."

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Habría que aclarar este artículo.

Me parece que no se va a hacer la devolución de lo que ya se les ha descontado a esos afiliados que percibieron en demasía. Me parece que eso se hará para los pagos sucesivos.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...

Por si falta claridad en la ley, se entiende que no tiene efecto retroactivo. De manera que a partir de la fecha de su promulgación, se aplicará esta disposición. Podría quedar esta manifestación en la versión taquigráfica reafirmando el espíritu que animó a la Comisión y a la Cámara de que no tenga efecto retroactivo esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 3.o.

(Se vota. — Afirmativa: veinticinco en veintiséis.)

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o En los casos de aumentos de sueldos o jornales originados en convenios colectivos de trabajo, la contribución de la diferencia por aumento del primer mes a que se refiere el artículo 8.o de la ley de 20 de diciembre de 1926, y artículo 4.o, inciso E) de la ley de 16 de agosto de 1928 será llevada a la cuenta de reintegros de los empleados y obreros respectivos."

—En discusión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Este es asunto grave, señor Presidente.

Aquí se trata, por este artículo, de extender a todas las empresas aquel beneficio que se concedió a los fabricantes de calzado, por el cual se les permitió que un aporte que ellos habían concedido a los obreros como aumento de jornal, luego se cargara a la cuenta de reintegro, reduciendo así la deuda que tenían los patrones.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...

No es ese el espíritu, y le voy a explicar.

Con motivo de la terminación del presente conflicto tranviario, los obreros de esa empresa, que son numerosos, protestaban porque entendían que no debía aplicarse la disposición legal que obliga a descontar la diferencia por aumento del primer mes de sueldo.

La disposición legal vigente no es bien firme, por cuanto dice que deberá descontarse; pero no dice que haya de ser en el primer mes subsiguiente, ni en una sola ley.

Esta disposición viene a solucionar ese conflicto que hubo de reavivarse con motivo de la inasistencia de la empresa tranviaria en descontar en el primer mes el aumento concedido.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero este artículo no se refiere a ese caso exclusivamente.

SEÑOR SALGADO. — Señor Presidente: no puede hacerse una ley especialmente para beneficiar a los obreros tranviarios. Lo que desea la Comisión, es establecer el precepto de que en caso de que esos aumentos lo sean en virtud de convenios colectivos de trabajo —es decir, cuando planteado un conflicto de trabajo ha sido solucionado en acuerdo de las partes o por arbitraje, siempre estos convenios colectivos de trabajo se realizan siguiendo a grandes movimientos de opinión— en esos casos, es únicamente que puede procederse a cargar la diferencia por aumento del primer mes del sueldo a su deuda de reintegros, pero no en los demás casos corrientes.

El señor Representante socialista debe sentirse más animado, en el sentido de beneficar a las masas proletarias, a las que tantas veces menta aquí.

SEÑOR TROITIÑO. — Entonces, señor Presidente, queda expresa constancia de que en los casos en que las empresas hayan concedido un aumento que tenga que ver con el descuento jubilatorio, con el porcentaje, que en esos casos generales en que se haya concedido un aumento que toman a su cargo las empresas, no podrá de ninguna manera cargarse tal aumento a la cuenta de reintegro, porque si no sería un engaño realmente inaceptable.

SEÑOR SALGADO. — Es para los casos establecidos en la ley, para los casos en que han mediado convenios colectivos de trabajo.

SEÑOR TROITIÑO. — Y en los que el contrato haya sido aceptado por los obreros, no en los casos como el de los fabricantes de calzado, que era al revés, porque las empresas habían aceptado pagar ellas la contribución obrera o descuento a los obreros como aumento de jornal, y que luego fué llevada a la cuenta de reintegro de manera injustifcada.

SEÑOR SALGADO. — Creo que corresponde proceder en todos los casos exactamente igual, cualquiera que sea la situación, sobre todo cuando la solución se haya efectuado, como digo, por un convenio colectivo de trabajo.

SEÑOR TROITIÑO. — Aquí se trata de la diferencia del aumento de una sola vez; pero en el caso a que me refiero, que es más frecuente, la diferencia puede ser durante meses y años por cuanto se establece un aumento de sueldo, y ese aumento los patrones van a entender...

SEÑOR SALGADO. — Se refiere a la diferencia por aumento del primer mes de sueldo, nada más.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 4.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiséis**).

(Leídos y puestos en discusión los artículos 5.o y 6.o, son aprobados sin observación con el siguiente resultado: Afirmativa: veinticinco en veintiséis).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

—El asunto siguiente requiere quórum máximo.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

No hay quórum para votarlo, pero podíamos discutirlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 40 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

31.ª SESION ORDINARIA

JULIO 7 DE 1936

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Preferencia. — Primera discusión particular de las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes en el proyecto que destinaba la suma de pesos 23.340.00 para atender gastos del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. — Supresión de la segunda discusión. — Sanción.
4—Primera discusión general del proyecto sobre mejoramiento de la vivienda rural.

1

A las 17 horas y 10 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Betelu, Buero, Butler, Cabrera, Canessa, Ferreiro, García, Gómez, González, González Arce, Ghigliani, Herrera, Hughes, Morelli, Olivera Ortuz, Otamendi, Patrón, Puyol, Quesada, Rospide, Santos y Tiscornia.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Bado, Bordaberry, Jude, Manini Ríos y Sáez.**

Sin aviso, el señor Senador **Demicheli.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se instituye un concurso anual de estímulo a la literatura teatral.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda un nuevo plazo para denuncia de servicios y facilidades para el pago de aportaciones a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

La Comisión de Constitución y Legislación, dictamina en el proyecto de ley por el que se reorganizan sobre bases técnicas, las fuerzas Militares, Aéreas y Terrestres, así como los servicios correspondientes y se modifican las leyes de ascenso y de retiro.

—Repártase.

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que prorroga hasta el 31 de diciembre del año en curso, el presupuesto para la Universidad vigente el 31 de mayo último.

—Archívese.

3

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

La Cámara de Diputados ha remitido un proyecto de ley que fué sancionado por el Senado, por el que se otorgaba la suma de $ 23.340.00 con destino a la enseñanza secundaria, para sufragar con ella los gastos de mudanza y de instalación del liceo número 6.

Este proyecto de ley ha sido modificado por la Cámara de Diputados; se ha suprimido la partida de $ 15.000, que se destinaba para la instalación del liceo número 6, con el criterio de que debe ser incluída en el presupuesto definitivo que en estos días elevará el Consejo de Enseñanza.

A nombre de la Comisión de Presupuesto, solicito que este asunto se trate sobre tablas. Es un asunto que ya fué tratado y votado por el Senado y que viene cercenado en la suma de $ 15.000 que, como expresé, va a ser incluída en el presupuesto definitivo del Consejo de Enseñanza que en estos días enviará el Poder Ejecutivo.

Dejo formulada moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba la moción del señor Betelu.

(Se vota: Negativa).

SEÑOR ROSPIDE. — Desearía que se llamara la atención de los señores Senadores de lo que se vota.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Rospide pide a los señores Senadores se fijen en lo que solicita el señor Senador Betelu.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿En qué consiste la modificación de la Cámara de Diputados?

SEÑOR BETELU. — En la supresión de la partida de pesos 15.000, que va a ser incluída en el presupuesto definitivo. De modo que lo que se va a votar aquí es la suma ya votada por el Senado de $ 8.340, con destino a los gastos de traslado del Consejo y su mobiliario.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No son $ 23.000?

SEÑOR BETELU. — Por la Cámara de Diputados se ha rebajado la suma de $ 15.000, que es la partida destinada para la instalación del liceo número 6, porque esa partida va a ser incorporada en el presupuesto definitivo del Consejo de Enseñanza.

De modo que ahora se trata de votar $ 8.340, para el traslado de las oficinas y su mobiliario que ya fué votado por el Senado.

El Senado votó la suma de $ 23.340; ahora tendrá que hacerlos por la suma de $ 8.340, ya votada con anterioridad.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Para gastos de traslado, solamente, o con otro destino?

SEÑOR BETELU. — Por el traslado y otros gastos, todo está explicado en el mensaje.

Este asunto fué votado en la Cámara de Senadores antes de pasar a la de Diputados.

El señor Secretario puede dar lectura de los antecedentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba la moción del señor Senador Betelu.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite?

Creo que vale la pena conocer un poco más este asunto, porque a mi me alarma que para el traslado de una oficina puedan emplearse $ 8.300.

SEÑOR ROSPIDE. — Nosotros ya votamos este proyecto con la partida de $ 15.000 más, que la Cámara de Diputados ha rebajado a mi juicio, cometiendo un error, para dejarla para el presupuesto definitivo del Consejo de Enseñanza Secundaria; pero el error ya está hecho.

Queda, pues solamente la partida menor.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Y qué destino tiene esa partida menor?

SEÑOR ROSPIDE. — Se puede leer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero primero hay que resolver si se vota la moción del señor Senador Betelu.

SEÑOR ROSPIDE. — El proyecto comprende varias partidas, además del traslado.

SEÑOR GONZALEZ. — Entonces, señor Presidente, desisto de mis observaciones, porque ya no se trata solo de un traslado sino que es para otras cosas más.

SEÑOR ROSPIDE. — Lo único que pide el señor Senador Betelu es que se trate sobre tablas. En el momento oportuno, se leerá el proyecto.

SEÑOR BETELU. — Se pueden leer todos los antecedentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba la moción de señor Senador Betelu.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el proyecto remitido por la Cámara de Representantes.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de "Rentas Generales", por una sola vez, la cantidad de ocho mil trescientos cuarenta pesos ($ 8.340.00), para atender los siguientes servicios del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria:

Gastos de mudanza	$	300.00
Gastos de instalación de las oficinas de la Dirección y Secretaría	"	4.000.00
Gastos de instalación de la Inspección de Enseñanza Secundaria	"	2.000.00
Gastos para instalación de aulas en el Instituto "Dr. Alfredo Vázquez Acevedo"	"	2.040.00
	$	8.340.00

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de junio de 1936.

JULIO C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

SEÑOR SECRETARIO. — El proyecto sancionado por el Senado, que pasó a la Cámara de Representantes, es el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de "Rentas Generales", la cantidad de veintitrés mil trescientos cuarenta pesos ($ 23.340) para atender los siguientes servicios del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria:

Gastos de mudanza	$	300.00
Idem de instalación de las oficinas de la Dirección y Secretaría	"	4.000.00
Idem de instalación de la Inspección de Enseñanza Secundaria	"	2.000.00
Idem para la ampliación de los cursos preparatorios diurnos	"	2.040.00
Idem de instalación del liceo número 6	"	15.000.00
Total	$	23.340.00

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1.o de junio de 1936."

SEÑOR PRESIDENTE. — En el proyecto venido de la Cámara se desglosa ahora la partida de 15.000 pesos, de manera que lo que se votará será la partida de $ 8.340.00.

Están en primera discusión particular, las modificaciones remitidas por la Cámara de Representantes.

Si se aprueban.

(Se vota: **Afirmativa**).

Quedan aprobadas las modificaciones en primera discusión particular.

SEÑOR BETELU. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a voar si se aprueba la moción del señor Senador Betelu.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

4

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto sobre mejoramiento de la vivienda rural.

Léase.

(Se empieza a leer el informe).

SEÑOR OTAMENDI. — Este asunto ha sido repartido hace varios días y si no hubiera oposición de parte del Senado, pediría se suprimiera la lectura del informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba la moción del señor Senador Otamendi.

(Se vota: **Negativa**).

SEÑOR OTAMENDI. — Si algún señor Senador desea oir la lectura del informe, yo retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La votación ha sido negativa.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, octubre 3 de 1935.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la ilustrada Asamblea General el adjunto proyecto de ley tendiente al mejoramiento de la vivienda rural, problema que preocupa al Poder Ejecutivo, por la trascendencia que representa para la economía e higiene del país.

Los propósitos del Estado en materia de construcción de viviendas rurales tienen necesariamente que concretarse en fórmulas sencillas de acuerdo con las modalidades de la vida rural. En primer término será necesario desarrollar una acción educadora intensa con su punto de partida en la Escuela Primaria, pero, sin descuidar al mismo tiempo, dada la lentitud de los procesos culturales, la realización práctica dentro del más breve tiempo posible, de modelos racionales que convenientemente distribuídos en la campaña, sirvan de base para que la actividad privada los obs rve y aprovechando diversos estímulos del Estado, se construyan nuevas viviendas que serán a su vez nuevos modelos y darán lugar a una multiplicación del núcleo inicial.

Entre todos los sistemas de acción oficial en esta materia, deben preferirse los que representan fórmulas de estímulo y cooperación efectiva por medio de la legislación y del crédito racionalmente entendido. Por medio de una acción combinada de la legislación, el crédito y la enseñanza, podrá iniciarse en el país, sobre bases sólidas, la construcción de viviendas económicas que representen un nuevo aporte cultural, un factor de bienestar social y una gran economía pública disminuyendo los costosos servicios de la asistencia pública, en la proporción en que se intensifique la higiene de la habitación. Debe tenerse en cuenta que en materia de higiene pública, el problema rural, con variantes de ambiente, requiere la misma atención que el problema urbano.

Desde el punto de vista de la legislación conviene definir la vivienda rural y hacer que se considere paralelamente a la extensión de los cultivos y ramos auxiliares. Es evidente que el propietario o el arrendatario que destinan fondos para la construcción de viviendas higiénicas, favorecerán el rendimiento y la acción de los trabajadores rurales, contribuyendo a la organización de la familia. Basta esa consideración para fundar la equivalencia entre la instalación de viviendas y cierto número de hectáreas cultivadas computando la mejora en el conjunto de la obra que debe realizar el productor rural para cumplir con las obligaciones que le impone el cultivo obligatorio de la tierra.

Por otra parte, es necesario perfeccionar el contrato de arrendamiento en el sentido de establecer fórmulas de armonía entre las partes para favorecer la construcción de viviendas con la contribución de arrendadores y arrendatarios.

El Estado puede abordar con disposiciones de esa clase una acción estimulante en el sentido de decidir a los productores rurales a construir viviendas higiénicas, pero, siendo necesario tratar el asunto en forma práctica e inmediata, en la ley de Revalúo del Oro se han destinado quinientos mil pesos ($ 500.000.00) para que administrados por el Banco de la República, puedan ser distribuídos en forma de créditos que, sin tener el carácter de una colocación rentable como los préstamos comunes, puedan ser prestados a largos plazos para facilitar la propagación de sistemas económicos e higiénicos de viviendas rurales. Con el fin de cooperar a las mejores soluciones una parte de esos fondos podrá ser prestado a instituciones del Estado que están en condiciones de orientar y enseñar al productor rural, exhibiendo los modelos prácticos y dándole instrucciones sobre la forma más económica de emprender la construcción de una vivienda higiénica, dentro de lo que es posible en cada caso y sin aplicar conceptos puramente teóricos, que hagan prohibitivas la construcción por exigencias imposibles de cumplir. Por ejemplo, la carestía de los materiales y las dificultades relativas para obtener el agua— punto esencial en nuestra campaña— deberán ser consideradas con criterio amplio.

No se pretende desde un principio hacer viviendas perfectas, sino estableser las bases para construirlas o reformarlas de manera de obtener un perfeccionamiento de lo actual. La constancia en la propaganda y en la acción dará la perfección ideal.

El Banco de la República podrá prestar valiosísima cooperación a la obra de fomento de la vivienda rural, no sólo como administrador del fondo de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) que le asigna la ley de Revalúo del Oro, sino también en sus colocaciones de crédito rural amortizables.

De esa manera, no será difícil que la actividad privada, mediante una obra intensa de propaganda y estímulo, pueda llegar a breve plazo a la construcción de un millar de viviendas rurales instaladas dentro de las diversas posibilidades económicas, pero sometidas a un contralor elemental para que llenen sus propósitos familiares o sociales.

Debe considerarse que cada vivienda rural construída en forma sencilla y con materiales baratos, será un modelo en su lugar de ubicación. Por medio de la legislación y del crédito, contando con recursos limitados como los actualmente disponibles, no podrá ordenarse de inmediato la construcción de millares de viviendas. Pero desde el punto de vista de la economía del Estado, es acaso preferible un sistema de inversión millonaria de fondos, a un proceso estimulante de desarrollo progresivo y seguro sin una financiación complicada y difícil? Es evidente que no; el Estado se encuentra frente a un problema cuya solución está en medio de otros numerosos problemas sociales y económicos que agitan la vida rural. Es necesario contemplar y considerar todos los casos por procedimientos que no impliquen coerción; que por el contrario, sean estimulantes, y que no resulten teóricos.

En materia de viviendas rurales debe hacerse algo de inmediato y preparar el camino para realizaciones progresivas a medida que la acción de la propaganda y el crédito sean bien comprendidos por la opinión rural.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración. — **GABRIEL TERRA.** — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los efectos de la presente ley entiéndese por viviendas rurales:

A) Las construcciones económicas anexas a establecimientos agropecuarios o dedicadas a cualquier rama de la agronomía y sus industrias derivadas, que reunan elementales condiciones higiénicas para la vida de colonos, capataces, puesteros y obreros de la campaña.
B) Las construcciones ya existentes al promulgarse la ley y que sean reformados para ponerlas en las mismas condiciones del inciso anterior.

Art. 2.o Por vía de estímulo las viviendas rurales construídas dentro de las explotaciones a que se refiere el artículo anterior, serán consideradas como una extensión cultural a cuyo efecto la mejora que represente una vivienda rural construída después de la promulgación de la presente ley, serán computadas dentro de la extensión de cultivo obligatorio de la tierra, según las disposiciones del decreto-ley de fecha 16 de mayo de 1933. La oficina agronómica competente en la materia, previa inspección de las viviendas, determinará la equivalencia cultural tomando como base el cociente entre el valor de la vivienda y la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00) por hectárea. El número de hectáreas resultantes será tenido en cuenta conjuntamente con los cultivos agrícolas o forestales a cultivar para formar el total de hectáreas a explotar en cada caso. La equivalencia cultural entre las viviendas y la superficie de cultivo no podrá exceder de un tercio de la extensión agrícola obligatoria.

Art. 3.o Los beneficios del artículo anterior se aplicarán a favor de propietarios y de arrendatarios obligados al cultivo según el artículo 5.o del decreto-ley de 16 de mayo de 1933 y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.o de la misma ley.

Art. 4.o Cuando no se estipule expresamente entre arrendador y arrendatario la forma cómo ambas partes contribuirán a la realización de viviendas rurales, el arrendatario podrá construirlas por su cuenta, debiendo el arrendador indemnizarlo al fin del arriendo por el importe del valor actual de la mejora, valor que será apreciado por la oficina técnica correspondiente del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en caso de no estar de acuerdo las partes.

Art. 5.o Se entenderá por valor actual de las viviendas el que resulte de su valor constructivo con deducción del importe correspondiente a los años de uso de la misma en poder del arrendatario considerando el estado de conservación del bien. En ningún caso el importe de la indemnización podrá exceder del veinte por ciento (20 o|o) de una cuota anual de arrendamiento.

Art. 6.o En los casos de construcción de viviendas rurales por parte de arrendatarios se atenderá especialmente a la ubicación útil de las viviendas. No poniéndose de acuerdo arrendadores y arrendatarios se procederá a la determinación útil por un técnico de la Dirección de Agronomía, quien a pedido del arrendatario o del propietario efectuará una inspección ocular y resolverá en consecuencia.

Art. 7.o Las viviendas rurales deberán tener en todos los casos condiciones elementales en cuanto a su construcción, con los materiales más económicos. No podrán beneficiar de las disposiciones de la presente ley ni podrán ser tenidas en cuenta a los efectos del cultivo obligatorio de la tierra, o de la indemnización de su valor, según los artículos 2.o y 3.o, las viviendas rurales que no reunan las siguientes condiciones elementales:

A) Una buena ubicación práctica y exposición favoreciendo la acción del aire y de la luz.
B) Un sistema constructivo elemental con piso, paredes y techos apropiados dentro del empleo de materiales baratos según las posibilidades de cada región.
C) Un servicio de agua potable y desagües correspondientes con instalación higiénica elemental.

En todos los casos se considerarán especialmente las condiciones económicas de la región, la posibilidad de obtener materiales baratos, las dificultades para la obtención del agua y demás circunstancias locales.

Art. 8.o El Banco de la República encargado por la ley del Revalúo del oro de la administración del fondo de quinientos mil pesos ($ 500.000) para el otorgamiento de créditos especiales para la construcción de viviendas rurales, determinará las condiciones dentro de los plazos y fórmulas que crea convenientes, sin perjuicio del contralor del empleo de los créditos para viviendas rurales que llenen las condiciones reglamentarias y representen un progreso social en las respectivas zonas.

Art. 9.o El Banco de la República podrá acordar los préstamos especiales para viviendas modelo a instituciones oficiales que por su cometidos especiales estén en situación de realizar una obra educativa construyendo viviendas modelos, como el Ministerio de Salud Pública, la Dirección de Enseñanza Industrial, las colonias oficiales, las escuelas rurales, etcétera.

Art. 10. Esos modelos serán aprobados oficialmente en la forma que reglamentariamente se establezca y deberán responder esencialmente a principios de economía que hagan prácticamente posible la construcción atendiendo a los recursos disponibles.

Art. 11. Comuníquese, publíquese, etc. — **GABRIEL TERRA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — CESAR G. GUTIERREZ.**

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

INFORME

A la Cámara de Senadores:

El proyecto enviado por el Poder Ejecutivo es una contribución modesta al trascendental problema de la vivienda rural, tan estrechamente vinculado al progreso moral y material de las clases modestas, problema que preocupa a todos los países civilizados del mundo y cuya solución integral en el nuestro es difícil y dilatada, porque obedece a causas complejas de distinto orden.

En nuestro país desde muchos años atrás hombres de gobierno, ciudadanos especialmente versados en el conocimiento de las necesidades de nuestra campaña, e instituciones rurales en importantes congresos, se han venido ocupando intermitentemente. de tan vital asunto, a fin de dotar a los pobladores de los campos, de viviendas mínimas, modestas, que tengan cierto relativo confort y sobre todo condiciones higiénicas, para poder cuidar mejor la salud física y moral de la familia, verdadera unidad social en acción útil.

Tiene la vivienda mínima rural, que evita la promiscuidad, una enorme importancia social higiénica y económica sobre el núcleo familiar. Desde el punto de vista social se mejorará en mucho la situación moral y educativa de la familia. Higiénicamente se disminuirá el alto porcentaje de ciertas enfermedades que, como la tuberculosis y la sífilis, por ejemplo, constituyen verdaderos flagelos. Económicamente la vivienda confortable e higiénica, haciendo más agradable la vida de campo, tenderá a estabilizar la familia rural y contribuirá, por lo tanto, a formar en nuestro medio la verdadera tradición agraria; conjuntamente con otros factores atenuará en parte el éxodo de la población de la campaña a la ciudad, en busca de más favorables condiciones de vida; el núcleo familiar estará en todo sentido en mejores condiciones y, por lo tanto, producirá más y habremos así valorizado el capital humano, que es el más importante capital de una nación y el primero que debe tenerse en cuenta y cuidarse, cuando se quiere crear riqueza.

La acción oficial poco se ha hecho sentir entre nosotros en materia tan fundamental. Ella puede orientarse en el sentido de la educación, empezando por la escuela primaria y siguiendo por los medios de enseñanza práctica y sobre todos los de enseñanza extensiva, de tan excelentes resultados, haciendo así ver al niño, primero, y al adulto, después, las innumerables ventajas de una vivienda higiénica. Pueden también establecerse por vía de la ley o de la reglamentación, disposiciones obligatorias para mejorar las condiciones de la vivienda, existiendo al respecto muchas iniciativas, algunas de ellas de origen legislativo. Se puede, también, poco a poco, mejorar la vivienda favoreciendo la evolución por medio del estímulo y la cooperación. Es esta, precisamente, la directriz que, en general, se sigue en el proyecto del Poder Ejecutivo.

El proyecto sobre vivienda rural a consideración del Senado procura en general asegurar una justa y conveniente aplicación de la partida de quinientos mil pesos asignada a tal efecto por la ley de Revalúo.

El artículo 1.o define lo que se entiende por vivienda rural a los efectos de esta ley, o sean las construcciones económicas de establecimientos rurales que "reunan elementales condiciones higiénicas para la vida de colonos, capataces, puesteros y obreros de campaña".

Los artículos 2.o y 3.o del proyecto son de verdadero estímulo para la construcción de viviendas rurales, pues éstas sean consideradas como una extensión cultural y dentro de ciertos límites, a los efectos de lo dispuesto en el decreto-ley número 9039, de mayo 16 de 1933, sobre cultivo obligatorio de la tierra. El referido decreto-ley divide el país en cuatro zonas: A, B, C y D. En las zonas A y B es obligatorio el cultivo del 30 o|o y 8 o|o, respectivamente, del total de cada predio y la plantación de tres árboles por hectárea. Las zonas C y D es obligatorio el cultivo el 5 o|o y 2 o|o, respectivamente, del total del área de cada predio, siempre que excedan de quinientas hectáreas, y la plantación de dos árboles por hectárea. Por el proyecto en estudio se establece una equivalencia cultural, determinada por el cociente que resulta de dividir el valor de la vivienda por la cantidad de cincuenta pesos por hectárea. El número de hectáreas resultante será tenido en cuenta como cultivo agrícola o forestal, siempre que no exceda de un tercio de la extensión agrícola obligatoria, beneficio que comprende al propietario como al arrendatario y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.o del mencionado decreto-ley.

Los artículos 4.o, 5.o y 6.o tienden a que el arrendatario que no pueda obtener del propietario la construcción de una vivienda mínima, pueda ampararse a los beneficios de esta ley, construyéndola por su cuenta y considerando esa vivienda útilmente ubicada, como una mejora útil y productiva incorporada al suelo, debiendo el propietario indemnizar al arrendatario por el valor de la misma, determinado por su costo constructivo con deducción de la amortización correspondiente al uso y fijándose como monto máximo de indemnización el 20 o|o de una cuota anual de arrendamiento.

Se trata de disposiciones de verdadera trascendencia económica y social, moderadas en su contenido, que no lesionan ningún interés legítimo.

El artículo 7.o determina las condiciones elementales que deben reunir las viviendas rurales para poder acogerse a los beneficios de la presente ley.

Los artículos 8.o y 9.o establecen que el Banco de la República, que es de acuerdo con la ley el administrador del fondo de quinientos mil pesos destinado al mejoramiento de la vivienda rural, determinará las condiciones del préstamo, plazos, amortizaciones, etc., agregando que dichos créditos pueden también ser acordados para viviendas modelos a determinadas instituciones oficiales, que puedan realizar a este respecto una acción educativa.

Finalmente, el artículo 10 expresa que los modelos que se adopten deben ser económicos y aprobados oficialmente, de acuerdo con la reglamentación que oportunamente se dicte.

Tales son, en síntesis, las disposiciones del proyecto a estudio, cuya aprobación os aconseja la Comisión informante. Deliberadamente no hemos querido introducir ninguna modificación que aunque podría quizá mejorarlo, se correría el riesgo de complicarlo. Hemos preferido dejarlo como viene del Poder Ejecutivo a fin de facilitar su andamiento, para que, convertido en ley, pueda, de una vez por todas, vencerse la inercia, haciéndose así sentir la acción oficial de estímulo que deberá ser cada vez más intensa, para la mejor solución de este problema vital de la vivienda rural, acerca del cual mucho se ha escrito y hablado, pero desgraciadamente, poco se ha realizado.

El miembro informante ampliará en Sala los fundamentos de esta iniciativa.

Sala de la Comisión, a 9 de junio de 1936.

José A. Otamendi (hijo), miembro informante. — Carlos Butler. — Ernesto González Arce. — Juan Francisco Canessa."

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha recibido ayer una nota de la Federación Rural relacionada con este asunto.

El señor Senador Bordaberry no ha podido venir hoy por encontrarse enfermo. ¿El Senado desea oir lo que dice esa nota?

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Senador Otamendi prometió hacer estudiar en la Comisión que él preside, la exposición de la Federación Rural, e informar en la sesión de hoy. De manera que sería interesante que el señor Senador Otamendi dijera algo respecto de esa exposición de la Federación Rural.

SEÑOR OTAMENDI. — Pido la palabra.

Desde luego, señor Presidente, voy a ocuparme oportunamente de las observaciones formuladas por la Federación Rural, que han sido consideradas en la sesión que celebró la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

En el informe de la Comisión se dice, señor Presidente, que el miembro informante ampliará en Sala los fundamentos de esta feliz iniciativa del Poder Ejecutivo.

Voy a dar cumplimiento a ese cometido en la forma más breve que me sea posible, dentro de la importancia, la trascendencia y la vastedad del tema, actualizado por las resoluciones del último Congreso Rural celebrado en la ciudad de Florida y por una intensa polémica periodística realizada hace poco tiempo.

El problema de la vivienda, en general, es un problema de importancia máxima, sobre todo para los modestos empleados y obreros de la ciudad como de la campaña.

Esta iniciativa se refiere exclusivamente a la vivienda rural. Muy poco se ha hecho en nuestro país en la intervención oficial en lo que se refiere a la política y a la policía de la vivienda.

La organización de la vivienda tiene una relación directa muy grande con la organización del núcleo familiar y éste, a su vez, una relación estrecha con los más importantes problemas de orden económico, social, educativo, cultural, higiénico, que afectan a nuestra campaña.

En el orden económico la organización del núcleo familiar rural será un factor que contribuirá a evitar ese grave mal, en parte, al menos, del éxodo de la población rural a la ciudad más que en ningún país del mundo tiene la intensidad y la gravedad que tiene en nuestro país, porque ofrecemos el primer ejemplo de microcefalía, desde que tenemos una Capital que absorve la tercera parte de la población total del país.

En el orden económico, también, la organización del núcleo familiar tendrá en nuestra vida rural una enorme importancia procurando estabilizar en la explotación del campo a la familia toda del trabajador, siendo esto, como decimos en el informe, la verdadera unidad social en la acción. Esa estabilización tendrá como consecuencia la formación en el país de una tradición agraria, para que el hijo del productor rural, en lugar de verse atraído al ejercicio de profesiones liberales o al empleo público, pueda seguir y continuar y perfeccionar en el campo, la explotación a que se dedicaron sus antepasados.

(¡Muy bien!).

—En el orden social, la vivienda rural tendrá esta enorme trascendencia: modificará la situación de nuestra familia campesina haciendo así más agradable la vida del campo y mejorando su nivel educativo; al mismo tiempo, organizará la familia mejor. Los coeficientes que voy a dar de uniones ilegítimas y de nacimientos ilegales son realmente extraordinarios, por no emplear otro término.

Desde el punto de vista educativo e instructivo, en general, la solución del grave problema del analfabetismo está estrechamente vinculado a la organización del núcleo familiar y desde el punto de vista higiénico, la vivienda rural, con un mínimo de confort y de condiciones higiénicas influirá poderosamente en el sentido de evitar el desarrollo de algunas enfermedades que constituyen un verdadero flagelo para nuestra población rural y algunas de las cuales marcan, según los datos estadísticos, el índice más alto en el mundo entero. Me refiero, por ejemplo, a la tuberculosis, que según informaciones de la estadística argentina, en nuestro país, sobre un total de defunciones, el porcentaje que corresponde a la tuberculosis ocupa el primer lugar entre todos los países del mundo.

Bien, señor Presidente; con estas breves palabras dejo fundada, pues, la importancia de esta iniciativa, y si voy a extenderme en algunas consideraciones, venciendo mi resistencia a hacer uso de la palabra, es porque creo que la solución de este problema tiene una enorme trascendencia, y es uno de los problemas más grandes que existe en nuestro país, acerca del cual se ha hablado mucho, se ha escrito mucho; se viene hablando de 40 o 50 años atrás, pero se ha realizado desgraciadamente muy poco.

SEÑOR PATRON. — Apoyado.

SEÑOR OTAMENDI. — Cuando se habla de la vivienda rural, hay desde luego que distinguir dos situaciones que generalmente se confunden: la situación de las rancherías y la situación de los trabajadores de las estancias o de los establecimientos agrícolas.

Voy a referirme, en primer lugar, al problema de las rancherías, que no es precisamente el problema que tiende a solucionar, aunque en forma muy modesta y parcial la iniciativa del Poder Ejecutivo, pero problema acerca del cual conviene llamar la atención, una vez más, a ver si podemos despertar un gran movimiento de solidaridad para concluir con esta situación de esa pobre gente asilada en las rancherías, establecidas, algunas en torno de los primeros agregados en las estancias, otras al margen de los caminos o cruces de los mismos, otras en los ejidos de las ciudades, villas y pueblos del interior de la República, otras en las proximidades de las estaciones ferroviarias, rancherías que comprenden a más de 200 núcleos con una población que en la actualidad debe pasar de 40.000 personas, porque el problema en lugar de irse aminorando en sus efectos va año a año agrandándose en sus efectos; decía, a ver si podemos despertar un movimiento de solidaridad, poniéndose el Estado a la cabeza del mismo, porque yo creo, señor Presidente, que en la determinación de los gastos preferenciales del Estado, no habría en las circunstancias actuales, ninguna erogación más justificada que aquella que se destinara integramente a solucionar este problema de las ranchería, sacando de esa situación de dolor y de miseria a millares y millares de pobladores de nuestro campo.

Tenemos un presupuesto que incluyendo los gastos de los entes autónomos, de los Municipios y restablecido los servicios de intereses y amortizaciones de las deudas del Estado, alcanza a cerca de unos 108 a 110 millones de pesos. Sería muy útil que se determinara una suma anual a la solución de este problema, porque lo malo es querer resolver un problema de esta magnitud de un día para el otro. El progreso para ser estable, tiene que ser necesariamente lento.

SEÑOR PATRON. — Apoyado.

SEÑOR OTAMENDI. — Y solamente el esfuerzo acumulado de muchos años del Estado en cooperación con los particulares, podrá arrancar de nuestros ojos ese espectáculo tan triste, tan doloroso, de tan alto contraste con el progreso de nuestras ciudades y de nuestra Capital, sobre todo, y el desamparo de esa pobre gente que vive en la miseria física y en la miseria moral y donde hace carne los mayores vicios: el abigeato, el robo, la prostitución, las enfermedades, especialmente la tuberculosis y la sífilis, el hacinamiento en que viven, que determina la corrupción de la familia, porque como ha dicho Mirabeau, re-

(Continuará)

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha d los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5 00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0 20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3 00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 10 00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado)

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio por adquisición de maíz y avena

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 17 de Julio del corriente año, a las 16 horas, por 110.000 kilos de maíz y 38.000 kilos de avena, con destino a las Unidades comprendidas en la línea Paysandú, debiendo los proponentes cotizar precios por mercaderías puestas en la Estación Central o en la Estación Canelones por el bimestre Agosto-Setiembre, rigiendo para la presente adquisición las prescripciones establecidas en los artículos 6.o, 8.o y 14 del pliego general de condiciones y en un todo de acuerdo con las instrucciones que proporcionará la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán ser entregadas en dicha Sección y las muestras, consistentes en una bolsa por el maíz y una bolsa por la avena, en la Sección Muestras de esta Intendencia. — Montevideo, Julio 10 de 1936.

(Cuenta corriente) Jl.14-5635-v.jl.17.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 5
Impresión de 30.000 almanaques para el año 1937

Llámase a licitación pública para la impresión de 30.000 almanaques del Banco de Seguros del Estado correspondiente al año 1937, de acuerdo con las condiciones que los interesados pueden retirar en la Oficina de Utiles, calle Rincón número 437, de 13 a 17 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de Julio, a las 15 horas, en la Gerencia del Banco. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.15-5647-v.jl.27.

COMISION HONORARIA DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LLAMADO A CONCURSO

Fijado definitivamente, en el Prado, el terreno en que será construído, llámase a concurso de anteproyectos, entre técnicos nacionales y extranjeros residentes en el país, con título expedido o revalidado por la Universidad de la República, para el edificio destinado a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con las nuevas bases que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, donde podrán ser retiradas dentro de las horas de oficina.

El plazo para la presentación de anteproyectos vencerá a las diecisiete horas del día 31 de Agosto del corriente año y será absolutamente improrrogable. — Montevideo, Junio 10 de 1936 — La Secretaría de la Comisión Honoraria.

(Cuenta corriente) Jn.12-4690-v.jl.18.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1492
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 14 uniformes y 14 gorras destinados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto calle Piedras número 377 donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 16 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día martes 21 de Julio de 1936, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.10-5551-v.jl.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE MERITOS, TITULOS Y TRABAJOS PARA UN CARGO DE PARTERA

El Ministerio de Salud Pública llama para un concurso de méritos, títulos y trabajos para proveer por rotación y ascenso un cargo de Partera del Centro Departamental de Lavalleja, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, avenida 18 de Julio esquina Sierra (segundo piso).

Las solicitudes respectivas, en el sellado correspondiente y acompañadas de los títulos, méritos y trabajos, se recibirán en la Secretaría General, el día 6 de Agosto próximo, a la hora 18 y 30. — Montevideo, Julio 9 de 1936.

(Cuenta corriente) Jl.13-5583-v.jl.17.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 240
Seis electrobombas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Agosto, para proveerse de seis electrobombas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 11 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.13-5584-v.jl.17.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la pavimentación con hormigón armado de la calle de acceso a la Planta de Combustibles y Refinería de Petróleo de "La Teja".

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419, previo pago de la suma de $ 3.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 25 de Julio de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.15-5645-v.jl.21.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la venta de 900 toneladas, aproximadamente, de tortas de maíz de la zafra de 1936.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 11 de Agosto de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl 14-5634-v.jl.24.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 5.000 lamparillas eléctricas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 419

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 8 de Agosto de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1936 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.10-5534-v.jl.22

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 6 000 litros de "Aldehol" o producto similar para la desnaturalización de alcoholes.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 7 de Agosto de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.8-5477-v.jl.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCIÓN MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28294

Montevideo, Mayo de 1936. — Con esta fecha la firma Pedro Larghero, Sociedad Comercial, ha solicitado el registro de la marca
"MATELOT"
para distinguir artículos de la clase 5.a (sastrería, ropería, sombrerería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5284-v.jl.17.

ACTA N.o 28200

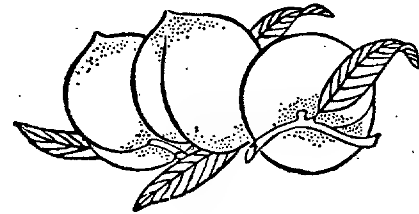
Montevideo, Abril 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Pedro Lorenz, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"MUEBLERIA FUTURO"
para distinguir artículos de la clase 19.a (mueblería y anexos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-5285-v.jl.17.

ACTA N.o 28265

Montevideo, Mayo 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"N A"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-5286-v.jl.17.

ACTA N.o 28444

Montevideo, Junio 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



TRES DURAZNOS

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-5266-v.jl.17.

ACTA N.o 28445

Montevideo, Junio 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Juan Shaw, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-5265-v.jl.17.

ACTA N.o 28479

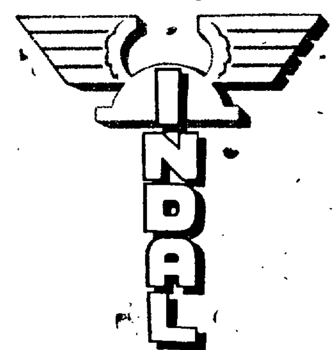
Montevideo, Julio 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5548-v.jl.29.

ACTA N.o 28489

Montevideo, Julio 8 de 1936. — Con esta fecha la Indal, Industria Nacional de Aceites Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canecsa, Director.
$7.00 Jl.11-5560-v.jl.29.

ACTA N.o 28496

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Granotich y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5561-v.jl.29.

ACTA N.o 28493

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Malacrida y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (una clase de dulce especial). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5541-v.jl.29.

ACTA N.o 28497

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Granotich y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5562-v.jl.29.

ACTA N.o 28488

Montevideo, Julio 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CHACARERA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5547-v.jl.29.

ACTA N.o 28460

Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Héctor M. Moratorio y Romeo M. Burone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"GOLD DUST"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.3-5339-v.jl.21.

ACTA N.o 28465

Montevideo, Julio 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Rodríguez Mujica y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"THAIS"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.7-5446-v.jl.24.

ACTA N.o 28449

Montevideo, Junio 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Antelo Romero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



LA MACARENA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.2-5292-v.jl.20.

ACTA N.o 28478

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Noli Hermanos, Sucesión de Arijón, Noli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.7-5447-v.jl.24.

ACTA N.o 28463

Montevideo, Julio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SISALINA"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-5418-v.jl.23.

ACTA N.o 28461

Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Alfredo Herrera y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-5506-v.jl.27.

ACTA N.o 28472

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kaylene Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"MAGSORBENT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5484-v.jl.25.

ACTA N.o 28473

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CORUÑA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5485-v.jl.25.

ACTA N.o 28433

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Burberrys Limited, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5486-v.jl.25.

ACTA N.o 28464

Montevideo, Julio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Hijos de Ybarra, con domicilio en la ciudad de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceitunas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5487-v.jl.25.

ACTA N.o 28477

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderado de la Compañía "Lincoln Bennett y Cía Ltda", de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5464-v.jl.25.

ACTA N.o 28471

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schlage Lock Company, una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (juegos de cerraduras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5483-v.jl.25.

ACTA N.o 28459

Montevideo, Junio 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bata, A. S., con domicilio en Zlín (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca

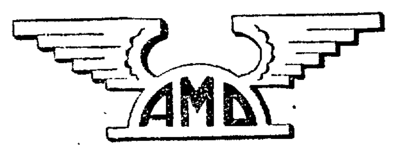
"BATA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5324-v.jl.20.

ACTA N.o 28457

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Amo y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5312-v.jl.20.

ACTA N.o 28454

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a 11.a y 24.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5308-v.jl.20.

ACTA N.o 28453

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5309-v.jl.20.

ACTA N.o 28447

Montevideo, Junio 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Szabó, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SABO"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5289-v.jl.20.

ACTA N.o 28448

Montevideo, Junio 27 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Smith Kline y French Laboratories, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

OXO-ATE

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jl.2-5291-v.jl.20.

ACTA N.o 28451

Montevideo, Junio 29 de 1936 — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

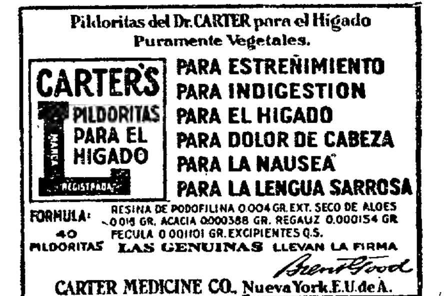
"POKER"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa. Director

$7.00 Jl.2-5313-v.jl 20.

ACTA N.o 28485

Montevideo, Julio 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carter Medicine Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras para el hígado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5603-v.jl.31.

ACTA N.o 28487

Montevideo, Julio 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan B. Martino e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5605-v.jl.31.

ACTA N.o 28490

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mead Johnson y Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Evansville, condado de Randolph, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5606-v.jl.31.

ACTA N.o 28506

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Simón M. Aishemberg, apoderado de la Buderus'sche Eisenwerke, con domicilio en Wetzlar, a/d Lahn (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"LOLLAR"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5628-v.jl.31.

ACTA N.o 28468

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Company una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, condado de New Castle, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

AMERICAN RIFLE

para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jl.14-5609-v.jl.31.

ACTA N.o 28469
Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

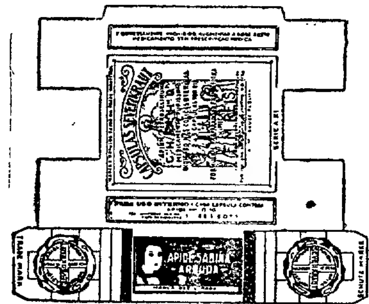


para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5607-v.jl.31.

ACTA N.o 28507
Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Simón M. Aishemberg, apoderado de la Buderus'sche Eisenwerke, con domicilio en Wetzlar, a|d Lahn (Alemania), ha solicitado el registro de la marca
"BUDERUS"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5629-v.jl.31.

ACTA N.o 28505
Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Simón M. Aishemberg, apoderado de la Buderus'sche Eisenwerke, con domicilio en Wetzlar, a|d Lahn (Alemania), ha solicitado el registro de la marca
"LOGANA"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5627-v.jl.31.

ACTA N.o 28455
Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Francisca Muñoz Reis. de Petrópolis (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Jl.3-5345-v.jl.21.

ACTA N.o 28480
Montevideo, Julio 6 de 1936. — Con esta fecha los señores Jorge Basso Stajano y Jaime García Capurro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"GARBA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.8-5476-v.jl.25.

ACTA N.o 28458
Montevideo, Junio 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Walpamur Company Limited, con domicilio en Hollins Paint, Works, Hollins Lane, Darwen, Lancashire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"AMOROL"
para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.2-5323-v.jl.20.

ACTA N.o 28452
Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Julio C. del Pino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"NEVADA"
para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-5267-v.jl.17.

ACTA N.o 28486
Montevideo, Julio 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Casal, con domicilio en la ciudad de Canelones, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"PINCEL"
para distinguir artículos de la clase 7.a (con excepción de brochas y pinceles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5602-v.jl.31.

ACTA N.o 28508
Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la firma J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón para coser). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5630-v.jl.31.

ACTA N.o 28501
Montevideo, Julio 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Luis Ambrosio Otero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"AMERICA"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (arroz, garbanzos y otros granos, avena, tapioca, sagú féculas, harinas de trigo, de maíz y otros cereales o mezcla de ellos, fariña, substancias para limpiar y pulir de todas clases, formas y naturaleza y sus suü cedáneos en la clase 1.a.). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5626-v.jl.31.

ACTA N.o 28491
Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Koch y te Kock con domicilio en Oelsnitz - Vogt - lando (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5604-v.jl.31.

ACTA N.o 28511
Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Rolls Razor Limited, una corporación debidamente organizada bajo las leyes de Inglaterra, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5631-v.jl.31.

ACTA N.o 28481
Montevideo, Julio 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

BARCLAY

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5608-v.jl.31.

ACTA N.o 28462
Montevideo, Julio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leandro Pereyra Siri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ANESTO - PYL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-5419-v.jl.23.

ACTA N.o 28484
Montevideo, Julio 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Rhone - Poulenc", Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"SEPTAZINE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-5533-v.jl.28.

ACTA N.o 28498
Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"NORMA"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5563-v.jl.29.

ACTA N.o 28499
Montevideo, Julio 9 de 1936. — Co ensta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"INVICTA"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5564-v.jl.29.

ACTA N.o 27401
Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

LANA "FAVORITA"
(MARCA REGISTRADA)
3 CABOS

"FAVORITA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5370-v.jl.22.

ACTA N.o 28470
Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dixie Merceriz Ingcompany, una corporación del Estado de Tennessee, con domicilio en la ciudad de Chattanoga, condado de Hamilton, Estado de Tennesee (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

DIXIE

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilo e hilados). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.8-5489-v.jl.25.

ACTA N.o 28456
Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

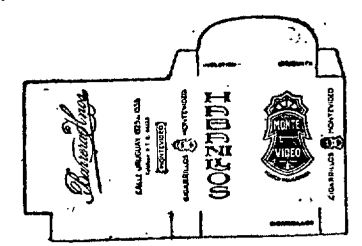


para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 4.a, 9.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$700 Jl.2-5290-v.jl.20.

ACTA N.o 28169
Montevideo, Abril 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Koken Companies de Saint Louis (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca
"KOKEN"
para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.2-5307-v.jl.20.

ACTA N.o 28450

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5349-v.jl.21.

ACTA N.o 28467

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Chemische Vertriebageselischaft m. b. H., de Wiesbaden (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"ARETUS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-5501-v.jl.27.

ACTA N.o 28466

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Herman Nier, de Belerfeld (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"FEUERHAND"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 12.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-5502-v.jl.27.

ACTA N.o 28483

Montevideo, Julio 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Rhone - Poulenc", Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

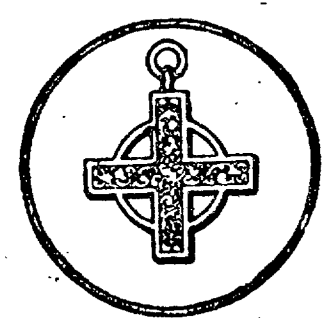
"SOLUSEPTAZINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-5532-v.jl.28.

ACTA N.o 28474

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5668-v.ag.3.

ACTA N.o 28475

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5667-v.ag.3.

ACTA N.o 28514

Montevideo, Julio 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sanguinetti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LOS PICOS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Albetro V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5665-v.ag.3.

ACTA N.o 28503

Montevideo, Julio 13 de 1936. — Con esta fecha el señor René Peyrou, por Danree y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"KNOCK OUT"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5659-v.ag.3.

ACTA N.o 28513

Montevideo, Julio 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Frugoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (toda clase de productos de granja, especialmente huevos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5666-v.ag.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4393

Montevideo, Julio 13 de 1936. — Con esta fecha el señor Virgilio Zuckermann, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para la enseñanza y entrenamiento del box, foot - ball y deportes de defensa personal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo DLmont, Secretario.

$8.00 Jl.16-5658-v.ag.8.

ACTA N.o 4392

Montevideo, Julio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Frank Carroll Brady, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en placas estereópticas y aparatos de proyección", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.16-5669-v.ag.8.

ACTA N.o 647

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Horacio Acosta y Lara, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de baldosas de arcilla cocida tipo Sacoman", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.15-5633-v.ag.7.

ACTA N.o 4388

Montevideo, Julio 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Macmar Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la recuperación de bióxido de carbono", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.14-5610-v.ag.6

ACTA N.o 4391

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Orlando, Giordano y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hormigón armado con asbesto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.14-5612-v.ag.6.

ACTA N.o 646

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Lino Radícula, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos ozonizadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$7.00 Jl.14-5610 (bis)-v.ag.6.

ACTA N.o 4390

Montevideo, Julio 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo R. de Lisa, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención opr el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de jabones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.13-5582-v.ag.5.

ACTA N.o 4389

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores L. C. Calero y S. B. Stratta, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Enchufes, fichas y uniones giratorias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.13-5572-v.ag.5.

ACTA N.o 4386

Montevideo, Julio 2 de 1936. — Con esta fecha el señor José Gil, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo rebenque y una nueva fusta de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.11-5570-v.ag 4.

ACTA N.o 4387

Montevideo, Julio 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Welding Service, Inc.", de la ciudad de San Francisco, Estado de California (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de soldadura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.9-5508-v.ag.1.o.

ACTA N.o 4384

Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme pour les Applications de l'Eletricité et des Gaz - Gares - Etablissements Claude - Paz et Silva, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para la producción de luz parecida a la del día", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.4-5387-v.jl.24.

ACTA N.o 645

Montevideo, Junio 25 de 1936. — Con esta fecha el señor Nicolás Alberto Barlocco Centini, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de sillones perezosos de amaca", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.29-5209-v.jl.21.

ACTA N.o 4383

Montevideo, Junio 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confección de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.2-5325-v.jl.25.

ACTA N.o 4385

Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme pour les Applications de l'Eletricité et des Gaz - Fares - Etablissements Claude - Paz et Silva, de París (Francia), ha solicitado privilegio de

invención por el término de nueve años para "Dispositivo para el encendido de tubos de arco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.4-5388-v.jl.28.

ACTA N.o 4381

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Soler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Diferencial electro mecánico para medir corrientes eléctricas o accionar controles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.26-5141-v.jl.20.

ACTA N.o 4380

Montevideo, Junio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Prochoroff, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la conservación de la carne de consumo, de aves, de pescados, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.26-5132-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones en el edificio de la escuela número 127 de primer grado (plaza exagonal de Colón), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 13 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.15-5656-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones a ejecutarse en el edificio que ocupa la Receptoría de Colonia, Juzgado Letrado y Comandancia Militar, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.14-5636-v.jl.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones y ampliaciones a ejecutarse en el Preventorio Escolar de Colón (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Agosto próximo, a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.11-5554-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de la carpintería de madera de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Julio, a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.11-5553-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de carpintería metálica con herrajes y vidrios para el edificio del Hospital de Clínicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 10.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Julio en curso a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.10-5528-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones del edificio de la Jefatura de la ciudad de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Julio, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.10-5529-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación para la provisión de máquinas-herramientas para el taller de la Dirección que la apertura de propuestas que debía efectuarse el día 20 de Julio corriente a las 16 horas, ha sido postergada para el día 20 de Agosto próximo, a la misma hora. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Jl.9-5511-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de alambrados en la carretera a Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 de Julio corriente, a las 16 horas. — Montevideo Julio 2 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Jl.7-5441-v.jl.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Isidro, Vicente, Catalina, Ana, Juan, José Matías, Angel y José Peluffo Tassano han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 2370 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la finada madre de los peticionantes, doña Rosa Tassano de Peluffo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Se no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Dirección.
$21.60 Jl.10-5525-v.oct.13.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don Jorge Sienra, propietario del nicho número 220 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Marcos Badaro, Josefina Goyeneche, Juan M. Goyeneche, Alberto Gumila, María Berson, Emilia Berson, Francisco González Blanc, Celio González y Manuel González y Velázquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Abril 21 de 1936. — La Dirección.
$21.00 Ab.25-2992-v.jl.31.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Mercedes Clavere de Scarone, propietaria del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Gerónimo Avegno, María González, Elisa Musso, María Salomón, Carlos Morini, Esteban Cappins o Capone, Domingo Berganto, Godofredo Basaldúa, Lorenzo Pla, José Dulcino, José Perotti, Manuel García y Ricky, María Más, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillerma Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María L. de Pering o Peling, Francisco Rospil o Rospide, Francisco Eiralde, Gervacio Acosta, un adulto, Felipe Osuna, Paula Martínez, Generoso Soto, un adulto sin chapa, Raúl Ponce, Romualdo Ponce, Carmen F. de Ponce, Dominga Z. de Rodríguez, Bruno Balaiga o Balailo, Enrique Ratto, Carlos Forrioli, Antonio F. Biglion o Biglino, José J. Erbita, un feto, Angela María O. de Laino, Fortunato Ferrer o Ferris, Juan Nicolaydes, Ernesto D. Chalambert, Juana Bassile, Isabelino Manuel Flores, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Juanita Burgueño, Matilde García y Rico, Luis Roberto Enciso, Angela G. de Baldirone, Eduardo Gordov, Diego Paradela, Calixto Martínez, Rafael Salerno, Rosa F. de Acosta y Lara, Pilar Busconi, Magdalena M. de Pinardi, José Pinardi, María P. de Torre, Enrique Dosset, un feto, Gabina A. de Errasti, Fructuoso Crespo, Genaro Ciancirullo, Fernando Capri, Irma Verdeusa o Verderosa, María A. C. de Capri, Ursula F. del Vice Ortiz, Hermenegildo Herrera, Peregrina Forticilla, Juan A. Forticiella, Francisco Herrera, Olallo Fernández, Carlos Gaggia, Carolina Santana y Bausa, Eugenio Delauvix, Pablo Mangini, Amalia Olivera de Grena, Margarita Guillora, Martín Almandós y los de Tránsita M. de Pastoriza.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936 — La Dirección.
$64.80 Jn.4-4331-v.set.9

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Adelaida, Eduardo, María Elena, Mario, Emma, Carlos M y Gilberto Albanell Conde, propietarios del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de ese local los restos de Manuela Aída Figari y Lorenzo Figari se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Febrero 8 de 1936 — La Dirección.
$21.60 Ab.16-2697-v.jl.24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
PERMUTA DE TERRENOS

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don Mario Maciel, por sí y como apoderado de su señora madre y hermanos, solicitando autorización para permutar con la Dirección de Vialidad un trozo de camino de tierra vecinal que conduce de la localidad de San Jacinto al Tala, frente y convergiendo a la carretera nacional (kilómetros 66 y 68 1|2), por el terreno que le ocupa

dicha carretera en los mencionados kilómetros, de propiedad de los peticionarios.

De conformidad con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que tienen el derecho a oponerse a la gestión presente, quedando aquélla condicionada expresamente. — Canelones, Mayo 12 de 1936. — Eudoro Melo, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.15-4798-v.jl.20.

JUNTA LOCAL DE LA PAZ

AVISO

Se hace saber al público que se ha presentado ante esta Junta el señor Rodolfo Ricca solicitando permiso para desviar un camino que cruza frente a su propiedad y la de don Manuel Reyes, en Rincón del Rey, de esta sección, dando otro camino frente a las propiedades de los señores Manuel y Rafael Reyes y dicho señor Ricca.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de treinta días.

Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse al desvío del camino solicitado, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Junta y por escrito. — La Paz (Departamento de Colonia), Julio 1.o de 1936. — Pablo Bonjour Costabel, Presidente. — Esteban Burgell, Secretario.

$14.40 Jl.7-5430-v.ag.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural se hace saber que el señor Ronald G. Ricketts se ha presentado solicitando permiso para clausurar la senda de paso que va de Román Grande a Farrapos, en campos de la 2.a y 3.a secciones judiciales del Departamento.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Julio 8 de 1936. — José Sica Chouritto, Secretario.

$12.00 Jl.14-5598-v.ag.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

LLAMADO A LICITACION POR SERVICIOS DE UN INGENIERO PARA EFECTUAR ESTUDIOS PREVIOS A OBRAS DE HORMIGONADO DE CALLES DE LA CIUDAD.

1.o La Intendencia Municipal de Rivera llama a licitación pública por primera vez para la contratación de los servicios de un ingeniero especializado en esta clase de trabajos para practicar los estudios totales referentes a planimetría, nivelación, estudio de rasantes, de desagües y proyectos correspondientes a que se refiere el decreto de la Junta Departamental de 7 de Octubre de 1935, promulgado el 26 del mismo mes y año, relacionado con la pavimentación con hormigón armado, y, previo a ésta, de calles de esta ciudad, y de conformidad con dicho decreto, el reglamentario dictado en fecha de ayer y el pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en examinarlos en su oficina. Todos estos obrados relacionados lucen en el expediente número 16787.

2.o Las propuestas serán presentadas en esta oficina, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, desde el día 9 del mes en curso hasta el día 20 del próximo mes de Agosto a las 15 horas, fecha y hora en que se abrirán en el despacho del Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto.

3.o La Intendencia Municipal se reserva absolutamete el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazar todas. — Rivera, Julio 4 de 1936. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-5450-v.ag.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR T. FIALLO, de 35 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Colonia 978, y doña AMELIA SARNO CAMMARANO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2892-v.jl.22.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO HANS SALOMON, de 35 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Rincón 625, y doña CHARLOTTE BARZ, de 21 años, soltera, alemana, domiciliada en Rincón 625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2893-v.jl.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANKE, de 27 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Cerrito 565, y doña YOHANNA VAN CLEEFF, de 22 años, soltera, holandesa, domiciliada en B. Artigas 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2907-v.jl.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDOLF ALFREDO MUNZNER, de 27 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Juan C. Gómez 1483, y doña BETTY KEMPFF, de 26 años, soltera, suiza, domiciliada en Juan C. Gómez 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2908-v.jl.23.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN REYES, de 82 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Solís 1527, y doña DOLORES NICOLARI, de 46 años, viuda, oriental, domiciliada en Colón 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2909-v.jl.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BERNABE MARQUEZ, de 42 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado en Colón 1579, y doña JOSEFA LOPEZ, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Colón 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2877-v.jl.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Juan L. Cuestas 1455, y doña ESPERANZA GIL, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Juan L. Cuestas 1554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2842-v.jl.17.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DI YORIO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 325, y doña ESMERALDA TESTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial de Estado Civil. $2.96 2843-v.jl.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ARDITE, de 29 años, soltero, comercio, turco, domiciliado en Buenos Aires 319, y doña LUNA BARQUI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2878-v.jl.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LEVY, de 26 años, soltero, comercio, otomano, domiciliado en Colón 1314, y doña MARIA AMIEL, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 279 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2879-v.jl.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE REISER, de 34 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado en Ituzaingó 1275, y doña VILMA PALASTY, de 25 años, soltera, húngara, domiciliada en Ituzaingó 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2880-v.jl.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1936, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SURRACO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1383, y doña LILIA EMILIANA GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2881-v.jl.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AGUERRE, de 33 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Colonia 1465 (6.a sección) y doña DINORAH MAC COLL, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2874-v.jl.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL HABER, de 39 años, sastre, rumano, domiciliado en Julio H. y Obes 1223, y doña ETEL PITERSIL, de 26 años, soltera, rumana, domiciliada en Julio H. y OObes 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2866-v.jl.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JOSE VIGNOLI, de 30 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1221, y doña MATILDE A. GARCIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2859-v.jl.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REMIGIO ANGEL GARCIA LESTIDO, de 35 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1164, y doña AIDA ROCCA SALGUEIRO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2876-v.jl.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ARMANDO NIGRO, de 39 años, soltero, artista teatral, argentino, domiciliado en Sarandí 423, y doña JORGELINA GANDINO, de 43 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2893(bis)-v.jl.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAUL ETCHANDY, de 34 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Agraciada 2287, y doña ROSA JACINTA MAZZINO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2349.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2865-v.jl.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROBERTO PIETRA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Ortiz 3173, y doña ZOA ZERPA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2910-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1936, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FREDESVINDO PELUFFO, de 28 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Larravide 1627, y doña BLANCA PURA ALEMAN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en D. López 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2911-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL CHARLONE, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Orinoco 4830, y doña ANA AMELIA OLIVA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Orinoco 4830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2912-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN JOSE IGLESIAS, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 3746, y doña DOLORES APELLANIZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Pan de Azúcar 2664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2913-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO JOSE CORREIA, de 26 años, soltero, albañil, portugués, domiciliado en T. Gómez 3689, y doña DOMINGA ROSA FALCETTI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Bello 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2914-v.jl.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIAZ, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en San Petesburgo 24, y doña MARIA ELISA VARELA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Dionisio López 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2867-v.jl.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FONDEVILA, de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Bruselas 86 y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Elcano 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2845-v.jl.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO BARRETTO de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en avenida Italia sin número, y doña ROMANA CONCEPCION RISSO de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Amazonas 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2846-v.jl.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CHANS, de 39 años, soltero, chofer, español, domiciliado en María S. de Munar 2386, y doña CARMEN AMADO de 38 años, soltera, española, domiciliada en María S. de Munar 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2847-v.jl.17.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES PANDIKIAN, de 47 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Ignacio Núñez 2154, y doña VIRGINIA SINANIAN, de 37 años, soltera, armenia, domiciliada en Ignacio Núñez 2154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2848-v.jl.17.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AHARON GOUGOUCHIAN, de 42 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en F. Sanguinetti 2751, y doña TAKUHI QUESEIAN, de 30 años, soltera, armenia, domiciliada en F. Sanguinetti 2751.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2849-v.jl.17.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MINAS BAKALIAN, de 36 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Mirabal 1951, y doña KOHAR SAGRIAN, de 31 años, soltera, armenia, domiciliada en Mirabal 1951.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2850-v.jl.17.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANOS MEKHSIMINASIAN, de 42 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Santander 171, y doña VIRGINIA HADJINIAN, de 38 años, soltera, armenia, domiciliada en Santander 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2851-v.jl.17.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SUREN CINANIAN, de 50 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Resistencia 1715, y doña BAYZAR QUESEIAN, de 32 años, soltera, armenia, domiciliada en Resistencia 1715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2852-v.jl.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLOREAL OTERO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Olmida 2628, y doña OLGA BEATRIZ CELLE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Justo Maeso 3546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2853-v.jl.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE FALOTICO, de 39 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Tardáguila 149 (Manga), y doña MARIA LUISA NAVELLO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Tardáguila 149 (Manga).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2888-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MANENTE, de 44 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Gobernador Vigodet 2843 y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 38 años, soltera, oriental domiciliada en Gobernador Vigodet 2843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2873-v.jl.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ACUÑA, de 63 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en César Cantú 24, y doña ELISA ZIMMERMANN, de 40 años, soltera, brasileña, domiciliada en César Cantú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2868-v.jl.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAZQUEZ LEIS, de 21 años, soltero, chofer español, domiciliado en Pedernal 2142, y doña ANDREA BALSA MUIÑO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Pedernal 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2900-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LOPEZ, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Fermín Ferreira 1857, y doña MARIA MINISTERI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Fermín Ferreira 1853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2901-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOLOSA GULARTE OLIVERA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burgues 2973, y doña MARIA MERCEDES PEREZ HEREU, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 2973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2902-v.jl.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO IGLESIAS, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caridad 1436, y doña AMPARO VALDEZ FINAT, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Caridad 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2869-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MUZIO, de 39 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Vilardebó 1724, y doña MARIA ESTHER MURRAY, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Pando 2390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2870-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE C. FREITAS (hijo), de treinta y tres años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Larrañaga 3813, y doña MARIA OFELIA CATALINA MACCHIAVELLO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2871-v.jl.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEPAULI, de 63 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Ramón de Santiago 1560 y doña DOMINGA MEDINA, de 51 años, viuda oriental, domiciliada en Ramón de Santiago 1560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé Oficial del Estado Civil. $2.00 2872-v.jl.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 12 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELISBERTO AGUSTIN TRUJILLO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez sin número, y doña ELISA MARTINEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en la colonia del Frigorífico Nacional.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2886-v.jl.22.

En el Cerro y el día 12 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIAL, de 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Rusia sin número, y doña ELIDA ROMA BONIFIZI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en China 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2887-v.jl.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PILONI, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zapicán 2552, y doña ISABEL MARIETA BARRIOS, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapicán 2552.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2899-v.jl.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GAYE, de 37 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Chaná 2112, y doña SELICA VIALE FERRANDO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2906-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLOREAL PEREZ SANTAMARIA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guaná 2022, y doña ZULEMA EMILIA GOGLIUCCI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2889-v.jl.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARCIAL GUIXE, de 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Juan D. Jackson 1324, y doña AURA ZINO ETCHEBARNE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan D. Jackson 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2890-v.jl.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARDO JULIO VARELA, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2038, y doña JUANA GERPE BUSTO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2891-v.jl.22.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MEZZERA, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colonia 1743 y doña FLORA CLEMENCIA RAMONA SOMMARUGA, de 19 años, sltera, oriental domiciliada en Gaboto 1202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2875-v.jl.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO MASELLO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 2243, y doña OLGA ANGELICA STRAMBI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Berg 1025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2860-v.jl.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZELASIO JOSE DURAN, de 35 años, soltero, facturero, español, domiciliado en Juan Paullier 1390, y doña CARMEN NAVEIRAS, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Juan Paullier 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2861-v.jl.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LOEVENICH, de 31 años, soltero, decorador, alemán, domiciliado en avenida Brasil 2477, y doña ANNA LIPPERT, de 30 años, soltera, alemana domiciliada en Obligado 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2862-v.jl.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR VICENTE GARRASINI, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Goes 2123, y doña SARA TOLEDO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Goes 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2903-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIMOIS ANSELMI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Defensa 2139, y doña MARIA ANGELICA BERNARDO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2882-v.jl.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR EDUARDO REY, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1690, y doña HAYDEE MARTA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2883-v.jl.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO IGNACIO ELGUE, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 2027, y doña CLOTILDE ZUNINO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2884-v.jl.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1936, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS REYNO, de 29 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado en Constitución 2068, y doña MARIA ISABEL TORRES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2885-v.jl.22.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADAS RAPSHY, de 27 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Nueva Palmira 2027, y doña ELENA CAVALLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2854-v.jl.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIALOVIEZ, de 28 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Benito Chain 1915, y doña AIDA KUSEL, de 19 años, soltera, polaca, domiciliada en Benito Chain 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2855-v.jl.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVERALDO HECTOR ARGENTO, de 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Justicia 2394, y doña IRMA ROSALVA AGUILAR, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2856-v.jl.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ANTONIO FERRUA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garzón 221, y doña LUCIA DOMINGA CANDIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 4809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2894-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO MOLINA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bauzá 2493, y doña CELIA POUSO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ascasubi 4372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2895-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BRAULIO CANZOBRE, de 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en 2.o Pasaje 18, y doña ANGELICA BIANCHI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 2.o Pasaje 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2896-v.jl.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO PERICH, de 42 años, soltero, agricultor, yugoeslavo, domiciliado en C. de la Vega sin número, y doña MANUELA CANCELA TASENDE, de 40 años, soltera, española, domiciliada en Concordia 4287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2897-v.jl.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ODDONE (hijo), de 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Laureles 601, y doña OSBINA H. MILAN DELGADO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. C. Molina 672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2898-v.jl.23.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago y el día 14 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HAKIM, de 24 años, soltero, comercio, sirio, domiciliado en Raffo 603, y doña MARIA MIGUES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Raffo 620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2904-v.jl.23.

En Sayago y el día 12 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PONTICORBO, de 25 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Lamartine 1573, y doña FE SAMMARTINO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Lamartine 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2905-v.jl.23.

En Sayago y el día 8 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO RUMASSA, de 36 años, soltero, empleado, orienal, domiciliado en Petain 471, y doña ZULMA FARRE, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Petain 471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2864-v.jl.18.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAETANO VICENTE PACE, de 32 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Estero Bellaco 2611, y doña CONCEPCION BUNGIORNO, de 31 años, soltera, italiana, domiciliada en Estero Bellaco 2611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2857-v.jl.18.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 9 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CARRASCO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. Llambí 1331, y doña ELENA REBOLLEDO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Llambí 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2844-v.jl.17.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clelia Guelfi de Rivara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.11-5543-v jl.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Suárez de Recarey solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de la postulante, porque donde al indicarse los abuelos maternos dice: "se ignora el nombre, español, fallecido, y de doña María Fumbo" debe decir: "Ventura Méndez, español, fallecido, y de doña Dominga Rumbo"; 2.o La de defunción de María Méndez, porque donde dice que ésta era hija legítima de don "(se ignora el nombre y apellido), español, fallecido, y de doña María Rumbo", debe decir que era hija legítima de "don Ventura Méndez, español, fallecido, y de doña Dominga Rumbo". Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.11-5545-v.jl.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bartolomé Cerruti y doña María Olcese de Cerruti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.11-5544-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Laino de Pepe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.10-5536-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Mirande de Fasoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.10-5526-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Milhas de Antuña a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.9-5517-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Far de Oliver, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.9-5518-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Santos Ibarburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.9-5519-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Magirena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario

$5.50 Jl.9-5520-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Guarga o Félix Rafael Guarga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.9-5521-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Arturo Héctor Gómez Ferreira o Héctor Gómez Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.9-5499-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elena Llamas Vázquez y de doña Juana Vázquez Varela de Llamas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.8-5482-v jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Navarro, de apellido materno Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-5436-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Dambolena, de apellido materno Lizaso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-5437-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rodríguez o Pedro León Rodríguez Ameghino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por dereiho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-5438-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Alberto Castel Castellanos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado actual para esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-5432-v.jl.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos caratulados "Martín Bassaissteguy con Nicolás Tideman y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza al doctor Nicolás Tideman, su señora esposa, sus sucesores y herederos universales o singulares y a todos los que se consideren con cualquier derecho a un terreno con sus edificios y mejoras sito en el "Rincón del Cerro", 16.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 43442 y compuesto, según plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de 7 de Julio de 1929, de 20 hectáreas, 9632 metros 30 decímetros, que se deslindan así: 201 metros 70 centímetros de frente al N. E. (hoy avenida General Simón Martínez, antes camino a la Barra); 1022 metros 30 centímetros en la línea N. O., que linda con José M. Gori; 207 metros 50 centímetros en la del S. O., con dicho señor Bassaissteguy y 1023 metros 60 centímetros en la del S. E., con calle de 8 metros 50 centímetros de ancho, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de este emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.50 Jn.18-4910-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Francisco Martuscello. Sucesión", se hace saber que ante este Juzgado y en dichos autos se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: La de defunción del causante, en la que dice que éste ha dejado seis hijos llamados Blanca Polonia, Amanda María, Victoria, Luis Ricardo, Rosa Julia y María Angélica, debiendo decir que deja cinco llamados Rafaela Polonia Blanca, Amanda María, Luis, Rosa Julia y María Angélica. La de matrimonio del causante con su esposa Restituta Julia Otatti, en la que aparecen los contrayentes con los apellidos de Martocelli y Bottari, debiendo ser sustituído por Marmuscello y Otatti, que es como corresponden y, además, anteponer al nombre de la contrayente, que aparece Julia solamente, el de Restituta, que es como corresponde. La de nacimiento de Rafaela Polonia Blanca: sustituír los apellidos paterno y materno, que aparecen en ella como Martuchelo y Botada, por los de Martuscello y Otatti, respectivamente, y anteponer al nombre de Julia, con que aparece la madre, el de Restituta. La de nacimiento de Amanda María: sustituír los apellidos paterno y materno, que aparecen en ella como Marcucello y Ottato, por los de Martuscello y Otatti, respectivamente, y anteponer al nombre de Julia, con que aparece la madre de la inscripta, el de Restituta. La de nacimiento de Luis: sustituír el apellido paterno, que aparece en ella como Martucciello, por el de Martuscello, y anteponer al nombre de Julia, con que aparece la madre, el de Restituta. La de nacimiento de Rosa Julia: sustituír los apellidos paterno y materno que en ella aparecen con Martecello y Ottati, por los de Martuscello y Otatti, respectivamente, y anteponer al nombre de la madre, que aparece sólo Julia, el de Restituta. La de nacimiento de María Angélica: sustituír los apellidos paterno y materno que aparecen como Martucello y Otati, por los de Martuscello y Otatti, y anteponer al nombre de Julia, que aparece la madre, el de Restituta, que es todo, como corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria judicial menor a este efecto. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$22.50 Jl.16-5663-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado ha sido salicitada la rectificación del acta de legitimación de Vicente Cosio Fariña, en la cual aparece el legitimado con los nombres de Vicente Cocio, debiendo ser sustituído en ella el segundo por el de Cosio, que es el que le corresponde. A los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Jl.15-5643-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Bonapelch (Ricardo). Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 423 (tercer piso), el día siete del entrante mes de Agosto, a las catorce horas y treinta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.50 Jl.3-5371-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en la sucesión de don José Baltar, y especialmente en la chacra del Manga o del Miguelete, en virtud de derechos que provengan de las cesiones que, de su haber hereditario, hicieron don Alfredo y don Enrique Baltar a doña Adela Corti de Baltar, a doña Elvira Baltar de Amézola y a don Agustín Baltar, por escrituras de cinco de Abril de mil novecientos siete y primero de Setiembre de mil novecientos diez, autorizadas en Montevideo por los escribanos don Alberto Bayle y don Pedro G. Tuboras, respectivamente. La chacra mencionada tenía, en la época de esas cesiones, una superficie total de treinta y seis hectáreas, once áreas, noventa y cinco centiáreas y sus límites eran los siguientes: por el Norte, la sucesión de don Eusebio Amaro; por el Sud, la de don Pablo Ordóñez; por el Este, la fracción número nueve, y por el Oeste, la de doña Isabel Riestra. Se hace constar que el emplazamiento se efectúa a fin de que los herederos de dicho inmueble puedan realizar la división que tienen proyectada, habiéndose habilitado el presente feriado judicial a los efectos de las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$21.60 Jl.8-5491-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ramona Olascoaga de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.9-5514-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ferradás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.9-5515-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Gaulli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.9-5500-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Florencio Zorrilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.1.o-5268-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Clelia Somalo y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de doña Ema Aura Faustina Somalo de Roggen y, en general, a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 38 de la nueva ciudad de Montevideo, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Este, sobre la calle Río Negro, por donde el edificio tenía los números 141 y 143, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Mercedes números 173, 175 y 177, encerrando una superficie de 230 metros cuadrados 53 decímetros y lindando: por el Sur y el Oeste, con los sucesores de don Diego Espinosa. Se hace constar que la numeración del edificio que existía en el solar citado, con posterioridad al 19 de Octubre de 1904, fué cambiada en la siguiente forma: calle Río Negro, el número 141 pasó a ser el 1445 y el 143 fué 1449; calle Mercedes, los números 173, 175 y 177 pasaron a ser los números 1042, 1044 y 1050, respectivamente. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Jn.27-5194-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Alberto Pombo contra Ana Adela Viera. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Ana Adela Viera para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Jl.15-5643-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Pereira de Ruibal o María Dolores Pereira de Ruibal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.14-5594-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.13-5575-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fernández o Juan Fernández Comesaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.14-5595-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Dominga García del Peral. Inscripción del nacimiento de sus hijos María Angélica y Héctor Fernández", se cita, llama y emplaza a don Cándido Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público

$9.60 Jl.16-5381-v.ag.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baque. o Francisco Baquet Silva o Francisco Jesús Silva o Silba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$11.00 Jl.7-5433-v.jl.17. Ag.8-v.ag.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eurico de Oliveira Santos o Eurico Santos de Oliveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Jl.2-5293-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etcheverría o Echeverría de Ríos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo q.e hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Jn.29-5201-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elena Benítez y Mañosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.11-5546-v.jl 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Renda de Corradino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.10-5539-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Superchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.9-5523-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Román o Ramón Sagardoy o Sagardog y de María Lissidini o Licidini o Luissidini o Lezirini o Lissini de Sagardoy o Sagardog; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto

$6.00 Jl.8-5480-v.jl.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se han presentado don Salvador, don Antonio, don Víctor y doña Carmen Isabel Abbamonte solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en ellas el apellido paterno equivocado, pues aparece "Alamonte", "Abbomonti" y "Abbomonto" cuando deben decir Abbamonte, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$7.50 Jl.8-5465-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Almidoro Volter, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Gaeta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.23-5032-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos "Ernesto B. Pomés con Elías Albanese. Por rescisión de contrato de compraventa", se hace saber a don Elías Albanese o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor del solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 20, empadronado con el número 73489, con frente a la calle Corumbé, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrato y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto, habiendo sido habilitado el feriado judicial menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$9.00 Jl.15-5644-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "Angel Fernández contra José López Borges o el propietario del inmueble empadronado con el número 74.400. Diligencias preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Juan B. Rabellino o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número 74.400, situado en esta sección, con frente a la calle Juan Vicente de Arcos entre las de Cervantes Saavedra y Tomás Claramunt, para que dentro de noventa días se presenten a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Habilítase la feria menor. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz

$12.00 Jn.30-5259-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina dos Santos de Bengoechea, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la actual feria menor. — Artigas, Julio 7 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jl.15-5642-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a lo sefectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustina Mathon, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilítose la feria a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 30 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.13-5571-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Teresa Luisa Baumgartner de Eugster, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de estas publicaciones. — Colonia, Junio 30 de 193 . — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Jl.7-5454-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabina Hernández de Vera, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la próxima feria, a los efectos de esta publicación. — La Paz, Junio 29 de 1936. — Juan L. D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

$4.50 Jl.7-5431-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Moreira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice que el nombre de la madre del peticionante es Dolores Pereyra debe establecerse Juana Evangelista Pereyra, que es el verdadero. Se hace constar que queda habilitado el feriado menor a los efectos de la presente publicación. — Trinidad, Junio 25 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.

$6.40 Jl.3-5366-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Anastasia Ignacia Ihitz de Barbot solicitando la rectificación de partidas en un escrito cuya parte pertinente dice: "En la partida de matrimonio de mis padres don Domingo Ihitz y doña Ignacia Aldabalde, el apellido paterno se ha escrito Igis e Igips. En la de mi nacimiento se han escrito los apellidos paternos Ihijji, Ihzgiz y Reuluoa y los apellidos maternos Andavalde y Mechineli y mi nombre como Anastasia Hermenegilda, y en el de nacimiento de mi hermano fallecido Domingo Ihitz se ha escrito los apellidos paternos Ihiz y Reculuza y los maternos Andavaldé. Los apellidos paternos verdaderos son Ihitz y Reculusa y los maternos Aldabalde y Michelena, y mi nombre Anastasia Ignacia". Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días, estando habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Minas, Junio 23 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$10.50 Jl.4-5398-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Nicolás Deguglielmi, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo — Maldonado, Junio 30 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.50 Jl.11-5566-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Florentino Arreseigor, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que la presente feria ha sido habilitada para esta publicación. — Paysandú, Julio 1.o de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$6.00 Jl.9-5504-v.jl.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Luisa Debali de Stirling, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo percibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Jl.3-5466-v.jl.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Jorge Rosario Calvermater. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado don Ambrosio Emilio Calvermater solicitando da rectificación de la partida de defunción de su hermano legítimo Jorge Rosario Calvermater, que ha sido inscripto como "Gregorio Calvermater" cuando el verdadero nombre y apellido del extinto es Jorge Rosario Calvermater. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta pubnicación. — Nota: Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Fray Bentos, Junio 30 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.50 Jl.7-5453-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Villarreal de Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor a sus efectos. — Salto, Julio 1.o de 1936 — F. Raúl Goncalvez, Actuario.

$5.25 Jl.7-5426-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Liborio o Liborio Froilán Roquero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 26 de 1936. — Juan A. Abó. Actuario.

$5.50 Jl.15-5638-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Dionisia o Dionisia María Risso de Blanco, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 26 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.16-5657-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Leonor Parula, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Junio 30 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.11-5611-v jl.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en el expediente "Urbano Rosa contra Demetria Oroná de Vico y otros. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a Esther Nidia, Vicente Cosme, Fernando Liberto, Elda Argentina y Francisco Eugenio Oroná residentes en el país, para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los patrocine. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de la publicación del presente edicto — Mercedes, Junio 30 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Jl.11-5565-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Celedonia Frugoni de Pietrafesa, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 27 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Jl.13-5591-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Celedonia Frugoni de Pietrafesa. Sucesión", se cita y emplaza a don Domingo Etevan Pietrafesa a que comparezca a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 27 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$7.20 Jl.13-5590-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Luciano Severino Pereira o Severino Luciano Pereira, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.9-5513-v.jl.21.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Julio Hiriart, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.9-5505-v.jl.21.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "Bonifacia Dorotea Idigoras y Adolfo Apesetche, por sí y por sus hijos menores. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de terreno de chacra empadronada con el número 198, ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Angel Luisi (hijo) en Mayo de 1913, de tres hectáreas 5855 metros y cuyos límites son: por el Norte, Barrio Elia Gómez; por el Este y Sur, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, con Cristina Almeida. Otra fracción que forma parte del padrón número 198, con la misma ubicación que la anterior, y según plano referido tiene una superficie de siete hectáreas 9343 metros y sus límites son: al Oeste, Bonifacia Dorotea Idigoras; al Este, calle pública, por medio de la sucesión de Ricardo Hierro; por el Norte, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Sur, con el ejido de esta ciudad. Otra fracción de terreno empadronada con el número 55, ubicada en el mismo lugar que las anteriores, y según plano referido consta de una superficie de siete hectáreas 5527 metros y sus límites son: al Norte, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; al Sur, calle pública; al Este, sucesión de Victoriana I. de Apesetche, y al Sur, Alejandro Latorre. Otra fracción que forma parte del padrón número 55, ubicada en el mismo lugar que las anteriores, y que consta de novecientos diecinueve metros y noventa y dos centímetros y mide 21 metros de frente por 42 metros y 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Bonifacia Dorotea Idigoras; por el Sur y Oeste, con más terreno de Victoriana Idigoras y por el Este, con terreno del Ferrocarril Central. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria próxima a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$36.00 Jl.3-5360-v.ag.7.

Remates Judiciales

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor Para gente de poco capital. En la ciudad nueva. La casita con frente a la calle Hocquart número 2209, entre las de Patria y Victoria. A pocos metros del B. Artigas. El jueves 30 de Julio a las 16 horas, remataré esta casita que tiene tres piezas, cocina, W. C., etc. Verla de 14 a 17 horas. Venta en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el 30 de Julio del año en curso, a las 16 horas y en el lugar de la ubicación del bien que más adelante se relaciona, el rematador señor Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en público remate y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el barrio La Comercial, de esta Capital, que es parte del número uno de la manzana número uno, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, sobre la calle Hocquart, por dieciocho metros cincuenta centímetros de fondo hacia el Norte, lindando por este viento con Barthe, con quien también linda por el Oeste, y por el Este, con propiedad del señor Barthe (hijo). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate y en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que como ya se expresó, el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto del remate en manos del señor Actuario, liberándose de esa consignación si el mejor postor fuera el ejecutante. Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, incluso impuesto universitario, certificados, inscripción, etc., así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador, salvo que fuera el ejecutante el comprador, en cuyo caso se cargarán al ejecutado. Que también serán de cargo del comprador el pago de todo lo que pueda adeudar el inmueble deslindado por concepto de pavimento, cordón, colector, conexión, vereda, medianería, arrimos u otras cargas análogas, los intereses devengados y a devengarse de esas obligaciones y los gastos y honorarios que las gestiones de cobranzas de esas deudas hayan originado u originen; D) Que se habilita el feriado y días feriados necesarios para las publicaciones y remate; E) Que esa venta fué decretada en los autos caratulados "Duilio Juan Giulfo en los autos sucesorios de Luis Cabrera. Ejecución de hipoteca", libro 32, folio 201 - 535. — Montevideo, Julio 4 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80 - 3 - 57.

$50.40 Jl.13-5593-v.jl.29.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. La casita con un hermoso terreno, frente a la calle Vilardebó número 1988 (hoy Rafael Pérez) casi Cubo del Sur, a sólo 100 metros de la calle Comercio. El jueves 30 de Julio, a las 15 horas, remataré esta casita que tiene 3 piezas, una más, chica, patio, W. C., etc. Venta

en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente.

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el 30 de Julio del año en curso, a las 15 horas y en el lugar de la ubicación del bien que más adelante se relaciona, el rematador señor Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en público remate y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contienen, situada en el barrio Valparaíso, a inmediaciones de la Unión, de esta Capital, compuesta de una superficie de seiscientos metros que se deslindan así, o sea del siguiente modo: veinte metros de frente al Sudoeste, a la calle Vilardebó, por treinta metros de fondo, lindando: por el Nordeste, con los solares 85 y 88; por el Noroeste, con parte de los números setenta y uno, setenta y dos y setenta y tres, y por el Sudeste, con el número setenta y cinco. Se previene: 1.o A) Que el comprador (mejor postor) deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, liberándose de esa consignación si el mejor postor lo fuera el ejecutante. Esa consignación deberá ser hecha en manos del señor Actuario; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, incluso el impuesto universitario, certificados, inscripciones, etc., así como la comisión del rematador serán de cuenta del comprador, salvo que lo fuera el ejecutante el comprador, en cuyo caso se cargarán al ejecutado; C) Que también será de cargo del comprador el pago de todo lo que pueda adeudar el inmueble deslindado por concepto de pavimento, cordón, colector, conexión, veredas, medianerías, arrimos u otras cargas análogas, los intereses devengados y a devengar de esas obligaciones y los gastos y honorarios que las gestiones de cobranza de esas deudas hayan originado u originen; D) Que los títulos de la propiedad a venderse están en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados por el término de ley: 2.o Que para la realización de estas publicaciones y remate se habilitó el feriado y días feriados necesarios; 3.o Que esta venta fué decretada en los autos caratulados "Ernesto L. Giulfo en autos sucesorios de Luis Cabrera. Ejecución de hipoteca", libro 32, folio 201 - 535, que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80 - 3 - 57.

$44.80 Jl.13-5592-v.jl.29.

DOMINGUEZ y GONZALEZ
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados "Manuel E. González. Quiebra", el viernes 24 del corriente, a las 14 y 30, en el mismo local, avenida General San Martín número 2202, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Juan Domínguez, de todas las existencias de esta quiebra. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de estas publicaciones y el remate.

Seña: 20 olo. Comisión: 6 olo a todo comprador.

$8.00 Jl.11-5569-v.jl.23.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Chalet bulevar Artigas 1145. El jueves 23 de Julio a las 15 y 30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Mario A. Lusiardo con Miguel Denegri. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día veintitrés de Julio entrante, a las quince y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 100236, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, siendo el suelo parte del solar señalado con la letra B en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Diciembre de 1916, compuesto de ciento cincuenta y dos metros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros de frente al Este, al bulevar General Artigas, distante doce metros de la esquina formada con la calle Canelones por donde su puerta está señalada con el número 1145, por 19 metros de fondo hacia el Oeste, lindando con doña Sofía Ana Larrauri de Soto; al Norte, resto del solar B, de la señorita Joanicó Lerena, y al Sur, el General Juan A. Pintos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura de ratificación, compraventa, honorarios, certificados, impuestos universitarios y comisión legal del martillero, serán de cargo del comprador, lo mismo que el colector y pavimento, si se adeudare; 3.o Que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$29.50 Jl.9-5516-v.jl.23.

ROGELIO POGGIO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos "Fisco, Oscar Gaetano, A. León Acevedo y Arturo T. Urán contra Pedro y Rafael Meistro y José Hugo y Jorge Avero", se hace saber que el día 20 del corriente, a las catorce horas y en el depósito de aduana "Santos", por el martillero don Rogelio Poggio, se procederá a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación de las siguientes mercaderías: 5 fardos seda artificial Mongol, formados por 117 piezas, con un peso de 259 kilos, midiendo en total 3.204 metros, tasados a razón de $ 0.30 el metro, y 6 fardos de fulgor, compuestos de 150 piezas, con 300 kilos de peso y 4110 metros, tasado a razón de $ 0.10 el metro. Se previene: 1.o Que la venta es rigurosamente al contado; 2.o Que los derechos de aduana son de cuenta de las mercaderías; 3.o Que se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Julio 7 de 1936.

Comisión a cuenta de los compradores: 6 por ciento.

$14.40 Jl.8-5473-v.jl.17.

GRAN HOTEL DE VENTAS SALVAGNO
(Martillero: Alberto Torre).
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Autos "Pedro Ormando. Quiebra": 33 pares de calzado. El viernes 17 de Julio, a las 5 de la tarde, en nuestro Salón. Sarandí 432.

$4.00 Jl.7-5451-v.jl.17.

JUAN J. VICTORICA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra la sucesión Ernesto Piñeyrúa. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Julio, a las 16 horas, por intermedio del martillero don Juan J. Victorica y en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público al mejor postor y en un solo lote siete fracciones de terreno con sus alambrados, poblaciones, arboleda, molino y cuantas mejoras contengan, empadronadas con el número 4801 y situadas en las inmediaciones de la Estación Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, señaladas con las letras B, C, D, E, F, G y H en el plano de división levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, en el mes de Setiembre de 1889, compuestas en conjunto, por estar unidas, de una superficie de 57 hectáreas 9910 metros que se deslindan así: A) Los terrenos letras C, D, E, F, G y H forman un lote de 49 hectáreas 4962 metros 50 decímetros, con 344 metros 50 decímetros de frente al Norte y por donde confinan con la sucesión de José M González: 1484 metros en el Oeste, lindando con los herederos de Rafael Molina (hoy Benigno Carámbula): 333 metros en el fondo, al Sur, lindando con la chacra B, y 1414 metros 50 centímetros al Este, confinantes con Quincoces y Barrios, calle por medio. De la fracción H debe deducirse de esta hipoteca una pequeña parcela de 12 metros al Este lindando con las sucesiones de Quincoces y Barrios: 12 metros al Oeste, lindando con terrenos de los herederos de don Rafael Molina: 344 metros 50 al Norte, lindando con la sucesión José M. González e igual extensión al Sur, confinando con el resto de fracción H y B. La chacra letra B, de una superficie de 8 hectáreas, 4947 metros 50 decímetros, con 332 metros en el Norte, lindando con la chacra C: 338 metros en el Este, lindando con terrenos del doctor Acosta y Lara: por el Sur, linda con fracción A y por el Oeste, donde mide 291 metros, con Benigno Carámbula. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto del remate, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración, impuestos y certificados, serán de cuenta del comprador. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$57.00 Jl.8-5481-v.jl.28.

ARSENIO MARTINEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Cosme Granese Quiebra", se hace público que el día veinticinco del corriente mes de Julio, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Arsenio Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de cuatrocientos pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 68 de la manzana E en el plano de subdivisión levantado en Setiembre de 1912 por el agrimensor Amaro H. Cabrera, empadronado con el número 26803, compuesto de una superficie de doscientos setenta metros con sesenta y seis decímetros, que se deslindan así: nueve metros dos centímetros de frene al Suroeste a la calle Oficial número siete, entre la avenida Dieciocho de Julio y la calle Oficial número uno, distante el punto medio de dicho frente a la esquina formada por esta última y la número siete, treinta y un metros y cincuenta y siete centímeros; igual medida al Nordeste, lindando con el solar número 72, y treinta metros siete centímetros en sus costados Nordoeste y Sureste, confinando, respectivamente, con los solares números 67 y 69. Se previene. 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la cantidad de cuatrocientos pesos establecida como base; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el inmueble mencionado tiene un gravamen hipotecario a favor de don José Bartolo Stratta en garantía de un préstamo de ochocienos pesos; 4.o Que la propiedad referida adeuda pavimeno, según liquidación en autos, el cual debe ser satisfecho por el comprador, y que será todo lo que se adeude desde su colocación hasta la fecha; 5.o Se hace constar que se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y realización del remate; 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$45.00 Jl.7-5439-v.jl.24.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Manuel Olivera (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio de los martilleros propuestos, Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial de Tacuarembó y sexta sección de Rivera, compuesta, según título, de una superficie de mil cincuenta y ocho hectáreas, cinco mil doscientos ochenta y tres metros y setenta y ocho decímetros, y según plano levantado en Febrero de mil novecientos nueve por el agrimensor don Alfredo Hareau, se compone de una superficie de mil ciento veinticinco hectáreas cinco mil novecientos sesenta y cuatro metros, que linda: por el Norte, donde forma una línea quebrada, con la sucesión de Abdón Reyes; por el Oeste, en parte con Evaristo Montejo y en parte con Antonio Almeida y Paulino Cunha, arroyo Buena Orden por medio: por el Sudoeste en parte con Antonio Almeida y Paulino Cunha y en parte con Lucas Barreto, y por el Este, con Luis Rollano, Francisco Olivera, Fortunato Olivera y José Olivera. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabar los interesados del rematador o del Banco previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Que

serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 419 serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados en su examen. Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor próxima. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 17.406.24, cantidad formada por la suma de $ 14.406.24 del préstamo en títulos y $ 3.000.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jl.3-5340-v.ag.3.

RAFAEL MOLL

(25 de Mayo, 511. — Teléfono 8-24-50)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Carolina Dell'Acqua de Mengotti", se hace saber al público que el día 24 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y con la base de $ 14.000.00: Un solar de terreno con las mejoras que contenga, situado en la manzana número 45 de la nueva ciudad de esta Capital, que es parte del solar señalado con el número 5 en el croquis respectivo y compuesto de 190 metros 5680 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 5 metros 60 centímetros de frente al Sur, a la calle Durazno, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 1067 y 1069; 5 metros 60 centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con Francisco Ferrando, por 34 metros 3 centímetros en los costados Este y Oeste, lindando por aquel viento con el resto del solar 5, de Ignacio Gamerra y Vidal, y por el Oeste, con el molino de Nicolás Peirano. Padrón número 8110. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523. (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$22.80 Jl.9-5510-v.jl.23.

HECTOR LEVRERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Juan Alejandro Caderosso. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 30 de Julio próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá por intermedio del martillero don Héctor Levrero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la novena sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 730 y compuesta de dos mil quinientas setenta y seis hectáreas, seis mil ochocientos cuatro metros cincuenta y dos decímetros, según título de propiedad, y de dos mil seiscientas ocho hectáreas dos mil trescientas treinta y una centiárea, según el plano suscrito el 10 de Diciembre de 1920 por el agrimensor don Darío Frugone, de la mensura que practicó en Marzo de 1907, lindando: al Norte, con campo del deudor; al Sur, con el de la sucesión del General don Miguel A. Navajas; al Este, la cuchilla que vierte aguas a los arroyos Grande y Averías Grande, por medio con los señores Peirano, y al Oeste, con el arroyo Grande. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías, cercos u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador: 3.o Que el inmueble referido reconoce una segunda hipoteca; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones y diligencia del remate; 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano.

$74.00 Jn.22-5007-v.jl.29.

ROGELIO M. DURAN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "María Luisa Rebollo de Sciarra contra Edinson García Moreno. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día veinticuatro del corriente mes de Julio, a las dieciséis horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se porcederá por intermedio del martillero don Rogelio M. Durán, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: La propiedad situada en esta Capital, empadronada con el número 9767, séptima sección judicial de este Departamento, con una superficie de doscientos doce metros cincuenta decímetros que se deslindan así: siete metros setenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Magallanes, por donde su puerta de acceso se señala con el número 881, entre la rambla y la calle Cebollatí, por veintisiete metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con los solares 13, 10 y 9; por el Oeste, con el solar 8, y por el Sud, con el solar 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Se hace constar que el señor Martillero fué designado por la parte; 3.o Que se habilitó el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$30.00 Jl.6-5401-v.jl.23.

DOMINGO ONETTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, en autos caratulados "José Ayub Houayek contra la sucesión Juan Brazeiro. Juicio ejecutivo" se hace saber que el día 29 del próximo mes de Julio, a la hora 14 y en las puertas del Juzgado, el martillero designado, don Domingo Onetti, asistido del señor Alguacil del Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes de propiedad de la sucesión de don Juan Brazeiro: A) Finca ubicada en la planta urbana de esta ciudad, la que está señalada con el número 271 de la calle 19 de Abril e identificada en el padrón de este Departamento con el número 614; y B) Una fracción de chacra empadronada con el número 1220, compuesta de una superficie de 9 hectáreas 3250 metros dentro de los siguientes límites: Norte, río Cuareim; Este, planta suburbana; Oeste, propiedad del Banco de la República, y Sur, camino público que conduce de esta ciudad al cementerio. Se hace constar que: 1.o Que dichos inmuebles han sido tasados: el descripto en primer término, en la suma de mil ochocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.875.00), y el relacionado en segundo término, en la cantidad de mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200.00); 2.o No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de dicha tasación; 3.o Y que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Junio 20 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$36.00 Jl.4-5392-v.jl.22.

JUAN O. PICABEA

Juzgado de Paz de la cuarta sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la cuarta sección, en los autos caratulados "Jesús N. Blanco contra Clara Rose de Abete y Félix E. Abete. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo, a las diez horas, se va a proceder a la venta en pública subasta, al mejor postor, por el martillero don Juan O. Picabea, en presencia del suscrito y del escribano don Alberto Martínez Irigoyen, que autorizará la respectiva escritura de ratificación, en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que comprende, sito en esta ciudad, individualizado en el padrón con el número 1417, que es parte de los solares 7 y 8 de la manzana número 19; mide 12 metros 25 centímetros de frente al Sur, a la calle José Batlle y Ordóñez; 38 metros 95 centímetros al Oeste, por donde linda con la sucesión Tomás Villar; al Norte, 26 metros 25 centímetros, lindando con Alejandro Rosé; al Este, una línea que corre de Norte a Sur, en una extensión de 3 metros 50 centímetros, de frente a la calle Florida; de este punto, una línea que, corriendo de Este a Oeste, mide 14 metros y luego una línea que corre de Norte a Sur y mide 35 metros 55 centímetros, lindando por este costado con Petra Rosaura Rosé, encerrando una superficie, según plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de 526 metros 87 decímetros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía; B) Que el título de propiedad está a disposición de los interesados en esta Oficina; y C) Que el inmueble está actualmente ocupado por arrendatarios. Habilitada la feria. — Las Piedras, Julio 2 de 1936. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$36.00 Jl.8-5463-v.jl.25.

FIDEL CORBACHO RAMOS

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos "Fiscal Letrado contra José Rodríguez. Cobro de impuesto", se hace saber que el día primero de Agosto a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Fidel Corbacho Ramos, asistido del suscrito, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: El solar número dos de la manzana 74, cuartel Oeste, de esta villa, padrón número 1099, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros que lindan: Noroeste, sucesión Isidro Montaner; Noreste, propietario desconocido; Sureste, calle Bolivia, y Suroeste, calle Occidental. Valor de tasación: $ 225.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.14-5617-v.jl.31

JULIO A. BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos "Fiscal Letrado contra Ambrosio Guido. Cobro de impuesto" se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo a las 14 y 30 horas en las puertas de este Juzgado por el martillero don Julio A. Bauhoffer asistido del suscrito se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: El solar número 1 manzana 105 del cuartel Oeste, de esta villa, padrón número 1171, compuesto de una superficie de 1844 metros y lindan: Noroeste y Suroeste, con C. Villarino; Noreste, calle Cuareim, y Sureste, calle Perú. Valor de tasación: pesos 150.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.14-5623-v.jl.31.

JULIO A. BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos "Fiscal Letrado contra Julio y Gualberto Arrúe. Cobro de impuesto", se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo; a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: El solar número 4, manzana 48 del cuartel Oeste, padrón número 1024, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cinco metros y linda: Noroeste, calle Norte; Noreste, María F. de Bianchi; Sureste, Felipe F. Fontana y Castro Hermanos, y Suroeste, calle Amazonas. Valor de tasación: $ 300.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los in-

teresados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Juno 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.14-5624-v.jl.31.

FIDEL CORBACHO RAMOS
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos "Fiscal Letrado contra Gerónimo Porta. Cobro de impuesto", se hace saber que el día primero de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Fidel Corbacho Ramos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: El solar número 1 de la manzana 33, cuartel Este de esta villa, padrón número 345, compuesta de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, que lindan: Noreste, calle Ituzaingó; Noroeste, Castro Hermanos; Suroeste, Ramiro Zaldúa, y Sureste, calle Bravo. Valor de tasación: $ 300.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. Que los gastos de escrituración son de cargo del commprador. Que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.14-5616-v.jl.31.

FIDEL CORBACHO RAMOS
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos "Fiscal Letrado contra Ambrosio Guido. Cobro de impuesto", se hace saber que el día primero de Agosto próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Fidel Corbacho Ramos, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: El primer medio del solar 2 de la manzana 76, cuartel Oeste, de esta villa; padrón número 1107, compuesto de novecientos veintidós metros y lindan: Noroeste y Noreste, con Mateo Cuculic; Sureste, calle Chile, y Suroeste, calle Occidente. Valor de tasación: $ 120.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.14-5618-v.jl.31.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos "Fiscal Letrado contra Francisco Morales. Cobro de impuesto", se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble: El solar número 4 de la manzana 16, cuartel Este, de esta villa, padrón número 280, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros, que lindan: Noroeste, calle Juncal; Noreste, con Felicia Borges; Sureste, sucesión Juan A. Bó, y Suroeste, calle General Laguna. Valor de tasación: $ 250.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.14-5619-v.jl.31.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos "Fiscal Letrado contra Exaltación Abalos. Cobro de impuesto", se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: El solar número 3 de la manzana 25, cuartel Norte, de esta villa, padrón número 99, compuesta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, que lindan: Noroeste, calle Chile; Noreste, calle Río Negro; Sureste, Demetrio Bazán y Suroeste, sucesión Francisco Sanguinetti. Valor de la tasación: $ 350.00. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.14-5620-v.jl.31.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos "Fiscal Letrado contra María J. Read. Cobro de impuesto", se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo, a las 11 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble: El solar número 3 de la manzana 46, cuartel Norte, de esta villa, padrón número 183, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, que lindan: Noroeste, calle Paraguay; Noreste, calle Ibicuy; Sureste, Catalina Pasalacqua, y Suroeste, José y A. Fontana. Valor de tasación: $ 225.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Juno 30 de 1936. — Ramiro Fontana, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.14-5621-v.jl.31.

JULIO A. BAUHOFFER
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos "Fiscal Letrado contra Fortunato Badaracco. Cobro de impuesto", se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo, a las 15 y 30, por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del suscrito, se procederá a la venta, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, en las puertas de este Juzgado, del siguiente inmueble: Solar número 1 y fracción del número 3 de la manzana 68, cuartel Oeste, de esta villa, padrón número 1037, compuesto de 2240 metros cuadrados y linda: Noroeste y Suroeste, con el arroyo Higueritas; Noreste, calle Carmelo y Sureste, calle Carlos Cúneo. Valor de tasación: $ 200.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador: Que los antecedentes relativos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.14-5622-v.jl.31.

ANTONIO MILANO
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en el expediente sucesorio de Juan Pedro Martínez (acción de cesación de condominio), se hace saber que el día domingo dos de Agosto próximo, de las nueve horas en adelante, se procederá por el martillero don Antonio Milano, asistido del suscripto, a la venta en remate del bien empadronado con el número 248, ubicado en esta villa, sobre las siguientes bases: Lote 1, de una superficie de 4904 metros 88 decímetros, con su edificio y un sobrante de 549 metros 75 decímetros, $ 2.000.00; lotes 2, 3 y 4 de una superficie de 1637 metros 45 decímetros: 1641 metros 55 decímetros, y 1647 metros 10 decímetros, respectivamente, $ 0.26 el metro cuadrado; lote 5, de 403 metros 50 decímetros, $ 0.20 el metro cuadrado; lote 6, de 405, $ 0.21 el metro cuadrado; lotes 7 y 8, de 405 metros cada uno, $ 0.25 el metro cuadrado, y lotes 9 y 10, de 312 metros 50 decímetros y 437 metros 50 decímetros, respectivamente, $ 0.30 el metro cuadrado. Se previene que las ventas se efectuarán en el lugar de ubicación de los lotes, según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita; que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en garantía, siendo de su cuenta los gastos de escrituras y certificados; que los títulos y plano se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados y que se ha habilitado el feriado para este diligenciamiento. — Nueva Helvecia, Julio 2 de 1936. — R. I. Egaña, Juez de Paz.
$27.00 Jl.10-5535-v.jl.28.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Colonia, dictada en los autos "Andrés Ricca contra Héctor Gardiol. Reconocimiento de firma", se rematará el 24 de Julio a las 14 y 30 horas, en el pueblo Joaquín Suárez, los bienes muebles pertenecientes al ejecutado. — Juan Germán Bentancor, Juez de Paz.
$6.00 Jy.9-5503-v.jl.21.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "Testamentaría de Bernardina Soria de Uviedo y Bernardino Uviedo" se hace saber al público que el día treinta de Julio próximo, a las quince horas, por el martillero público don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda al de las dos terceras partes de ochenta pesos por cada hectárea, de las siguientes fracciones de campo: A) Una fracción de campo situada en Mataojo de Solís, segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de una extensión superficial de ciento dieciocho hectáreas, seiscientos nueve metros cuadrados y sesenta decímetros, señalada con el número uno en el plano del agrimensor Lamas Daniel Fosalba, de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, que linda: por un costado, con Julia Soria de Barrios; por otro, con la fracción número dos del referido plano; por otro, con Leoncio Barrios, y por el otro, arroyo del Abra por medio, con Isabel Benítez de Tierno; y B) Otra fracción de campo situada en "Higuerita", primera sección del Departamento de Lavalleja, compuesta de setenta y cinco hectáreas y ocho mil cuatrocientos setenta metros, lindando actualmente: por un costado, con Severa Zabaleta de Zabaleta; por otro, con una fracción de campo donada a Pascual, María, Amelia y Luisa Uviedo, y por otro, Celestino Alonso y Sucesión de Luciano Alonso. Se previene que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; que los antecedentes que existen se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones de los edictos del remate. — Minas, Junio 30 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$42.00 Jl.7-5448-v.jl.24.

EUFEMIO C. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Pedro Baratta y otros contra Angel Esquibel. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós de Julio próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá por el rematador don Eufemio C. González, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble de propiedad del demandado: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en el ejido Norte de la ciudad de San Carlos, padrón quinientos sesenta y cuatro, compuesta de una superficie de veintiuna hectáreas seis mil trescientos ocho metros cuadrados, lindando: al Norte, Florencio Nieves y Servando Silvera; al Sur, Pedro Baratta; al Este, prolongación de la calle Rocha, y al Oeste, camino al paso de Bentos. Se hace presente que los gastos de escritura de ratificación y compraventa, así como de certificados, impuesto de contribución inmobiliaria, si se adeudare, etc., serán de cuenta exclusiva del comprador. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo — Maldonado, Junio 30 de 1936 — Blas Borrallo, Escribano Público.
$23.50 Jl.3-5364-v.jl.21.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 496 Punta del Este. Cobro de pesos", se hace saber al público que el veintitrés de Julio próximo, de las quince a las quince y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito, y de

la escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, designado Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno empadronado con el número 496, que es parte de los solares A y C de la manzana número 16 del pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, compuesto de 356 metros cuadrados, según padrón ,y que linda: al Noroeste, sucesión Emilio Pitot; al Noreste, calle 8; al Sureste, con parte de los solares A y C, empadronados con el número 93 a nombre de Hugo Stuntz, y al Suroeste, con el solar E, de J. M. Fernández Calmeiro. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la retasa, que es de mil quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados son de cuenta del comprador; D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados; y E) Que al efecto de la publicación de este aviso se ha habilitado la feria menor próxima. — Maldonado, Junio 23 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$33.00 Jl.6-5416-v.jl.23.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Lucía Giudita de Altieri. Sucesión", se hace saber que el día lunes diez del corriente mes de Agosto, de dos a tres de la tarde, se procederá a la venta en remate almoneda, por el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario, de los bienes que se detallan en el inventario de fojas nueve de dicho juicio y en el lugar donde se encuentran, calle Europa número 923, cuya venta se efectúa por las dos terceras partes de la tasación de los mismos, y que, de tres y treinta a cuatro de la tarde del mismo día, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se efectuará la venta en pública almoneda y por los mismos funcionarios, de los inmuebles que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno con la casa, cercos y demás mejoras que comprende, situada en la manzana número 51, de esta ciudad, con una superficie de 360 metros cuadrados, lindando: por el Este, en una extensión de 15 metros, con la calle Europa, a la que da frente; igual extensión al Oeste, con la sucesión de doña R. de Mendilharzú; al Norte, en una extensión de 24 metros, con Luis Verocay, y por el Sud, igual extensión, con Nicasio Gregorio Machado. Este inmueble está empadronado con el número 3309 y está aforado en $ 1.100.00 y se vende por las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Una fracción de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de una superficie de 18 hectáreas, 704 centiáreas, lindando: al Norte, en una extensión de 401 metros, con la calle número 25, dando frente; al Sud, 438 metros 50 centímetros, con la calle número 24; al Este, 430 metros 40 centímetros, con la calle "Q", y al Oeste, 431 metros 80 centímetros, con el camino Departamental al Paso de la Arena. Este inmueble está empadronado con el número 883 y aforado en $ 1.800.00 y se vende por las dos terceras partes de dicho aforo. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos; C) Que se ha habilitado la feria judicial menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Paysandú, Julio 9 de 1936. — Alberto S. Quintana, Actuario.

$48.00 Jl.14-5615-v.jl.31.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesiones Francisca Alvarez de Veiga y Bibiano Veiga. Venta judicial", se hace saber que el día 24 de Julio entrente y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 1|4: Una fracción de campo de pastoreo y arenales ubicada en "Valizas", 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1602, compuesta de una superficie de setecientas cuarenta y ocho hectáreas. que linda: al Norte, Feliciana V. de Barreto y Marcos Alvarez y arroyo de Valizas; al Sur, Nicandro Veiga; al Este, el océano Atlántico, y al Oeste, Felisberto Molina Lauro Molina (hijo), Nicandro Veiga y Ramón Taquil. Avaluada a razón de catorce pesos la hectárea. 2.o De las 14 horas y 20 minutos a las 14 horas y 1|2: Los derechos de posesión que a esta sucesión le correspondan sobre una fracción de campo de pastoreo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 1608, compuesta de cuatro hectáreas mil ciento doce metros, lindando: al Norte, sucesión José Gerónimo Veiga y al Este, sucesión José Gerónimo Veiga y Antonio Rocha; al Sur, Leoncio Isidoro Alvarez y Marcos Alvarez, y al Oeste, arroyo de Valizas. Avaluada a razón de seis pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 17 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$56.00 Jn.29-5207-v.jl.22.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "Wenceslao da Cruz Piegas. Sucesión", se hace saber al público que el día 21 de Julio del corriente año, a las 16 horas, el martillero propuesto, señor Mario Supparo, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario procederá a vender en remate públic, en las puertas de este Juzgad, calle Treinta y Tres esq. General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), el siguiente bien: La mitad proindivisa de un terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, empadronado con el número 1296, manzana número 47 de la segunda sección judicial de esta ciudad, compuesta de una superficie de 688 metros 91 decímetros cuadrados, el que, en general, se deslinda así: al Norte, con José G. Amorin; al Sur, frente a la calle Uruguay; al Este, con Antonio Calero y avenida General Viera, y al Oeste, con Nicolás Solari. Se hace constar: 1.o Que la base para esta venta será del 75 o|o de $ 7.200; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Actuario el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina; 4.o Que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación.. — Salto, Junio 29 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$28.50 Jl 6-5424-v.jl.21.

JOSE ANTONIO MAGLIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Jesusa Rivas de Novo. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Julio, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con todo lo en ella edificado y demás mejoras que contenga, ubicada en la manzana número 72, segunda sección judicial de la ciudad de Salto, empadronada con el número 1477, dentro de los siguientes límites y dimensiones: al Norte, 24 metros 18 centímetros, con propiedad de la misma sucesión que en seguida se describirá; al Sur, 29 metros 41 centímetros, sobre la calle 19 de Abril; al Este, 13 metros 15 centímetros, con Luis F. Gallino, y al Oeste, 10 metros 40 centímetros, con la avenida General Viera, teniendo un área total de 364 metros 1096 centímetros cuadrados; y 2.o Otra fracción de terreno con todo lo en ella edificado y demás mejoras que contiene, ubicada en la misma manzana y sección que la anterior y empadronada con el mismo número, lindando: al Norte, 29 metros 15 centímetros, con sucesión Florisbela Machado de Urroz; al Sud, 24 metros 18 centímetros, con el terreno anteriormente descripto; al Este, 13 metros, con Luis F. Ballono, y al Oeste, 15 metros 28 centímetros, sobre la avenida General Viera, teniendo una superficie total de 384 metros 9093 centímetros, teniéndose como base para el inmueble descripto en el número 1, la suma de $ 2.180.80 y para el número 2 la suma de $ 1.264.33, sumas a que asciendan las dos terceras partes de sus tasaciones practicadas en autos y aprobadas. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$48.00 Jl.11-5558-v.jl.29.

COMERCIALES

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 29 del corriente mes de Julio, en el local 25 de Mayo 433, a las 17 horas. Orden del día: Para considerar la memoria y balance general del año comercial del 1.o de Julio de 1935 a 30 de Junio de 1936, procediéndose de acuerdo a lo que establecen los artículos 21, 23 y 27 de los estatutos sociales. — Montevideo, Julio 9 de 1936. — El Secretario.

$7.80 Jl.13-5576-v.jl.29.

"SOCIEDAD MOLINO NACIONAL, LIMITADA"

A los efectos del decreto-ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general que por contrato celebrado el 9 del corriente mes, inscripto en el Registro Público de Comercio de San José con el número 4, del folio 77 al 81, se ha constituído entre los señores Amadeo Alvigini (hijo), Enrique Sobrero y Juan Parcerisa una sociedad comercial de responsabilidad limitada, denominada "Sociedad Molino Nacional, Limitada", domiciliada en Rodríguez, segunda sección judicial del Departamento de San José. Tiene por objeto explotar el establecimiento harinero y fábrica de fideos con los anexos que son: molienda de maíz, molienda de trigo de fideos y aserradero. Comprenderá también el acopio y compraventa de cereales y otros productos del país y ocupará el establecimiento que antes se denominaba "Molino Nacional", siendo sus otras bases principales las siguientes: A) Seis años de plazo, contados desde el primero de Enero del corriente año, prorrogables por tres años más, por períodos de un año, no mediando oposición; B) Capital social: pesos 115.000.00, integrado en la siguiente proporción: Amadeo Alvigni (hijo), pesos 50.000.00; Enrique Sobrero, $ 50.000, y Juan Parcerisa, $ 15.000.00; C) La Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, pero toda la documentación de la sociedad llevará la firma de dos de los socios; D) Las ganancias corresponderán por partes iguales a los tres socios, previa adjudicación del seis por ciento de interés a las tres cuentas que componen el capital. — Rodríguez, Junio 19 de 1936. — Amadeo Alvigni (hijo). — Enrique Sobrero. — Juan Parcerisa.

$16.50 Jl.10-5531-v.jl.22.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

CONVOCATORIA

Señor consocio accionista: De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a usted para la asamblea general que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 17 y 30 en nuestro local social, calle Hocquart 1824. Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura e informe del balance, referencias y comentarios al mismo; 3.o Asuntos varios y Mociones. — Montevideo, Julio de 1936. — El Directorio.

$7.50 Jl.14-5632-v.jl.20.

MINAS URUGUAYAS, S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores *accionistas* de la Sosiedad Anónima "Minas Uruguayas" para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 5 de Agosto de 1936, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Venta de todas las propiedades de la Compañía a la U. T. E. — Montevideo, Julio 14 de 1936. — El Secretario.

$7.80 Jl.15-5641-v.ag.1.o.

VENTA DE NEGOCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio que he prometido en venta el negocio que tengo establecido en la calle Mariano Estapé 5050, a los señores Marcos Zambony y Enrique Techera, y los que se consideren con derecho alguno presenten sus cuentas dentro del término legal. — Jacinto Varela

$5.00 Jl.1.o-5262-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor León Scapiro la lechería que tengo establecida en la calle Canelones 878, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presntarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Antonio Rosenberg.

$5.00 Jl.6-5389-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Pedro Siri el comercio de provisión de comestibles sito en la calle Hocquart número 1712, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — José Barbero.

$5.00 Jl.6-5409-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de pensión poseo en la calle Ituzaingó 1420, de esta Capital, a doña Ella Feldman. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la calle Buenos Aires 509 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Luis Frühling. — Ella Feldman.

$5.00 Jl.6-5386-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor Joaquín Martín el café y bar con alcohólicas situado en la calle Dante número 1702, esquina a la de J. Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Jesús Tasende. — Joaquín Martín.

$5.00 Jl.6-5414-v.jl.26.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que entre los firmantes se ha constituído una sociedad comercial colectiva que girará en esta plaza bajo la razón social de "Pedro Core y Compañía" para explotar el ramo de panadería y anexos en el establecimiento del ramo que el señor Pedro Core tiene instalado en esta ciudad. — San José, Julio 1.o de 1936. — Pedro Core. — Luis A. Rodríguez. — Pedro L. Muñiz.

$5.00 Jl.6-5405-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Juan Pedro Monner Rui y Pedro Hardoy el negocio que en el ramo de molino harinero tengo establecido en el pueblo de Cerrillos, 3.a sección de Canelones. Hacemos esta publicación para los efectos que haya lugar. — Cerrillos, Julio 3 de 1936. — Emeterio Camejo.

$5.00 Jl.6-5404-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Lucas Arrieta ha prometido vender a la señorita Rosa Colombo el comercio que en el ramo de tienda y mercería tiene establecido en la villa del Cerro, de esta Capital, calle Carlos María Ramírez número 1694. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores con sus créditos a la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Lucas Arrieta. — Rosa Colombo.

$5.00 Jl.1.o-5261-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 24 de Abril del corriente año, la sociedad "Luis Napolitano y Compañía" vendió el negocio de salón de lustrar calzado y peluquería establecido en la calle 18 de Julio número 1783 (bis) a la firma "E. Sarubbo y Compañía" y en la misma fecha se disolvió la sociedad "Luis Napolitano Olivieri y Compañía", constituída por don Luis Napolitano Olivieri y don Isabelino Héctor Echave. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores dentro del plazo legal en la escribanía de don Gilberto Montero Bustamante, calle 25 de Mayo 412, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Luis Napolitano Olivieri. — Isabelino Héctor Echave.

$7.00 Jl.2-5310-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante escribano Odorico Antúnez, el día dos de Junio del año en curso, las sociedades "Rodolfo J. Musante y Compañía" y la sociedad anónima "Droguería Demarchi" vendieron a la sociedad anónima "Droguerías Demarchi - Musante" todas las existencias de sus respectivas casas, haciéndose cargo la sociedad compradora de todo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1094 y a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay número 777, domicilio de la sociedad adquirente se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1936.

$5.00 Jl.13-5574-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Bautista Boggio, Juan Antonio Boggio y Ronald G. Ricketts la parte que me corresponde en la sociedad "Boggio Hermanos" que gira en esta plaza, calle Dieciocho de Julio esquina Cuñapirú, en el ramo de mecánica en general. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Domingo Boggio. — Juan B. Boggio. — Juan A. Boggio. — Ronaldo R. Ricketts.

$5.00 Jl.13-5585-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Federico Durdós (hijo) y Eduardo Ferráz la casa de comercio que en el ramo de hotel giraba en esta plaza, calle General Flores esquina Joaquín Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los acreedores para que presenten dentro de treinta días los justificativos de sus créditos, lo que deberán hacer en la casa número 118 de la calle 18 de Julio, de esta ciudad. — Tacuarembó, Junio 30 de 1936. — Antonio García (hijo).

$5.00 Jl.13-5586-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Segarra mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Sarandí. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Tacuarembó, Julio 3 de 1936. — Gilberto Sica. — Manuel Segarra.

$5.00 Jl.13-5587-v.ag.1.o.

VENTA DE COMERCIO

A los fines legales y en mérito a lo dispuesto por el Código de Comercio, los firmantes, Fros y Aristondo, hacen saber al público que habiendo desistido del negocio que tenían con don Eduardo Fors, han resuelto vender su casa de comercio o don Isaías González, quedando de cargo de los firmantes el pago del pasivo de dicha casa. — Laureles, Junio 23 de 1936. — Fros y Aristondo.

$5.00 Jl.13-5588-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en ramos generales gira bajo la firma de "Rodríguez y González" en Cerro de Pereira, octava sección de Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos en el mismo local. — Cerro de Pereira, Julio 1.o de 1936. — Manuel Roberto Rodríguez. — Pedro V. González.

$5.00 Jl.13-[illegible]-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Teodoro Camelo el "Hotel Sirte", sito en esta ciudad, calle Cuareim número 1536. En consecuencia y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término legal a la escribano doña Isolina Giossa, domiciliada en la calle Convención número 1326. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — José de la Vega.

$5.00 Jl.2-5302-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones del Código de Comercio se hace saber al público en general que hemos resuelto disolver, en 7 de Julio corriente, la sociedad "Chakerian y Akrabian", con giro en esta ciudad, calle Raffo 858, y ramo de almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Yerchanig Chakerian, debiendo los acreedores presentar al señor Yerchanig Chakerian, en dicho domicilio, los justificativos de los créditos correspondientes. — Montevideo, Julio 9 de 1936. — Yerchanig Chakerian.

$5.00 Jl.11-5542-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social "Sauleda y Ruiz", que venía girando con casa de comercio en el ramo de vinos, titulada "Bodega La Central" en la calle Magallanes 1751, retirándose de la firma el socio Dimas Ruiz y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Carlos Sauleda, siguiendo éste con el mismo negocio. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1936. — Carlos Sauleda. — Dimas Ruiz.

$5.00 Jl.15-5639-v.ag.3.

MINAS URUGUAYAS, S. A.

La S. A. Minas Uruguayas comunica al comercio y al público en general que a prometido vender a la U. T. E. todas sus propiedades, maquinarias, concesiones mineras, etc., y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza y llama a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal a la Sección Asuntos Legales de la U. T. E., calle Julio Herrera y Obes número 1461 (tercer piso), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 14 de 1936. — El Secretario.

$5.00 Jl.15-5640-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que ha sido disuelta la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de "Mario Besio y Compañía", constituída entre los señores Mario Besio y Luis Santiago Rosso, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Mario Besio A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Capurro, Julio 13 de 1936. — Mario Besio. — Luis Santiago Rosso.

$5.00 Jl.14-5613-v.ag.3.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Ramiro Vilar mi casa de comercio que en el ramo de provisión y panadería tengo establecida en la avenida Agraciada 2747, denominada "Uruguay". La escritura definitiva la autorizará el escribano Rafael F. Ximénez, 25 de Mayo 544 (segundo piso). — Montevideo, Julio de 1936. — Marekbbu. — Ramiro Vilar.

$5.00 Jl.14-5599-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura autorizada hoy por el escribano Ramón B. Negro, disolvimos totalmente la sociedad "Otero, Pérez Valverde y Compañía", dividiéndonos su activo. Esa sociedad no tiene pasivo y los créditos a su favor le fueron adjudicados al socio Luis A. Otero. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1936. — Luis Ambrosio Otero. — Juan Pérez Valverde.

$5.00 Jl.14-5597-v.ag.3.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Dorancio V. Bruzzone el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Isidoro de María número 1351, esquina Marmarajá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1936. — Constantino Souto.

$5.00 Jl.14-5625-v.ag.3.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Carlos Salvo la casa de comercio que en el ramo de carnicería existe establecida en la calle Fray Bentos esquina Cipriano Miró (Unión). Los que tengan créditos contra el expresado comercio pueden concurrir al mismo, donde les serán satisfechos. — Unión, Julio 10 de 1936. — Pablo Senatore — Juan Carlos Salvo

$5.00 Jl.10-5537-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la "Officina Atanasiu", Buenos Aires 509, hemos prometido vender a la señora Piroska Elias la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles está establecida en la calle Juan Carlos Gómez 1291, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el comercio referido, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1936. — Alejandro Grosinger. — David Schlesinger. — Piroska Elias.

$5.00 Jl.11-5567-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Gabriel Leluchov la casa que en el ramo de casa de modas y anexos gira en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1949, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía "Vero y Aneiros", calle Cerrito número 455, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Antonio Ciuffardi. — Gabriel Leluchov.

$5.00 Jl.9-5507-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención del corredor Oscar R. Nosiglia, José Facal ha prometido vender a Guillermo Gamundi y Domingo Ríos la panadería "Fin del Siglo", sita en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección de Canelones. Se cita a los acreedores a que concurran con sus documentos a la escribanía Cataldi, en la villa de La Paz, 5.a sección de Canelones, en los términos de ley. — Las Piedras, Junio 25 de 1936. — José Facal. — Guillermo Gamundi. — Domingo Ríos.

$5.00 Jl.9-5495-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que la entidad comercial "Yizmeyian y Compañía", que gira en la ciudad de Santa Lucía (Departamento de Canelones), ha sido disuelta por escritura pasada ante el escribano Próspero Bovino, el seis de Julio del año en curso, haciéndose cargo del activo y pasivo de la precitada entidad el señor Joaquín Yizmeyian, quedando absolutamente separados los socios Karabed Kuyumdjian y Minas Chehirian, quienes han percibido las partes que les correspondían en dicha sociedad. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Domicilio: calle Rivera números 70, 78 y 82, Santa Lucía (Departamento de Canelones). — Joaquín Yizmeyian. — Karabed Kuyumdjian. — Minas Chehirian.

$5.00 Jl.9-5493-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público aviso que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom", tan pronto como venzan estas publicaciones procederemos a la disolución de la sociedad comercial que viene girando en esta plaza, calle Uruguay número 873, bajo la razón social "Acevedo y Compañía". Por tanto, solicitamos a nuestros acreedores se sirvan presentar en nuestro local social sus respectivas cuentas todos los días hábiles de 8 1|2 a 12 y de 14 y 30 a 18 horas, dentro del término marcado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Avelino Acevedo. — Antonio Manzione.

$5.00 Jl.9-5494-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada ante el escribano Ernesto M. Giribaldi, hemos vendido a la sociedad "Piñón y Compañía" la parte indivisa que nos correspondía en propiedad en el pailebot nacional "Vencedor". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Juan Montans (hijo). — Manuel Montans. — Alfredo Montans. — Raúl Montans.

$5.00 Jl.9-5524-v.jl.29.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 23 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1936 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 20 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1936.

$11.70 Jl.9-5522-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores José Héctor Borrazás y Elbio Paz mi comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la avenida Garibaldi número 2505. Los que tengan cuentas que cobrar provenientes del mencionado comercio pueden presentarse en el mismo durante el término legal. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Luis Mangino (hijo). — José Héctor Borrazás. — Elbio Paz.

$5.00 Jl.2-5329-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano señor Omar Torres Collazo, hemos vendido al señor Sixto Arispe las existencias de nuestra casa de comercio que bajo la firma de "Oddo y Rivero" giraba en la localidad de Tupambaé (Departamento de Treinta y Tres). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la citada casa de comercio. — Tupambaé, Julio 6 de 1936. — Oddo y Rivero.

$5.00 Jl.8-5470-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de representaciones giraba en esta plaza bajo la razón social "Amegeiras y Compañía", domiciliada en Dieciocho de Julio 1196, prosiguiendo el señor Amegeiras con el negocio. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 6 de 1936. — B. Amegeiras. — D. Gomberg.

$5.00 Jl.7-5452-v.jl.27.

DISOLUCION Y NUEVA SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "González Hermanos y Sas", e integrada por los señores Andrés y Ramón Félix González y don Eugenio Sas, cuyo objeto era la explotación del privilegio industrial número cuatro, o sea, para la reducción y fundición de toda clase de residuos de base de plomo, placas de acumuladores y minerales para abastecer a los industriales del país, con establecimiento principal en la calle Luis Sambucetti número 2669 y anexo en Hocquart número 1682, habiéndose formado una nueva sociedad entre los señores Andrés y Ramón Félix González para continuar con las operaciones del referido negocio. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1936. — Eugenio Sas. — Andrés González — Ramón Félix González.

$7.00 Jl 8-5462-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social de "García y Szyfman" en el ramo de fábrica de carteras "El Triunfo", con domicilio en esta ciudad, avenida Millán 2484. El socio señor Baldomero García enajenará su cuota parte al socio señor Isaac Szyfman, quien se hace cargo del activo y pasivo del mencionado comercio, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el expresado domicilio de avenida Millán 2484. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Baldomero García. — Isaac Szyfman.

$5.00 Jl.8-5490-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Claudio Hirigoyen mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Marcelino Sosa número 2702, esquina Vilardebó de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Vicente Rial. — Claudio Hirigoyen.

$5.00 Jl.8-5492-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mis hijos César Víctor Hauret y Oscar Patricio Hauret la casa de comercio que en el ramo de bodega tengo instalada en Peñarol, camino Casavalle número 18. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos para el pago en el mencionado establecimiento dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Francisco A Hauret. — César Víctor Hauret. — Oscar P. Hauret.

$5.00 Jl.8-5471-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor Miguel Fontana Viña mi comercio de salón de lustrar y cigarrería denominado "El Sportman" situado en esta ciudad, avenida General Flores número 333. A los efectos que la ley establece se cita a los acreedores a que presenten sus cuentas en el plazo legal en dicho domicilio. — Colonia, Julio 1.o de 1936. — Miguel Fontana Viña. — José L. Gutiérrez.

$5.00 Jl.4-5391-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de garage y ramas anexas venía girando en esta ciudad, con asiento en las calles Cuareim 1722 y La Paz números 1216 y 1222, haciéndose cargo del activo y pasivo total de la referida casa el socio señor Pedro Alzugaray y quedando desligado completamente don Ponciano Alzugaray. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Alzugaray Hermanos.

$5.00 Jl.8-5483-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social "Pezzano y Nardi" en el ramo de calera, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Ramón Pezzano, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el expresado comercio, calle Cardal número 3190. — Federico Nardi. — Ramón Pezzano.

$5.00 Jl.3-5341-v.jl.22.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente a las 16 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer semestre del 34.o ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución hasta el día 24 del corriente, o sea, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos; y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido por el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la asamblea.

$13.65 Jl.8-5472-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan C. Valiente el comercio que en los ramos de confitería y despacho de bebidas tenía establecido en esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del mismo señor Valiente — Mercedes, Junio 26 de 1936. — Miguel Cabezudo. — Juan Valiente.

$5.00 Jn.2-5321-v.jl.21.

POR VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la sucesión de María Celina Aguiar de Arenares ha prometido vender al señor Ignacio Santibáñez el negocio en el ramo de farmacia denominada "Fraternidad", establecida en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo). — Melo, Julio 7 de 1936. — Sucesión M. C. A. de Arenares.

$5.00 Jl.7-5417-v.jl.27.

COMPAÑIA URUGUAYA DE ESPECTACULOS PUBLICOS, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los estatutos sociales y según el artículo 32, el Directorio convoca a asamblea general extraordinaria a los accionistas para el día 20 de Julio de 1936, a las 16 horas, en su local 25 de Mayo 528, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o Informe del Directorio de la marcha y situación de la Compañía; 3.o Aumentar a cinco Directores, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos; 4.o Elección de Directores. — El Secretario.

$6.00 Jl.8-5509-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Ramón Rodríguez y Constantino Alvarez, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecido en este pueblo y que gira bajo la firma social de "Ramiro R. Gadea y Cía.". Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Pueblo Olimar (Departamento de Treinta y Tres), a 27 de Junio de 1936.

$5.00 Jn.30-5226-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Alfonso Alvarez la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida San Martín número 2449, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Tomás Alonso. — Alfonso Alvarez.

$5.00 Jl.3-5355-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Fernando Galluzzo todas las existencias de la heladería que con la denominación de "Atenas" y bajo la firma de "Posguerichian Hermanos" teníamos establecida en la ciudad del Salto, en la calle Uruguay número 1601. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que dicha ley determina. — Vosguerichian Hermanos. — Fernando Galluzzo.

$5.00 Jl.3-5365-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores Manuel Rubal y Compañía el comercio de fiambrería y bar sito en la calle 25 de Mayo 595, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Manuel Araújo.

$5.00 Jl.3-5367-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a don Ulises Mazzetta mi comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas está situado en la calle Siria número 5781, casi Gran Libano, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, es que se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Francisco Blas Florentino. — Ulises Mazzetta.

$5.00 Jl.2-5328-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, hemos prometido vender al señor Edison Ariel Caldeiro el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas está situado en la calle Beyrouth número 1479, de esta ciudad, y que gira bajo la razón social de "Delucca y Piamonte". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Anuncio Delucca. — Juan Luis Piemonte. — Edison Ariel Caldeiro.

$5.00 Jl.2-5327-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Nande y Rodríguez", en el ramo de fábrica de cajones, establecida en la casa número 3074 del bulevar General Artigas, quedando a cargo del socio señor Juan Nande el activo de la misma. Los acreedores de la sociedad deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el indicado domicilio. Estas publicaciones se hacen a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 942 del Código de Comercio. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Juan Nande. — Francisco Rodríguez.

$5.00 Jl.1.o-5271-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Generoso López y José Maceiras la casa de comercio en los ramos de café y bar establecida en la calle Colonia número 802, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1936 — Domingo García. — Eulogio Rodríguez. — Generoso López. — José Maceiras.

$5.00 Jl.3-5326-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que, por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Angel Carlos Monteghirfo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la avenida General San Martín número 2197, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Abel González. — Angel Carlos Monteghirfo.

$5.00 Jl.7-5456-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Heraclio Fajardo número 3406, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "Varela y Bouzas", quedando a cargo del activo y pasivo del mismo el socio don Julio Bouzas, quien constituye nueva sociedad con don Celestino Chouciño. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1936. — Antonio Varela. — Julio Bouzas.

$5.00 Jl.7-5455-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, ha quedado disuelta la sociedad formada por los señores José Pérez y José Alonso, propietaria del café y bar situado en la calle La Paz número 1105, de esta ciudad, desligándose de la misma el señor José Pérez y constituyéndose a la vez otra entre los señores Domingo Domínguez y José Alonso. — Montevideo, Julio 4 de 1936. — José Pérez. — José Alonso. — Domingo Domínguez.

$5.00 Jl.7-5435-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Eleuterio Ibaldi, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunica al comercio y al público en general que de acuerdo con el compromiso suscrito en la fecha ha prometido vender a don Juan Carlos Duarte el negocio que tiene establecido en esta ciudad, con la denominación de "Carnicería del Puerto". La venta se efectuará libre de pasivo, debiendo, por lo tanto, los acreedores que tengan créditos que reclamar, presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Carmelo, Junio 20 de 1936. — Antonio E. Ibaldi. — Juan C. Duarte.

$5.00 Jl.7-5429-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el negocio de tambo que tengo instalado en esta ciudad, calle Leguizamón número 40. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía Domínguez (Juan R. y Abel G.), 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Joaquín De Gouveia.

$5.00 Jl.7-5427-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a don Víctor Hugo Umpierre el puesto de carnicería que tengo en el Mercado Central señalado con el número 13, quedando a cargo del suscrito el activo y pasivo de dicho comercio. Por consiguiente, llamo a mis acreedores a que se presenten en el estudio del procurador don Sebastián Bonelli, calle Uruguay número 530, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. A los fines establecidos se hace la presente publicación. — Salto, Junio 28 de 1936. — Pedro Filippini.

$5.00 Jl.7-5425-v.jl.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de los señores Manuel Gómez y Juanito Fernández el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, café y billar sito en la calle Hocquart número 2174, esquina Cabildo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Ulderico Braccini.

$5.00 Jl.7-5423-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a quienes interese y especialmente al acreedor prendario, señor Bartolomé Tugores, que hemos resuelto la venta del comercio que bajo la firma "Lenchewski y Cinman" tenemos establecido con la denominación "Confitería Andes", en esta ciudad, calle Andes número 1313. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Moisés Lenchewski. — Jaime Cinman.

$5.00 Jn.30-5229-v.jl.20.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores Ramón y Fernando González, el bar y billares sito en la avenida Garibaldi número 2155 esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — José Galbisso.

$5.00 Jn.30-5248-v.jl.20.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Pedro Boveri el café y billar sito en la avenida 8 de Octubre número 4718, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Gerónimo Castro.

$5.00 Jl.1.o-5287-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que el señor Lucas Arrieta ha prometido vender al señor Ricardo Héctor Roba la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en esta Capital, villa del Cerro, calle Francia número 1910. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores con sus créditos a la escribanía del señor Próspero Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Lucas Arrieta. — Ricardo Héctor Roba.

$5.00 Jl.1.-5260-v.jl.20.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores Garabed Emerzaian y Artin Elmasian el almacén de comestibles sito en la calle Miguel Barreiro número 2999, esquina Payán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Jorge Muradian.

$5.00 Jl.4-5390-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que con la intervención del señor Pedro Sánchez Moreno, oficina Sarandí 466, he prometido en venta al señor Juan Orzanco mi casa de comercio en el ramo de café y bar, sita en la calle Sarandí número 429 de esta Capital. Los créditos deben ser presentados en la mencionada casa dentro del plazo legal. Escribano autorizante: señor Arrambide, Juncal 1363. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Juan Iramounho

$5.00 Jn.30-5247-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he comprado al señor Jaime Fain, el almacén que tenía instalado en esta ciudad, calle Constitución 2415 esquina Gutiérrez. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Salom Staroszewsky.

$5.00 Jn.30-5231-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a los efectos legales, que con intervención del escribano Diamantino Méndez se ha convenido la disolución total de la sociedad "Juan Leicht y Compañía" (taller mecánico y venta de repuestos y accesorios para automóviles), con sede en la calle Colonia 1413, de esta ciudad, y que se hará cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Leicht. Los acreedores y los que tengan interés por cualquier concepto deberán presentarse en tiempo al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso), con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — Juan Leicht y Compañía.

$5.00 Jl.10-5540-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos consiguientes, declaro que he vendido a don Juan Carmelo Scarone la casa de comercio establecida en esta ciudad, casa calle Buenos Aires esquina Doctor Antonio Legnani, frente a la plaza principal, y cuya casa comercial vendida gira en los ramos de provisión y bar. Para los que tengan reclamos y a los efectos legales se hacen las publicaciones pertinentes. — Santa Lucía, Julio 14 de 1936. — Ignacio Tonelli.

$5.00 Jl.16-5664-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver totalmente la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza, calle Cerrito 444, bajo la razón de "Iglesias y Lliso", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Alfredo Iglesias. Los acreedores deberán presentar los comprobantes dentro del término legal en la escribanía "Vero y Aneiros", Cerrito 455. — Montevideo, Julio 10 de 1936. — Manuel Lliso. — Alfredo Iglesias.

$5.00 Jl.14-5596-v.ag.3.

VENTA DE FARMACIA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con fecha 17 del corriente, los señores Tomás M. Alvarez y Martín Fernández Charvet, componentes de la firma "Tomás M. Alvarez y Compañía", han vendido a la farmacéutica señorita Dora María Fernández la farmacia que gira en esta ciudad de Paysandú bajo la denominación de "Farmacia Inglesa", quedando a cargo del señor Fernández Charvet el pasivo de la sociedad vendedora. — Paysandú, Junio 22 de 1936. — M. Fernández Charvet — Tomás M. Alvarez. — Dora F. Fernández.

$5.00 Jn.29-5205-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos proyectado disolver la sociedad colectiva comercial que en los ramos de fabricación de barnices, creolina, tintas y similares bajo la razón de "W. Andrés Patrone y Compañía" tenemos establecida en esta ciudad, calle Cebollatí número 1365, y que quedará con el activo y pasivo el socio Patrone. El señor Diz no se hace cargo, desde esta fecha, de ninguna compra o deuda que efectúe el señor Patrone. Deberán presentarse los acreedores e interesados en la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592, con los justificativos correspondientes. — W. Andrés Patrone. — José Diz.

$5.00 Jl.11-5568-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de privisión sita en esta plaza, calle Porongos número 3301, al señor Vahan Ohanian. Notifico a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado, a fin de series satisfechos. Para tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — Juan Karakeosian. — Vahan Ohanian.

$5.00 Jl.11-5550-v.jl.31.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se les previene que habiendo acordado el Directorio un dividendo provisorio de 8 o|o por el corriente año, pueden hacer efectivo su cobro en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, desde el día 16 del corriente en adelante. — Montevideo, Julio 14 de 1936. — El Secretario.

$3.00 Jl.15-5649-v.jl.17.

"LA INMOBILIARIA SANDUCERA", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle 8 de Octubre esquina Colonia, el 31 de Julio a las 20 y 30 horas; con la siguiente orden del día: Relación y balance. Integrar la administración social.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 9 de 1936. — Gerónimo Guidali, Presidente. — José M. Rizzo, Secretario.

$3.40 Jl.14-5614-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cocunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Pascual Paladino y Vicente Iglesias el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas está situado en la calle Pablo de María 1295, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que todos los que se consideren acreedores presenten sus justificativos de sus créditos en la calle Rivera número 2201. — Montevideo, Julio 14 de 1936. — Juan Zulet.

$5.00 Jl.16-5662-v.ag.4.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

PAGO DE DIVIDENDOS

Se previene a los señores accionistas que desde el martes 7 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 198.o dividendo. — Montevideo, Julio 6 de 1936. — El Secretario.

$3.00 Jl.7-5422-v.jl.17.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de un grupo electrógeno.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la prenombrada oficina el día 31 de Agosto de 1936, a la hora 14 y 10. — Montevideo, Julio 15 de 1936.

(Cuenta corriente) Jl.17-5697-v.jl.22.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de materiales de laboratorio y productos químicos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 18 de Agosto de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.17-5703-v.jl.23.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de productos químicos y materiales de laboratorio.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 3 de Agosto de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.17-5702-v.jl.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICA

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación a efectuarse en el local que ocupa la comisaría de la 4.a sección del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 14 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.17-5704-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez con la nueva memoria constructiva particular para los trabajos de reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela número 2 de 2.o grado de la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Agosto, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 14 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.17-5705-v.jl.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ALBERTO SUAREZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaraní 1338, y doña MARIA ANGELA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaraní 1338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil

$2.00 2924-v.jl.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC HIRSCHHORN, de 44 años, viudo, jornalero, polaco, domiciliado en Florida 1280, y doña MARIA STEIN, de 29 años, soltera, rumana, domiciliada en Florida 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2916-v.jl.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1936, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STEFAN PETRYK, de 32 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Río Branco 1345, y doña GIZELA WUCAH, de 25 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Río Branco 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2917-v.jl.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GONDA RIAL, de 47 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Paraguay 1321, y doña CARMEN PEREZ, de 48 años, soltera, española, domiciliada en Paraguay 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino)

$2.00 2919-v.jl.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WERNER HERZOG, de 25 años, soltero, profesor alemán, domiciliado en Canelones 1069, y doña KA-

THE KOLLVOCH, de 25 años, soltera, alemana, domiciliada en Canelones 1069.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2920-v.jl.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SAUKSTELISKIS, de 29 años, soltero, tornero, lituano, domiciliado en Paysandú 1193, y doña PAULINA STOPIK, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Paysandú 1293.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2922-v.jl.24.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAZAR, de 37 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado en Mercedes 1372, y doña ESTHER LEVI, de 34 años, soltera, rumana, domiciliada en Mercedes 1372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2923-v.jl.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BUGARIN, de 28 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Rivera 2207, y doña MARIA ESTHER VAZQUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Fermín Ferreira 1889.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2915-v.jl.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FACUNDO PRIMITIVO BARGAS, de 40 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en esta sección, y doña PAULINA SOSA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2918-v.jl.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ITRI, de 28 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado en Martín García 2228, y doña MARIA CARLOTA BUSTO, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Vesubio 2228.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2921-v.jl.24.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Una máquina agujerear aparejo, biblioteca, repuestos para auto. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 319. El martes 28 de Julio, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos "Diego Pardal. Quiebra".
Comisión: 6 o|o. Garantía: 25 o|o. La entrega al día siguiente.
$4.30 Jl.17-5698-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que correspondan por derecho, pongo en conocimiento del público y del comercio que por escritura autorizada por el escribano Juan Luis Vidal el once del corriente, la sucesión de don Fernando Parola me enajenó la fábrica de balanzas, pesas y medidas instalada en la casa número 1509 de la calle Durazno, de esta Capital, en la que deben notificarse los créditos que correspondan. — Montevideo, Marzo 15 de 1936. — Adolfo Camiña Casas.
$5.00 Jl.17-5700-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y del comercio que hemos prometido vender a los señores Jacobo Kachdan y Boris Burlac el ómnibus "Ford" V 8, padrón 2839, de la Intendencia de Florida, y que lleva el número 23 de la O. N. D. A. Los que tengan créditos contra dicha unidad o sus propietarios deben presentar los justificativos correspondientes en la escribanía de don Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166, retirando la constancia respectiva para ser tomados en consideración. — Montevideo, Julio 16 de 1936. — Alejandro Angellini (o Anllelino). — Cipriano Pimienta.
$5.00 Jl.17-5701-v.ag.5.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano Raúl Mongastón, Antolín Fischetti venderá a los señores Juan Freire y José Barrios la casa de comercio que en el ramo de café y bar gira en esta plaza bajo la denominación de "Café y Bar 12 de Octubre". Los acreedores deben presentarse a efectuar el cobro en el domicilio del comercio, calle Santa María número 1908, villa Colón. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1936. — Antolín Fischetti. — Juan Freire. — José Barrios.
$5.00 Jl.17-5699-v.ag.5.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Domingo Piccardo el almacén de comestibles sito en la calle Colombia número 1349, esquina Estrecho, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — Feliciano Fernández.
$5.00 Jl.17-5694-v.ag.5.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general extraordinaria que deberá celebrarse el día 6 de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para la elección de Directorio, Síndico y sus respectivos suplentes.
El registro de acciones se cerrará de acuerdo con lo que dispone el artículo 41 de los estatutos, el día 3 de Agosto próximo, a las 16 horas y 30. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — El Secretario.
$6.00 Jl.17-5695-v.jl.29.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse el día 6 de Agosto próximo, a las 17 y 30 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerar la memoria y balance correspondiente al 47.o ejercicio, deliberación sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijación de la retribución a los señores Directores y Síndico.
El registro de acciones se cerrará el día 3 de Agosto próximo, a las 16 y 30 horas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — El Secretario.
$7.50 Jl.17-5696-v.jl.29.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Ernesto Quincke S. A.

Balance general al 31 de Marzo de 1936

Activo

Acciones a emitir ...	$	200.000.00
Cuentas corrientes comerciales	"	312.614.89
Mercaderías	"	337.073.95
Títulos, acciones y participaciones	"	449.526.90
Inmuebles	"	160.754.58
Gastos generales	"	150.805.49
	$	1.610.775.81

Pasivo

Capital	$	1.200.000.00
Cuentas corrientes bancarias	"	404.065.65
Reservas	"	6.710.16
	$	1.610.775.81

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5337. — $ 3.60.

Compañía de Seguros Generales "La Italia"

Primer trimestre de 1935

Capitales asegurados ..	$	1:007.550.00
Premios recibidos	"	4.945.05
Patente adicional 7 o|o	"	346.15
Patente especial 5 o|o.	"	247.25

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 2.00 — 5373.

Compañía de Seguros Generales "La Italia"

Segundo trimestre de 1935

Capitales asegurados ..	$	1:178.000.00
Premios recibidos	"	5.604.38
Patente adicional 7 o|o.	"	392.30
Patente especial 5 o|o.	"	280.22

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 2.00 — 5374.

Compañía de Seguros Generales "La Italia"

Tercer trimestre de 1935

Capitales asegurados ..	$	1:389.539.00
Premios recibidos	"	6.521.70
Patente adicional 7 o|o	"	456.52
Patente especial 5 o|o.	"	326.08

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 2.00 — 5375.

Compañía de Seguros Generales "La Italia"

Cuarto trimestre de 1935

Capitales asegurados ..	"	1:840.470.00
Premios recibidos	"	11.053.75
Patente adicional 7 o|o	"	773.76
Patente especial 5 o|o.	"	552.69

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 2.00 — 5376.

Compañía de Seguros Generales "La Italia"

Primer trimestre de 1936

Capitales asegurados ..	$	1:472.750.00
Premios recibidos	"	7.801.25
Patente adicional	"	546.09
Patente especial	"	390.06

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

$ 2.00 — 5377.

AEROPOSTA URUGUAYA S. A.

Autorizada por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 22 de Diciembre de 1927 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Diciembre de 1927.

Balance General al 31 de Diciembre de 1935

Autorizado	O$U	1:000.000 00
Suscrito	»	200.000 00
Realizado	»	101.200 00

ACTIVO		O$U	O$U
I ACTIVO FIJO			
Campo de Aviación de Pando		62.501 35	
Casa habitación de Pando	$ 2.300 00		
Amortización ejercicio	» 50 00	2.250 00	
Muebles y Utiles		1 00	
Instalaciones Radiotelegráficas	$ 4.389 50		
Amortización 10 %	» 487 72	3 901 78	
Pabellón de Radiogoniometria	$ 368 00		
Amortización ejercicio	» 8 00	360 00	69.014 13
II ACTIVO CIRCULANTE			
Títulos en Cartera			1.969 35
III ACTIVO DISPONIBLE			
Caja		2 77	
Bancos		13.393 38	13.396 15
IV ACTIVO EXIGIBLE			
Accionistas		98.800 00	
Deudores Varios, Cupones a Cobrar		108 00	
Deudores en Cuenta Corriente		5.074 00	103.982 00
V ACTIVO NOMINAL			
Estudios y Trabajos Preliminares	$ 38.370 64		
Amortización 20 %	» 9.592 65		28.777 99
PÉRDIDAS			
Pérdida anterior	$ 5.868 72		
Más pérdida del ejercicio	» 1.164 29		7 033 01
			224.172 63
CUENTAS DE ORDEN			
Depósito de acciones en garantía (Del Directorio)		28.000 00	
Títulos Depositados en Fianza		1.969 35	29.969 35
			254.141 98

PASIVO	O$U	O$U
I PASIVO NO EXIGIBLE		
Capital Suscrito	200.000 00	
Reserva Estatutaria	69 01	200.069 01
II PASIVO EXIGIBLE		
Acreedores Hipotecarios	23 024 24	
Acreedores en Cuenta Corriente	1.079 38	24.103 62
III PASIVO TRANSITORIO		
(No existe)		
		224.172 63
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)	28.000 00	
Fianza Otorgada en Títulos	1.969 35	29 969 35
		254.141 98

$32.00 5670.